



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **8539**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Huimilpan, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **8549**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **8557**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BASICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que regula la prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. **8566**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0010/2019, respecto de la concesión número TZ-0063, en la modalidad de TAXI. **8579**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./006/2019, respecto de la concesión número TN-0010, en la modalidad de TAXI. **8581**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0062/2018, respecto de la concesión número TZ-3445, en la modalidad de TAXI. **8583**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, diversas modificaciones a los lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **8585**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, diversas modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **8602**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el 2019. **8660**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos de Operación del Comité Técnico de Valoración y Disposición de la Documentación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **8677**

Acuerdo por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que permita la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de homicidio calificado y robo. **8682**

GOBIERNO MUNICIPAL

Padrón de Contratistas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., Administración 2018-2021. **8686**

Fe de erratas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Querétaro. **8692**

Acuerdo por el que se revocan su similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, aprobados en el Apartado 5, Fracción IV, Punto 8 y Punto 3, Apartado V, inciso 12, respectivamente. Municipio de Querétaro, Qro. **8694**

Padrón de Contratistas vigentes al 31 de diciembre de 2018; y, Laboratorios vigentes al 31 de diciembre de 2018. Municipio de Querétaro, Qro. **8697**

Acuerdo Relativo a la Propuesta de Modificación del Organigrama Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2018-2021. **8702**

Acuerdo relativo al Programa de Obra Anual 2019 del Municipio de Tolimán. Municipio de Tolimán, Qro. **8706**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8715**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., C. AMANDO GONZÁLEZ DURAN Y MARÍA DE LA LUZ MEJÍA HERNÁNDEZ, SÍNDICOS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RENÉ GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C.P. RIGOBERTO RODRÍGUEZ PAZ DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro., mediante el Acuerdo de Cabildo No. 14 de fecha 01 de Febrero de 2019, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó a la Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos, Presidente Municipal de Arroyo Seco, Qro., y a los ciudadanos Amando González Duran, María de la Luz Mejía Hernández, Síndicos Municipales, con la participación del Lic. René García Tello, Secretario del Ayuntamiento y el C.P. Rigoberto Rodríguez Paz, Director de Finanzas Públicas Municipales, para suscribir de manera conjunta el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Principal S/N, de la cabecera municipal de Arroyo Seco, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Arroyo Seco, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.



La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.



SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

OCTAVA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 02 de Febrero de 2019, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.


POR "EL ESTADO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO

ING. JUAN MANUEL ALCÓCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)


POR "EL MUNICIPIO"




LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.



LIC. RENÉ GARCÍA TELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO. QRO.



C. AMANDO GONZÁLEZ DURAN
SÍNDICO MUNICIPAL
DE ARROYO SECO. QRO.



C. MARÍA DE LA LUZ MEJÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
DE ARROYO SECO. QRO.



C.P. RIGOBERTO RODRÍGUEZ PAZ
DIRECTOR DE FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES DE ARROYO SECO, QRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



MAS/SACERT-2018-2021/0276

Gobierno Municipal

EL QUE SUSCRIBE LIC. RENÉ GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta No. 02 de fecha 1 de octubre de 2018, específicamente en el punto No. 4 del Orden del Día, el Ayuntamiento de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., por el cual en ejercicio de su facultad de Delegación, faculta a la Presidente Municipal de Arroyo Seco, para que por su conducto se pueda delegar y facultar a los Síndicos, Secretario del Ayuntamiento, y a los Secretarios o Directores del ramo que corresponda, para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse por parte de este municipio para una mejor representación, ejerciendo con mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio administrativo y de la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

“ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, POR EL CUAL, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD DE DELEGACIÓN, FACULTA A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. PARA QUE POR SU CONDUCTO DE PUEDA DELEGAR Y FACULTAR A LOS SÍNDICOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A LOS SECRETARIOS O DIRECTORES DEL RAMO QUE CORRESPONDA, PARA LA CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE DE MANERA CONJUNTA DEBAN CELEBRARSE, PARA EJERCER CON LA MAYOR PROBIDAD, EFICIENCIA Y LEGALIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - El H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en ejercicio de su facultad de delegación, faculta al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Para que por su conducto pueda delegar y facultar a los Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y a los Secretarios o Directores del ramo que corresponda para la celebración suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.
- 2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a los servidores públicos autorizados.
- 3.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" de Arroyo Seco, Qro.

ASI LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO QRO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019 EN MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
DOY FE-----

ATENTAMENTE
"AVANZANDO CONTIGO"


LIC. RENÉ GARCÍA TELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO.


SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO
 DE ARROYO SECO, QRO.



MAS/SACERT-2018-2021/0254

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. RENÉ GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

-----C E R T I F I C O-----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 014, celebrada en fecha 01 de Febrero de 2019, específicamente en el punto No.7 del Orden del Día, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro., **APROBÓ con 9 VOTOS A FAVOR la Suscripción del Convenio de Colaboración para el cobro de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, el cual tiene por objeto generar incentivos para el Municipio, AUTORIZANDO A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., A LOS SÍNDICOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 30 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 EN MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE-----

ATENTAMENTE
"AVANZANDO CONTIGO"


LIC. RENÉ GARCÍA TELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO
DE ARROYO SECO, QRO.

C.C.P. ARCHIVO:
RGT:rb**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: _____

PERIODO:

--	--

--	--	--	--

R.F.C.:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	-
SRIA. DE TURISMO	\$	-
VARIOS	\$	
A. TOTAL COBRADO POR MAFNF	\$	-
B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A*0.28</small>	\$	-
C. PARTICIPACIÓN FEDERAL <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A*0.32</small>	\$	-
D. SUBTOTAL A PAGAR <small>SUMA DE B + C</small>	\$	-
E. ACTUALIZACIÓN <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$	0.00
F. INTERESES (RECARGOS) <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON EL</small>	\$	0.00
G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES <small>SUMA DE E + F</small>	\$	0.00
H. TOTAL A PAGAR <small>SUMA DE D + G</small>	\$	-

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

C.P. RIGOBERTO RODRIGUEZ PAZ

FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA SERVIN MOYA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., Y POR EL C. JAIRO IVAN MORALES MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL C.P. RUBÉN CÍNTORA LÓPEZ, DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de

Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el Acuerdo de Cabildo No. 007, de fecha 28 de noviembre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, autorizó a la C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, Qro., al C. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal y al C.P. Rubén Cintora López, Director de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, para llevar a cabo la celebración del presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en calle Reforma No. 158 Ote. Del Municipio de Huimilpan, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun

cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


OCTAVA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2018, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "EL ESTADO"


M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO


ING. JUAN MANUEL ALCOCER-GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"



C. LETICIA SERVIN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



C. JAIRO IVAN MORALES MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C.P. RUBÉN CINTORA LÓPEZ
DIRECTOR DE FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



DEPARTAMENTO: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO No. SA/CERT/029/18
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

C.P. Rubén Cíntora López
Director de Finanzas Públicas Municipales

Presente.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 007, de fecha 28 de noviembre de 2018, dentro del quinto punto de la orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "Autorización para que los CC. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico municipal; C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal y el C. P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas Públicas Municipales; lleven a cabo la celebración del Convenio de Multas Federales no Fiscales con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para el periodo 2018-2021" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el quinto punto del orden del día, donde se presenta la propuesta del análisis y en su caso aprobación de la solicitud de autorización para que los CC. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico municipal; C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal y el C. P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas Públicas Municipales; lleven a cabo la celebración del "Convenio de Multas Federales no Fiscales" con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para el periodo 2018-2021. Sirvanse a levantar la mano los que estén a favor, así como en contra y abstenciones. Le informo Presidenta Municipal obteniendo 7 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones, se da por aprobado este punto. De igual manera se da por agotado el mismo y pasamos al siguiente punto.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., Y POR EL C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A. ÓSCAR SUÁREZ OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA C.P. MÓNICA SUÁREZ OLVERA, DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante Acuerdo de Cabildo No. 3 de fecha 21 de octubre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, facultó a la LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., y al C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN, Sindico Municipal, para suscribir de manera conjunta el presente instrumento jurídico, con la participación del L.A. ÓSCAR SUÁREZ OLVERA, Secretario del Ayuntamiento y la C.P. MÓNICA SUÁREZ OLVERA, Directora de Finanzas Públicas Municipales.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 31 fracción VIII, 47 fracción V, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Independencia no. 12, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

OCTAVA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

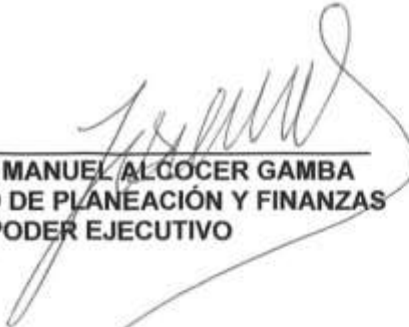
NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]


POR "EL ESTADO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO



ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.



L.A. ÓSCAR SUÁREZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
SÍNDICO MUNICIPAL



C.P. MÓNICA SUÁREZ OLVERA
DIRECTORA FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., DE FECHA 01 MARZO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe LA. Oscar Suárez Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 23 veintitrés del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 03 tres de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, siendo las 11:04 once horas con cuatro minutos.

5.- **En el quinto punto.** El Secretario del Ayuntamiento, LA. Oscar Suárez Olvera, pone a consideración lo siguiente: Propuesta para facultar a la C. Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento actos, convenios, contratos y acuerdos administrativos que la ley autoriza y que resultan necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, la Presidente Municipal Lic. Celia Amador Enríquez pide la autorización de la voz y solicita al Cuerpo Colegiado se le otorgue la facultad de celebrar a nombre de este Ayuntamiento actos, convenios, contratos y acuerdos administrativos que la ley autoriza y que resultan necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios del Municipio de Jalpan de Serra, como lo establece el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los que serán nombrados Síndico Municipal de Hacienda y Síndico Municipal Procurador y les propongo entregar de manera mensual o como ustedes lo decidan, hacer llegar a ustedes un reporte con los convenios firmados, acto seguido el Secretario del Ayuntamiento LA. Oscar Suárez Olvera, somete a votación el punto en cuestión obteniendo **9 (nueve) votos a favor y 1 (una) abstención** por parte de la Regidora CP. Gabriela Sánchez Salazar. -----



La presente certificación es la aprobación del punto 5 del orden del día, donde se faculta a la Presidente Municipal y Síndicos Municipales, para poder firmar y celebrar a nombre del H. Ayuntamiento actos, convenios, contratos y acuerdos administrativos que la ley autoriza y que resultan

necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 19 días del mes de marzo del año 2019.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración 2016-2021

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ).

Ing. Enrique De Echavarrí Lory, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), con fundamento en el artículo 7 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); así como los artículos 11, fracción I, II y VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y el artículo 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de junio de 1992, es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que conforme al artículo 2 del mismo Decreto de creación, el Organismo tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.
3. Que conforme al artículo 3 fracción VII, del referido Decreto, establece que para el cumplimiento de su objeto el Organismo contará con las atribuciones de ofrecer servicios de atención administrativa y de información a directores, supervisores, maestros, alumnos y padres de familia para apoyar la gestión educativa concertada de los planteles y establecimientos.
4. Que la prestación de los trámites y servicios que brinda el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe ser apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular.
5. Que en términos del artículo 2 fracción I, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, resulta necesario que este Organismo Descentralizado otorgue al particular mayor certeza en los requisitos, horarios de atención y criterios de resolución de los trámites y servicios que ofrece esta Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ello con el propósito de simplificar los trámites y servicios que brinda a través de su estructura.
6. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en su artículo 5 así como la Ley de Mejora Regulatoria para del Estado de Querétaro en su artículo 5, establecen que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en los Medios de Difusión Oficiales, atendiendo a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.
7. Que en fecha 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, mediante la cual se establecía el Factor de Cálculo como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.
8. Que mediante publicación de fecha 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", se reformó la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, transformándose en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, conforme a la cual el valor diario de la citada unidad se utiliza para determinar y calcular conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, programas, u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por la Legislatura del Estado, el Gobernador del Estado y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente en el Estado de Querétaro.
9. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización señalada, se utilizará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de manera individual o por múltiples o fracciones de éste, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, establecidos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

10. Con fecha 22 de febrero de 2019, el presente acuerdo se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Institución, de conformidad con el artículo 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la USEBEQ, y que mediante Acuerdo número JG-ORD-2019-1/7, se cuenta con la correspondiente autorización.

11. Que en virtud de lo anterior y para garantizar la certeza en la prestación de trámites y servicios a cargo de esta Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en adelante USEBEQ.

Artículo 2. Corresponde a la USEBEQ la interpretación y resolución de los criterios y requisitos contenidos en el presente acuerdo.

Artículo 3. El personal adscrito a la USEBEQ proporcionará al solicitante en todo momento la asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites y servicios.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. CEMER: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- II. DGAIR: La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- III. Fichas Técnicas: Documento que contiene las especificaciones de los trámites y servicios que integran el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- IV. LUMA: La Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.
- V. RETS: El Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- VI. UMA: La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, cuyo valor se calcula y es dado a conocer anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en su página de internet www.inegi.org.mx/temas/uma.
- VII. USEBEQ: La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

Artículo 5. Los trámites y servicios que preste la USEBEQ y que se establecen en el presente acuerdo, así como los formatos predeterminados de los que se harán mención, estarán publicados en la página oficial de la USEBEQ, www.usebeq.edu.mx.

Los trámites y servicios que se describan no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida, atendiendo a las excepciones del artículo 48 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Para determinar el importe del pago de derechos por los trámites y servicios que presta la USEBEQ se utilizará el valor diario de la UMA, de manera individual o por múltiplos o fracciones de ésta.

El monto de la UMA para cada ejercicio fiscal, será el que se establezca conforme a las disposiciones señaladas en la fracción I del artículo 2, de la LUMA. De no calcularse o darse a conocer el valor de la UMA para un ejercicio fiscal específico, mantendrá su vigencia el último monto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Los plazos para que la autoridad resuelva la solicitud correspondiente, empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación de ésta, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 7. La prevención de información faltante que la autoridad informe al solicitante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información o documentación se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite o servicio se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante atienda la prevención.

En caso de que el ciudadano no cumpla con la prevención de información que se refiere el presente artículo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

Artículo 8.- Cualquier modificación al presente acuerdo, sólo podrá justificarse cuando genere un beneficio, mediante la implementación de una práctica de simplificación o mejora en los trámites o servicios regulados.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 9. La USEBEQ prestará los trámites y servicios de su competencia conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 10. Los servidores públicos encargados de la recepción y resolución de los trámites y servicios deberán acatar los criterios de resolución y seguimiento que se establecen en el presente documento.

Artículo 11. Los trámites y servicios que presta la USEBEQ son:

Trámites

1. Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ.
2. Legalización de Firmas de boletas y/o certificadas de estudios ante USEBEQ.
3. Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ.
4. Emisión de Constancia del Registro de Asociaciones de Padres de Familia.
5. Evaluación General de Conocimientos de Educación Primaria.

Servicios

6. Capacitación a Asociaciones de Padres de Familia.
7. Concertación y Mediación a la Problemática de Asociaciones de Padres de Familia.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TRÁMITE CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS (DUPLICADOS DE CERTIFICADOS) DE NIVEL BÁSICO POR LA USEBEQ

Artículo 12. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación Art. 12 fracción VIII bis, Artículo 6.12, 6.15 de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica.

Artículo 13. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, consiste en la acción que permite a una autoridad legalmente facultada, dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una asignatura, grado escolar o nivel educativo.

Artículo 14. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, sólo podrá ser llevado a cabo por el Departamento de Registro y Certificación de la USEBEQ y las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso. Dicho trámite se podrá solicitar a petición del interesado en caso de extravío o daño al documento general, se emitirá el Duplicado correspondiente.

Artículo 15. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimotario Santiago de Querétaro, Gro.	08:00 – 14:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jalpan de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jalpan de Serra, Gro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Gro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Gro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 16. El trámite de Certificaciones de Estudio (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales, llenando el formato previamente establecido por el Organismo.

Artículo 17. Los datos para realizar el trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ son los datos establecidos en el formato "Solicitud de acreditaciones escolares".

Artículo 18. Los documentos requeridos para realizar el trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, son los siguientes:

1. Formato Predeterminado por el Organismo debidamente requisitado.
 2. Certificado que le fue entregado al educando al término del ciclo escolar, en caso de contar con dicho documento (copia).
 3. CURP.
 4. Recibo de pago de Derechos vigentes (Original).
- Nota: Para boletas de secundaria, si el alumno debe materias, entregar constancias de los exámenes extraordinarios de regularización.

Artículo 19. La USEBEQ emitirá una respuesta al trámite a más tardar a los seis días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

El plazo antes señalado podrá ser prorrogable en los casos de los períodos vacacionales, preinscripciones, (febrero) y entre el inicio y fin (julio y agosto) del ciclo escolar.

Artículo 20. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ.

Artículo 21. Respecto a los criterios de resolución del trámite de certificaciones de estudios (duplicados de certificados) de nivel básico por la USEBEQ se considerarán los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 y 18 del presente acuerdo.
2. El documento solicitado deberá recogerse en un lapso no mayor a tres meses, de no ser así se cancelará.
3. Cuando se requiera elaborar una Certificación de Estudios por corrección de nombre o apellido, el usuario deberá solicitarlo en la Dirección Jurídica de USEBEQ o en los Departamentos de Servicios Regionales.

Artículo 22. La vigencia de la Certificación de Estudio (Duplicados de Certificados), de nivel básico por la USEBEQ tendrá efectos permanentes.

Artículo 23. El costo a pagar por el presente trámite es el siguiente:

Concepto	UMA
Por la prestación del trámite de Certificaciones de Estudio (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ.	0.65

CAPÍTULO TERCERO
DEL TRÁMITE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE BOLETAS Y/O CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ANTE USEBEQ

Artículo 24. El trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y su anexo 15 de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros.

Artículo 25. El trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ aplica para el caso de los alumnos que salen al extranjero se legaliza la firma del funcionario que avala las boletas y/o certificados de estudios.

Artículo 26. El trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ sólo podrá ser llevado a cabo por personal de Registro y Certificación de la USEBEQ y las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso. Dicho trámite se podrá solicitar cuando el alumno continúe sus estudios fuera del país y requiera que sus documentos cuenten con validación oficial.

Artículo 27. El trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatarío Santiago de Querétaro, Qro.	08:00 – 14:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jaipán de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jaipán de Serra, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Qro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Qro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 28. El trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales.

Artículo 29. El dato para realizar el trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ es el siguiente:

1. Nombre del solicitante.

Artículo 30. Los documentos requeridos para realizar el trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ son los siguientes:

1. Documentos de acreditación de estudios a legalizar del solicitante.
2. Recibo de comprobante de pago (Original).

Artículo 31. La USEBEQ, emitirá una respuesta al trámite a más tardar a los seis días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando se hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 32. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ.

Artículo 33. Respecto al criterio de resolución del trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ es el siguiente:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 y 30 del presente acuerdo.

Artículo 34. La vigencia del documento legalizado por la USEBEQ, tendrá efectos permanentes.

Artículo 35. El costo a pagar por el presente trámite es el siguiente:

Concepto	UMA
Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ	6.65

CAPÍTULO CUARTO DEL TRÁMITE DICTAMEN DE REVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA USEBEQ

Artículo 36. El trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 18, 19, 22.1, 22.2.1 del Acuerdo Número 02/04/2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se modifica el diverso 286 en el que se establecen los Lineamientos que determinan las Normas y Criterios Generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Artículo 37. El trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ consiste en la tramitación de Dictamen de Equivalencia de Estudios a las personas que hayan cursado sus estudios en otro sistema educativo como: escuelas secundarias incorporadas a alguna universidad, con la nominación de bachillerato inferior; y revalidación de estudios realizados en el extranjero que correspondan al nivel completo de educación primaria o secundaria. Dicho trámite

se podrá solicitar cuando los estudiantes requieran continuar sus estudios en el país y que provengan del extranjero o de otros sistemas educativos.

Artículo 38. El trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ sólo podrá ser llevado a cabo por personal de Registro y Certificación de la USEBEQ y en las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso.

Artículo 39. El trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatarío Santiago de Querétaro, Qro.	08:00 – 14:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jalpan de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jalpan de Serra, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Qro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Qro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 40. El trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales, llenando el formato previamente establecido por el Organismo.

Artículo 41. Los datos para realizar el trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ son los establecidos en el formato "Solicitud de Dictamen":

Artículo 42. Los documentos requeridos para realizar el trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ son los siguientes:

1. Acta de Nacimiento o documento equivalente (Original).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (Original).
3. Antecedentes académicos y documentos que amparen los estudios objeto de la solicitud (Original).
4. Formato predeterminado por el organismo
5. Recibo de pago en Original

Artículo 43. La USEBEQ emitirá una respuesta al trámite a más tardar a los quince días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando se hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 44. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con cinco días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes. El plazo de cinco días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ, y en las oficinas de las Unidades Regionales, según sea el caso.

Artículo 45. Respecto a los criterios de resolución para el trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ, se enuncian los siguientes:

1. Si se advierten datos falsos en la solicitud.
2. Si se acompaña a la solicitud documentación falsa.

Artículo 46. La vigencia del dictamen que la USEBEQ emita, tendrá efectos permanentes.

Artículo 47. El costo a pagar por el presente trámite es el siguiente:

Concepto	UMA
Dictamen de Revalidación y/o equivalencia de estudios por parte de la USEBEQ	0.44

CAPÍTULO QUINTO DEL TRÁMITE DE EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 48. El trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45, 45 fracción I, 50 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

Artículo 49. Éste trámite aplica para la emisión de la Constancia que otorga la validez del registro de la Asociación de Padres de Familia de las Escuelas de Educación Básica, constituidas según el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. Dicho trámite se puede solicitar cuando la Asociación de Padres de Familia se encuentre legalmente constituida y a petición del Director del Plantel Educativo o integrantes de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 50. El trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia sólo podrá ser llevado a cabo por personal del Departamento de Participación Social en la Educación de la USEBEQ y en las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso.

Artículo 51. El trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatarío Santiago de Querétaro, Gro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jalpan de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jalpan de Serra, Gro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Gro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Gro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 52. El trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales.

Artículo 53. Los datos para realizar el trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia son los siguientes:

1. Nombre de la Escuela a la cual pertenece la Asociación de Padres de Familia
2. Clave de la Escuela a la cual pertenece la Asociación de Padres de Familia
3. Nombre del solicitante que tendrá que ser integrante de la Asociación de Padres de Familia y/o nombre del Director del plantel educativo

Artículo 54. El documento requerido para realizar el trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia es el siguiente:

1. Acta de Constitución de la Asociación de Padres de Familia debidamente requisitado (la cual se genera al registrarse la misma).

Artículo 55. La USEBEQ emitirá una respuesta al trámite a más tardar a los cinco días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 56. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con dos días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de dos días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ, y en las oficinas de las Unidades Regionales según sea el caso.

Artículo 57. Para la resolución del trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia los criterios son los siguientes:

- a) Que se entregue el Acta Constitutiva original al Departamento de Participación Social de USEBEQ para cotejar la legitimidad de la conformación del Comité de Padres de Familia.
- b) Que esté capturada en el sistema en línea de control escolar.

Artículo 58. La vigencia de la constancia de registro que la USEBEQ expida, será por el ciclo escolar de la constitución de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 59. El trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia, será gratuito.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL TRÁMITE EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

Artículo 60. El trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación Art. 12 fracción VIII bis, Artículo 5.3 de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, Artículo 1 del Acuerdo Número 696 por el que se establecen las normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.

Artículo 61. El trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria se aplica a alumnos de sexto grado para que puedan obtener su Certificado de Educación Primaria, o en su caso, es un mecanismo de acreditación que permitirá al educando regularizar sus estudios.

Artículo 62. La solicitud del trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria, sólo podrá ser llevada a cabo por personal del Departamento de Programas Académicos de Educación Primaria de la USEBEQ y en las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso. Dicho trámite se puede solicitar cuando el alumno no acredite el 6to grado de educación primaria.

Artículo 63. El trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria, se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatarío Santiago de Querétaro, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jalpan de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jalpan de Serra, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Qro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Qro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 64. La solicitud del trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo, llenando el formato predeterminado por el Organismo.

Artículo 65. Los datos para realizar el trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria son los establecidos en el formato "Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria".

Artículo 66. Los documentos requeridos para realizar el trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria son los siguientes:

1. Boleta de Evaluación de 6to. Grado de Educación Primaria, debidamente requisitada o antecedentes escolares (Copia)
2. Historial o registro de calificaciones para los alumnos que provengan del extranjero (Copia)
3. Acta de Nacimiento o documento legal equivalente (Copia Certificada)
4. CURP (Copia)
5. Formato predeterminado por el organismo

Artículo 67. La USEBEQ emitirá una respuesta a la solicitud para realizar la evaluación a más tardar a los treinta días naturales siguientes al ingreso de ésta, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 68. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ, y en las oficinas de las Unidades Regionales según sea el caso.

Artículo 69. Si la respuesta es favorable a la solicitud, dentro del plazo antes establecido, la USEBEQ señalará el día y la hora para que el educando pueda realizar el examen a título de suficiencia, una vez que se haya llevado a cabo y acreditado el mismo, el organismo tendrá un plazo que no exceda los veintidós días hábiles siguientes a la realización del examen para la entrega del Certificado de Educación Primaria.

Artículo 70. Respecto a los criterios de resolución para el trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria, son los siguientes:

1. Se procederá al trámite de Certificado de Educación Primaria, sólo si el alumno aprueba la evaluación general de conocimientos de sexto grado.
2. El Certificado de Educación Primaria será tramitado en el Departamento de Registro y Certificación, quienes elaborarán conforme a los tiempos establecidos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 71. La vigencia del Certificado que la USEBEQ expida, tendrá efectos permanentes.

Artículo 72. El costo a pagar por el presente trámite es el siguiente:

Concepto	UMA
Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria	0,54

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA**

Artículo 73. La Capacitación a los integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción VII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo 74. La Capacitación a los integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia, se llevará a cabo a efecto de que puedan desempeñar los cargos de su responsabilidad con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 75. El servicio de Capacitación a los integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia, sólo podrá ser llevado a cabo por personal del Departamento de Participación Social en la Educación de la USEBEQ y en las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso. Dicho servicio se podrá solicitar a petición de los integrantes de la Asociación de Padres de Familia o bien atendiendo la convocatoria de capacitación emitida.

Artículo 76. La solicitud para las capacitaciones a los integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia, se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatarío Santiago de Querétaro, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jalpan de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jalpan de Serra, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Qro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Qro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 77. La solicitud de Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo.

Artículo 78. Los datos requeridos para realizar el servicio de Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia, son los siguientes:

1. Nombre de la escuela a la que pertenece
2. Domicilio de la Escuela
3. Cargo que representa el solicitante en el Comité
4. Teléfono del solicitante

Artículo 79. La USEBEQ emitirá una respuesta al servicio a más tardar a los diez días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 80. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con cinco días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes. El plazo de cinco días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ.

Artículo 81. Respecto al Criterio de resolución del servicio de Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia es el siguiente:

1. Que la Asociación de Padres de Familia se encuentre registrada en el Sistema en Línea de Control Escolar.

Artículo 82. La capacitación a los integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia, tendrá vigencia por cada ciclo escolar correspondiente.

Artículo 83. La prestación del servicio de Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia será gratuita.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SERVICIO DE CONCERTACIÓN Y MEDIACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 84. El servicio de Concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción VII del Decreto por el que se creó el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo 85. El servicio de Concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, tendrá como finalidad brindar a los padres, tutores o integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia el apoyo, orientación y seguimiento necesario a las diferentes problemáticas que presenten durante el ciclo escolar.

Artículo 86. La solicitud del servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, sólo podrá ser llevado a cabo por personal del Departamento de Participación Social en la Educación de la USEBEQ y de las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso, quienes actuarán de manera coordinada con los niveles educativos correspondientes, la Dirección Jurídica y el Órgano de Control Interno de este organismo cuando la situación lo amerite. Dicho servicio se podrá solicitar cuando existe alguna problemática entre los integrantes de la Asociación de Padres de Familia o con la estructura directiva de la escuela.

Artículo 87. La solicitud del servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimafario Santiago de Querétaro, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales I Jalpan de Serra	Paseo de los Adobes S/N Jalpan de Serra, Qro.	08:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales II Cadereyta	Carretera San Juan del Río-Xilitla Esq. Calle Ezequiel Montes S/N Cadereyta, Qro.	08:00 – 14:00 hrs 15:00 – 17:00 hrs
Departamento de Servicios Regionales III San Juan del Río	Ex Hacienda San Jacinto S/N Col. Barrio de la Cruz San Juan del Río, Qro.	08:00 – 17:00 hrs

Artículo 88. La solicitud del servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, se realizará manera presencial en las instalaciones del Organismo o en los Departamentos de Servicios Regionales.

Artículo 89. Los datos para realizar el servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia son los siguientes:

1. Nombre del solicitante
2. Teléfono particular del solicitante
3. Nombre de la Escuela y clave del Centro de Trabajo
4. Domicilio de la Escuela

Artículo 90. El documento requerido para realizar el servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia es el siguiente:

1. Escrito libre de solicitud de intervención del Departamento de Participación Social en la Educación para coadyuvar a la solución de la problemática el cual deberá contener los datos especificados en el artículo anterior.

Artículo 91. La USEBEQ emitirá una respuesta a más tardar a los diez días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando se hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 92. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ.

Artículo 93. Los criterios de resolución para el servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia son los siguientes:

- a) Que sean Padres de Familia y/o Tutores de alumnos inscritos en el Sistema de Educación Básica del Estado.
- b) Que sean funcionarios del Sistema de Educación Básica en el Estado.

Artículo 94. La prestación del servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, será gratuita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", notifíquese a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro para efectos de la modificación de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 días del mes de febrero del 2019.

Ing. Enrique de Echazarri Lory
Coordinador General de la Unidad de Servicios para la
Educación Básica en el Estado de Querétaro

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0010/2019
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 8 DE MARZO DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **VICTOR LEDESMA PADILLA** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0063** en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE ANGEL VICTOR LEDESMA OVIEDO	HIJO
2	FRANCISCO LEDESMA OVIEDO	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0063**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./006/2019
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 DE MARZO DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **IRMA MENDOZA** en su carácter de titular de la concesión número **TN-0010**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ANA CECILIA SAUCEDO MENDOZA	HIJA
2	ISMAEL SAUCEDO MENDOZA	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TN-0010** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

- Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - Credencial de Elector
 - Cédula Profesional
 - Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - Pasaporte
- Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
- Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
- Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
- Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.

3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.R./0062/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 8 DE MARZO DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. MAGDALENO MEJIA URIBE** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3445** en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSEFINA DURAN NIEVES	ESPOSA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3445**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.

4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/A/008/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES EN QUE INTERVENGA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto² aprobó los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/001/19.⁴ El veintiocho de enero de dos mil diecinueve,⁵ en sesión del Consejo General mediante el acuerdo citado se aprobó modificar diversas disposiciones del Reglamento Interior, entre ellas, la extinción de la Comisión Editorial e instruyó a la Comisión Jurídica⁶ a realizar el análisis correspondiente para armonizar la normatividad interna del Instituto, en atención a las modificaciones aprobadas en dicha determinación.

IV. Sesión de la Comisión. El veinte de marzo, en sesión de la Comisión se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones a los Lineamientos,⁷ el cual se remitió por oficio CJ/032/2019, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación.

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de marzo a través del oficio SE/545/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ene_2019_1.pdf

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil diecinueve.

⁶ En adelante Comisión.

⁷ En adelante Dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

VI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/118/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁰ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la citada ley, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Estatal.

¹¹ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹² el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y para diseñar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; así como para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. De lo anterior se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹³ es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como, integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

8. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas, lo que en la especie acontece.¹⁴

11. Así, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y,

¹² En adelante Reglamento Interior.

¹³ En adelante Instituto.

¹⁴ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁵

12. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. El veinte de marzo, la Comisión sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/032/2019, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así el citado dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES EN QUE INTERVENGA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

... se propone modificar diversos artículos contemplados en los Lineamientos, en el tenor siguiente:

Texto vigente	Propuesta
CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES	
<p>Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <p>a) (...).</p> <p>b) Consejo: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) (...).</p> <p>d) Comisión: Comisión Editorial.</p> <p>e) Presidencia: Titular de la Comisión Editorial del Instituto.</p> <p>f) (...).</p> <p>g) (...).</p> <p>h) (...).</p> <p>i) (...).</p> <p>j) Publicaciones oficiales: La revista institucional, informes anuales, estadística de los procesos electorales, y todos aquellos que así lo determine la Comisión.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <p>a) (...).</p> <p>b) Consejo: Consejo General del Instituto.</p> <p>c) (...).</p> <p>d) Comisiones: Comisiones del Consejo General.</p> <p>e) Presidencia: La Presidencia de las Comisiones.</p> <p>f) (...).</p> <p>g) (...).</p> <p>h) (...).</p> <p>i) (...).</p> <p>j) Publicaciones oficiales: La revista institucional, informes anuales, estadística de los procesos electorales, y todos aquellos que así lo determinen las Comisiones.</p>

¹⁵ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN	CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES EN MATERIA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES
<p>Artículo 4. Son facultades de la Comisión:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4. Son facultades de las Comisiones:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 5. A efecto de la revisión de las obras cuya publicación se proponga al Instituto, la Comisión podrá nombrar a las y los Correctores de Estilo.</p>	<p>Artículo 5. A efecto de la revisión de las obras cuya publicación se proponga al Instituto, las Comisiones podrán nombrar o contratar a las y los Correctores de Estilo.</p>
<p>Artículo 7. Las y los Correctores de Estilo estudiarán, revisarán y corregirán los borradores de las obras que les remita la Comisión.</p>	<p>Artículo 7. Las y los Correctores de Estilo estudiarán, revisarán y corregirán los borradores de las obras que les remitan las Comisiones.</p>
<p>CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PROPUESTAS</p>	
<p>Artículo 9. Las obras que aspiren a ser aceptadas por la Comisión para su estudio y dictaminación a fin de que sean publicadas, deberán cumplir con los requisitos de sus contenidos y de su presentación, los cuales son considerados por los presentes Lineamientos y determinaciones que tome la propia Comisión.</p>	<p>Artículo 9. Las obras que aspiren a ser aceptadas por las Comisiones para su estudio y dictaminación a fin de que sean publicadas, deberán cumplir con los requisitos de sus contenidos y de su presentación, los cuales son considerados por los presentes Lineamientos y determinaciones que tomen las propias Comisiones.</p>
<p>Artículo 11. Las obras cuya publicación se proponga deberán atender lo siguiente:</p> <p>I. Ser textos cuya intención original haya sido el publicarse como libro, descartando tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado; y</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 11. Las obras cuya publicación se proponga deberán atender lo siguiente:</p> <p>I. Ser textos cuya intención original haya sido el publicarse como libro, descartando tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado; salvo que las Comisiones respectivas, en el ámbito de su competencia, determinen lo contrario.</p> <p>(...)</p>
<p>CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN</p>	
<p>Artículo 14. Una vez aprobada una obra por la Comisión, se desahogará el proceso de edición conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Aprobado el proyecto, la Comisión remitirá el dictamen correspondiente a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y al Comité para los fines legales conducentes;</p> <p>II. La Comisión remitirá la obra a la casa editorial asignada por el Comité, para que se elabore la maqueta editorial;</p> <p>III. La casa editorial remitirá a la Comisión la maqueta para revisión de las primeras y segundas pruebas, en su caso;</p> <p>IV. La Comisión remitirá a la casa editorial el visto bueno o las observaciones realizadas, en su caso;</p> <p>V. La casa editorial remitirá a la Comisión la maqueta editorial depurada para su autorización de la edición final del texto.</p>	<p>Artículo 14. Una vez aprobada una obra por alguna de las Comisiones, se desahogará el proceso de edición conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Aprobado el proyecto, las Comisiones remitirán el dictamen a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y al Comité para los fines legales conducentes;</p> <p>II. Las Comisiones remitirán la obra a la casa editorial asignada por el Comité, para que se elabore la maqueta editorial;</p> <p>III. La casa editorial remitirá a las Comisiones la maqueta para revisión de las primeras y segundas pruebas, en su caso;</p> <p>IV. Las Comisiones remitirán a la casa editorial el visto bueno o las observaciones realizadas, en su caso;</p> <p>V. La casa editorial remitirá a las Comisiones la maqueta editorial depurada para su autorización de la edición final del texto.</p>

5



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

<p>Artículo 15. Para que la Comisión determine la distribución de las obras editoriales, deberá atender lo siguiente: (...)</p>	<p>Artículo 15. Para que las Comisiones determinen la distribución de las obras editoriales, deberá atender lo siguiente: (...)</p>
<p>Artículo 17. En ningún caso la labor editorial del Instituto tendrá fines de lucro.</p>	<p>Artículo 17. En ningún caso la labor editorial del Instituto tendrá fines de lucro, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a la casa editorial, estipulados en el convenio respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.</p>
<p>Artículo 21. Las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los presentes lineamientos.</p>	<p>Artículo 21. Las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los presentes lineamientos y la normatividad aplicable.</p>
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 25. Lo no previsto en los Lineamientos se regulará por las normas aplicables en la materia.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>PRIMERO: Se modifican los artículos 3, incisos b), d), e) y j), 4, párrafo primero, 5, 7, 9, 11, fracción I, 14, 15, párrafo primero, 17 y 21, así como el capítulo II y se adiciona el artículo 25, todos de los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que Intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificaciones que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	
<p>SEGUNDO: Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia de los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que Intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación a los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

14. En esta tesitura, las modificaciones correspondientes a los artículos 3, incisos d), e) y j), 4, 7, 9, 14, fracciones I, II, III, IV y V y 15, así como de la denominación del Capítulo II del citado ordenamiento, consisten en sustituir las palabras "Comisión Editorial" por el vocablo "Comisiones", ello en razón a que derivado de la última reforma al Reglamento Interior mediante acuerdo se extinguió la Comisión Editorial y se les dotó a las Comisiones permanentes del Consejo General de facultades en materia de publicaciones y ediciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

15. Respecto del inciso b), del artículo 3, tiene como propósito armonizar el vocabulario que integra al citado artículo, al utilizar la referencia de la palabra "Instituto", en atención a lo previsto en el inciso a) del mismo numeral.

16. Con relación al artículo 5 se adiciona la palabra "contratar" a efecto de que las Comisiones del Instituto puedan optar, en su caso, por la contratación de servicios en materia de corrección y estilo, además se sustituyen las palabras "Comisión Editorial" por el vocablo "Comisiones".

17. La modificación al artículo 11, fracción I, faculta a las Comisiones para que, en caso de determinarlo oportuno, el Instituto pueda realizar la publicación de investigaciones académicas, tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado, lo que permitirá la edición de textos con rigor académico y contribuirá al fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

18. Por su parte, la modificación del artículo 17 tiene como finalidad precisar que el Instituto no tendrá fines de lucro en la actividad editorial que realice, y se hace una distinción con relación a los derechos que le correspondan a la casa editorial y que se establezcan en el convenio respectivo, el cual deberá ser acorde a las disposiciones aplicables en la materia. Cabe destacar que las acciones que realiza este organismo público local en la materia, se encuentran encaminadas a promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática en el Estado, acorde con los principios rectores del ejercicio de la función electoral.

19. Además, la modificación del artículo 21 donde se incorporó el texto: "y la normatividad aplicable", amplía de manera general la observancia de las normas en la edición y coedición en que participe el Instituto; asimismo, se adiciona un artículo 25 con el objeto de que lo no previsto en los Lineamientos, pueda ser regulado por las normas aplicables en la materia, lo que otorga mayor certeza jurídica en las actividades en materia de ediciones y publicaciones que realiza este organismo público local.

20. Por último, se establecen dos artículos transitorios, en los cuales se precisan el articulado que se modifica y adiciona, así como lo relacionado con la entrada en vigor de las reformas y adiciones a los Lineamientos y la publicación de la citada reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

21. De esta manera, las modificaciones a los Lineamientos tienen por objeto armonizarlos con la reforma al Reglamento Interior aprobada mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/001/19, el cual estableció en su artículo segundo transitorio que las Comisiones del Consejo General desarrollarán las atribuciones en materia de publicaciones y ediciones que correspondían a la extinta Comisión Editorial. En esta tesitura, se tiene a la Comisión dando cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo segundo de la determinación de referencia en la cual se le instruyó para que llevara a cabo el análisis correspondiente a la normatividad interna del Instituto en atención a las reformas aprobadas en dicho acuerdo.

22. Lo anterior, es acorde con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral que refiere la competencia del Consejo General para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de las normas aplicables.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 párrafo 1 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 15, 16, 17, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General las modificaciones a los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se modifican y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Las obras editoriales que se encuentren en trámite, seguirán su proceso de edición o coedición conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración del texto modificado a los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que Intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su posterior publicación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/008/19

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES EN QUE INTERVENGA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

1. El 27 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro².
2. El 1 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
3. El 21 de julio de 2017, en sesión del Consejo General emitió el acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro³.
4. El 30 de octubre de 2018 el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica, la cual sesionó el 21 de noviembre de ese mismo año, para efectos de elegir a las consejerías titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalías.
5. El 24 de enero del 2019, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento Interior, el cual se remitió por oficio CJ/010/2019 a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

¹ En adelante Consejo General u órgano superior de dirección.

² En adelante Reglamento Interior.

³ En adelante Lineamientos.



6. El 28 de enero del año en curso, derivado del Dictamen de referencia, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/001/19, por el cual se realizaron modificaciones al Reglamento Interior entre las cuales se contemplaba la desaparición de la Comisión Editorial.

En mérito de lo anterior, y

CONSIDERANDOS:

a) Disposiciones generales.

- I. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro⁶; 2, 52 y 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷, tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en la Constitución Local y las leyes estatales aplicables, con las características y salvedades respectivas.

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En adelante LGIPE.

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En adelante Instituto Electoral.



- III. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, el Consejo General, cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.
- IV. Que en atención al contenido del artículo 68 de la Ley Electoral, se establece que, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos en la misma norma jurídica y en la reglamentación interna del Instituto Electoral.
- V. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión Jurídica, misma que tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto, así como emitir las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

b) Justificación

Derivado de las disposiciones generales señaladas con antelación se desprende que el Instituto Electoral rige su actuar de acuerdo a los principios rectores de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*; razón por la cual es obligación de este Instituto regir su funcionamiento bajo los parámetros establecidos en las normas aplicables en materia electoral, tratados internacionales y disposiciones en materia de derechos humanos.

En ese sentido, y tal como quedó señalado en el apartado que antecede, este Instituto Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, atributos que trascienden a la cuestión financiera y organizacional. Mismas que se traducen a nivel orgánico, técnico, normativo y funcional, como la capacidad para decidir sobre aquellos asuntos en el ámbito de su competencia, lo cual se traduce en la capacidad para emitir reglamentos, políticas, lineamientos y en general, todo tipo de normatividad relacionada con su organización y administración interna; así como de

³ En adelante Ley Electoral.



realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.³

En ese sentido, para poder atender las funciones primarias, originarias y torales del Estado, es que su función debe estructurarse de tal forma que esté en condiciones reales de cumplir con sus fines legalmente establecidos. En ese tenor, y derivado del contenido normativo del Reglamento Interior, se prevé que es a través del Consejo General donde se constituye la facultad de expedir aquella normatividad que resulte necesaria para el buen funcionamiento del organismo, así como de vigilar y supervisar el correcto desarrollo operacional de las áreas que conforman este Instituto y, en su caso, dictar las determinaciones que considere necesarias para la debida observancia de las Constituciones Federal y Local, así como de la normatividad aplicable.

Razón por la cual, tomando en consideración que en sesión de veintiocho de enero del año en curso el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/19 por el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento Interno de lo dispuesto en los artículos 17, párrafo tercero, y segundo transitorio de ese ordenamiento se desprende la competencia de las Comisiones para promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen, así como en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable. Por lo que en aras de armonizar las disposiciones normativas de los "Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervengan el Instituto Electoral del Estado de Querétaro", se propone su modificación en los términos siguientes:

Tercio vigente	Propuesta
CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES	
<p>Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <p>a) (...).</p> <p>b) Consejo: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) (...).</p> <p>d) Comisión: Comisión Editorial.</p> <p>e) Presidencia: Titular de la Comisión Editorial del Instituto.</p> <p>f) (...).</p> <p>g) (...).</p> <p>j) Publicaciones oficiales: La revista institucional, informes anuales, estadística de los procesos electorales, y todos</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <p>a) (...).</p> <p>b) Consejo: Consejo General del Instituto.</p> <p>c) (...).</p> <p>d) Comisiones: Comisiones del Consejo General.</p> <p>e) Presidencia: La Presidencia de las Comisiones.</p> <p>f) (...).</p> <p>g) (...).</p> <p>h) (...).</p> <p>i) (...).</p> <p>j) Publicaciones oficiales: La revista institucional, informes anuales, estadística de los procesos electorales,</p>

³ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, *Órganos constitucionales autónomos*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, p. 257



aqueellos que así lo determine la Comisión.	y todos aquellos que así lo determinen las Comisiones.
CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN	CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES EN MATERIA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES
Artículo 4. Son facultades de la Comisión: (...)	Artículo 4. Son facultades de las Comisiones: (...)
Artículo 5. A efecto de la revisión de las obras cuya publicación se proponga al Instituto, la Comisión podrá nombrar a las y los Correctores de Estilo.	Artículo 5. A efecto de la revisión de las obras cuya publicación se proponga al Instituto, las Comisiones podrán nombrar o contratar a las y los Correctores de Estilo.
Artículo 7. Las y los Correctores de Estilo estudiarán, revisarán y corregirán los borradores de las obras que les remita la Comisión.	Artículo 7. Las y los Correctores de Estilo estudiarán, revisarán y corregirán los borradores de las obras que les remitan las Comisiones.
CAPITULO III DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PROPUESTAS	
Artículo 9. Las obras que aspiren a ser aceptadas por la Comisión para su estudio y dictaminación a fin de que sean publicadas, deberán cumplir con los requisitos de sus contenidos y de su presentación, los cuales son considerados por los presentes Lineamientos y determinaciones que tome la propia Comisión.	Artículo 9. Las obras que aspiren a ser aceptadas por las Comisiones para su estudio y dictaminación a fin de que sean publicadas, deberán cumplir con los requisitos de sus contenidos y de su presentación, los cuales son considerados por los presentes Lineamientos y determinaciones que tomen las propias Comisiones.
Artículo 11. Las obras cuya publicación se proponga deberán atender lo siguiente: I. Ser textos cuya intención original haya sido el publicarse como libro, descartando tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado; y (...)	Artículo 11. Las obras cuya publicación se proponga deberán atender lo siguiente: I. Ser textos cuya intención original haya sido el publicarse como libro, descartando tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado; salvo que las Comisiones respectivas, en el ámbito de su competencia, determinen lo contrario. (...)
CAPITULO IV DE LOS PROCESOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
Artículo 14. Una vez aprobada una obra por la Comisión, se desahogará el proceso de edición conforme a lo siguiente: I. Aprobado el proyecto, la Comisión remitirá el dictamen correspondiente a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y al Comité para los fines legales conducentes; II. La Comisión remitirá la obra a la casa editorial asignada por el Comité, para que se elabore la maqueta editorial; III. La casa editorial remitirá a la Comisión la maqueta para revisión de las primeras y segundas pruebas, en su caso; IV. La Comisión remitirá a la casa editorial el visto bueno o las observaciones realizadas, en su caso; V. La casa editorial remitirá a la Comisión la maqueta editorial depurada para su autorización de la edición final del texto.	Artículo 14. Una vez aprobada una obra por alguna de las Comisiones, se desahogará el proceso de edición conforme a lo siguiente: I. Aprobado el proyecto, las Comisiones remitirán el dictamen a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y al Comité para los fines legales conducentes; II. Las Comisiones remitirán la obra a la casa editorial asignada por el Comité, para que se elabore la maqueta editorial; III. La casa editorial remitirá a las Comisiones la maqueta para revisión de las primeras y segundas pruebas, en su caso; IV. Las Comisiones remitirán a la casa editorial el visto bueno o las observaciones realizadas, en su caso; V. La casa editorial remitirá a las Comisiones la maqueta editorial depurada para su autorización de la edición final del texto.
Artículo 15. Para que la Comisión determine la distribución de las obras editoriales, deberá atender lo siguiente: (...)	Artículo 15. Para que las Comisiones determinen la distribución de las obras editoriales, deberá atender lo siguiente: (...)
Artículo 17. En ningún caso la labor editorial del Instituto	Artículo 17. En ningún caso la labor editorial del Instituto

5



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

tendrá fines de lucro.	tendrá fines de lucro, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a la casa editorial, estipulados en el convenio respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.
Artículo 21. Las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los presentes lineamientos.	Artículo 21. Las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los presentes lineamientos y la normatividad aplicable.
No aplica	Artículo 25. Lo no previsto en los Lineamientos se regulará por las normas aplicables en la materia.
TRANSITORIOS	
<p>PRIMERO: Se modifican los artículos 3, incisos b), d), e) y j), 4, párrafo primero, 5, 7, 9, 11, fracción I, 14, 15, párrafo primero, 17, y 21, así como el capítulo II y se adiciona el artículo 25, todos de los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que Intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificaciones que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia de los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que Intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	

Lo anterior cobra sustento toda vez que, derivado de la reforma al Reglamento Interior en materia de publicaciones y ediciones, se hace necesario realizar una adecuación a los Lineamientos que rigen el actuar, funcionamiento y organización de la Comisiones en esa materia, en el marco de los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral.

Cabe señalar que en la propuesta de reforma se consideran artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de las modificaciones, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el propio sitio de internet del Instituto Electoral.

De lo expuesto con antelación y en aras de tener a esta Comisión Jurídica dando cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO del acuerdo IEEQ/CG/A/001/19 emitido por el Consejo General, por el cual se instruyó realizara el análisis correspondiente para armonizar la normatividad interna del Instituto en atención a las modificaciones aprobadas en esa determinación; con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación a los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 20 de marzo de 2019.


Mtra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión


Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión


Mtro. Luis Espindola Morales
Vocal de la Comisión


Lic. José Eduardo Hernández Pérez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 7 fojas útiles.
MPC/CREM/LEM/jehp.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en dieciséis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DIVERSAS MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto² aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/002/2018.⁴ El dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en sesión del Consejo General mediante el acuerdo citado, se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

IV. Ley General de Archivos. El quince de junio de dos mil dieciocho se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se expidió la Ley General de Archivos que entrará en vigor a partir del quince de junio de este año y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, como lo son los órganos autónomos, entre otros.

V. Acuerdo IEEQ/CG/A/051/2018.⁵ El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en sesión del Consejo General mediante el acuerdo citado, se aprobó la conversión de puestos de un "Técnico Electoral D" de la Coordinación Jurídica a la Coordinación de Informática como de "Técnico Electoral C", así como el cambio de unidad administrativa solicitado por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva para efectos de la reasignación como "Auxiliar Administrativo", lo anterior en los términos precisados en dicha determinación.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Catálogo.

⁴ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Ene_2018_2.pdf

⁵ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Sep_2018_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

VI. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/18.⁶ El treinta de enero de dos mil diecinueve,⁷ en sesión del Consejo General mediante el acuerdo citado se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019.

VII. Sesión de la Comisión. El veinte de marzo, en sesión de la Comisión Jurídica⁸ se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Catálogo,⁹ el cual se remitió por oficio CJ/032/2019, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de marzo a través del oficio SE/545/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/118/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52 de la Ley Electoral el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹³ es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁶ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_3.pdf

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecinueve.

⁸ En adelante Comisión.

⁹ En adelante Dictamen.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.

¹³ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la citada ley, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁴ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y para diseñar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; así como para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como, integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

¹⁴ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

8. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido a las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas, lo que en la especie acontece.¹⁵

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁶

12. De lo anterior se desprende que el Consejo General cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. El veinte de marzo, la Comisión sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/032/2019, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así el dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

¹⁵ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁶ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



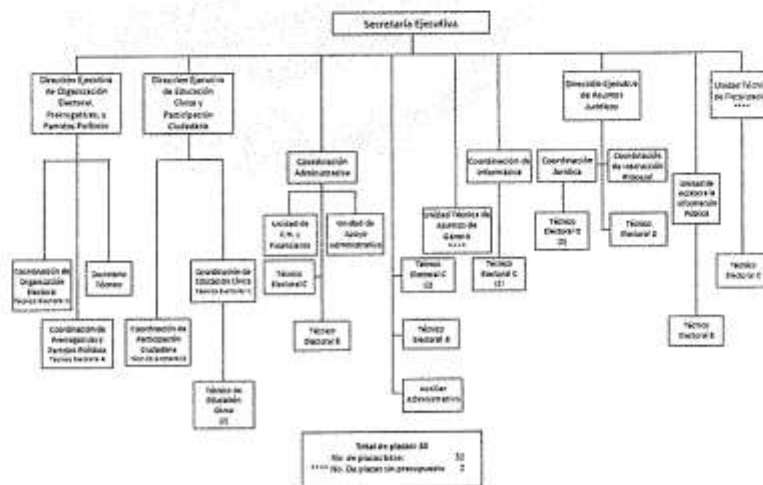
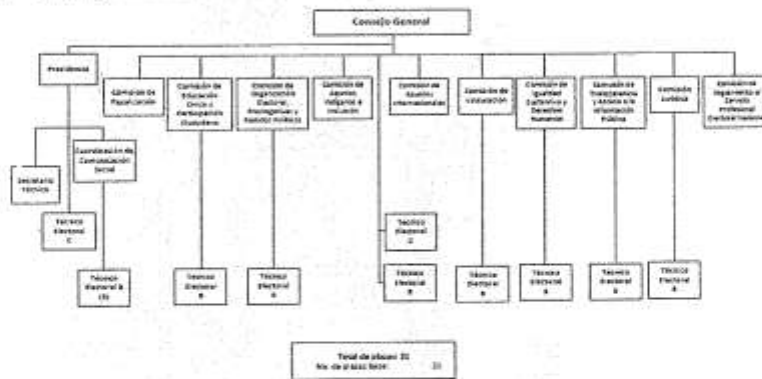
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

... que esta Comisión Jurídica considera que ante la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral el Catálogo debe actualizarse el organigrama de la rama administrativa y la inclusión de cédulas de cargos y puestos en los términos siguientes:

1) Organigrama de la Rama Administrativa





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

2) Cédula correspondiente al Auxiliar Administrativo

La inclusión de la aludida plaza atiende a lo dispuesto en el acuerdo IEEQ/CG/A/051/2016 emitido por el Consejo General, en el que se aprobó el cambio de unidad administrativa y la reasignación como Auxiliar Administrativo.

IDENTIFICACION DEL PUESTO		
Puesto	Auxiliar Administrativo	
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	A	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Secretaría Ejecutiva	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Realizar un correcto y eficaz funcionamiento de las áreas administrativas en el manejo de la documentación interna, así como apoyo en el manejo de compras, contratación de servicios por el Instituto.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular. 2. Apoyar en las operaciones logísticas de los eventos realizados por las diferentes áreas de Instituto y comisiones del Consejo General. 3. Realizar labores de clasificación, entrega de documentos e información oficial a otros organismos e instituciones. 4. Trasladar a titulares de las consejerías electorales y titulares de área a diferentes locaciones para desarrollo de sus actividades. 5. Apoyar en la compra y suministro de materiales y/o servicios para el desarrollo de las actividades de las áreas, así como para el desarrollo de eventos institucionales. 6. Realizar viajes fuera del perímetro de la ciudad en el traslado de personas o materiales. 7. Las demás que le encomiende su jefe inmediato. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o media superior	Certificado	Bachillerato general, nivel técnico o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento preventivo de vehículos. 2. Manejo de vehículos tracción estándar y automática. 3. Conocimiento de la ciudad y de las diferentes vías de acceso. 4. Manejo de equipo y herramientas. 5. Nociones de mecánica. 6. Manejo de Office. 		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

HABILIDADES Y ACTITUDES	
1.	Cumplimiento de objetivos
2.	Trabajo en equipo
3.	Uso eficiente del tiempo
4.	Actitud de servicio
5.	Proactividad
6.	Empatía

3) Cédula correspondiente a Técnico (a) de Informática.

La inclusión de la plaza señalada deviene de la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/051/18 por el Consejo General, por el cual autorizó su creación.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) de Informática	
Área de Adscripción	Coordinación de Informática	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Informática	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Apoyar a la Coordinación de informática a través del diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> Asistir a las sesiones del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto. Brindar asesoría técnica en materia de sistemas de información a los usuarios del Instituto. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del IEEQ. Realizar tareas de capacitación a los funcionarios del Instituto. Determinar requerimientos de software por parte de las áreas del Instituto. Colaborar en la definición y diseño de bases de datos. Todas aquellas que le delegue el/la persona titular de la Coordinación de Informática, entre otras. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura o Ingeniería	Titulado	Ingeniería en computación, informática y carreras afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en actividades operativas de programación en sistemas informáticos	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> Constitución federal y local. Legislación y normatividad electoral. 		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantenimiento de software y hardware. 4. HTML 5. Lenguaje de programación para desarrollo web 6. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales 7. AJAX 8. Comandos básicos del sistema operativo Linux
HABILIDADES Y ACTITUDES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis 2. Lógica 3. Organización 4. Creatividad 5. Disponibilidad de tiempo para trabajar fuera de los horarios convencionales 6. Capacidad para relacionarse en grupos de trabajo

4) Cédula correspondiente a Técnico (a) Jurídico (a).

Cabe señalar que la citada plaza se consideró en el Programa Operativo Anual 2018, por lo que se encuentra en el supuesto de ser integrada en el Catálogo, en los términos que se proponen:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Jurídico (a)
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	D
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	La representación y defensa jurídica del Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar demandas en diversas materias y/o denuncias. 2. Contestar requerimientos, demandas y/o denuncias interpuestas en contra del Instituto. 3. Dar seguimiento y atención jurídica a los asuntos en materia laboral, civil, mercantil, penal, etc., en los que es parte el Instituto. 4. Interponer amparos directos e indirectos, incidentes, recursos y quejas, así como las denuncias correspondientes. 5. Elaborar los oficios, convenios o instrumentos jurídicos necesarios vinculados con la prestación de servicios laborales. 6. Asistir en las comparecencias ante los Tribunales competentes para la celebración de convenios. 7. Asistir a las diligencias y/o audiencias ordenadas por las autoridades competentes en los procedimientos en los que el Instituto sea parte. 8. Dar seguimiento del estado procesal de los asuntos en los que el Instituto sea parte, así como elaborar los reportes de los mismos. 9. Actualizar el estatus de los asuntos en trámite. 10. Realizar la clasificación de los asuntos, laborales, civiles y mercantiles, que estén en trámite, a efecto de realizar el resguardo correspondiente. 	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

11. Coadyuvar con el trámite y sustanciación de procedimientos vinculados con servidores públicos. 12. Las demás que encomienden las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Instrucción Procesal.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura concluida y maestría en área afín a la función	Licenciatura titulada y maestría en curso	Derecho
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en materia laboral y procesal.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local, así como la legislación en materia laboral. 2. Normatividad aplicable en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 3. Criterios Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia y de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4. Derecho Administrativo, Procesal, Constitucional, Laboral, entre otros. 5. Razonamiento y argumentación jurídica. 6. Edición, redacción, sintaxis, utilización de lenguaje jurídico, ciudadano e incluyente. 7. Manejo de Office.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Compromiso institucional 2. Alto grado de responsabilidad 3. Empatía 4. Planeación y seguimiento de objetivos 5. Comunicación efectiva 6. Uso eficiente del tiempo 7. Ética profesional 8. Capacidad de innovar 9. Manejo de vehículos tracción estándar y automática		

5) Cédula correspondiente a Técnico (a) en Archivistica.

Cabe resaltar que dicha plaza fue aprobada en el Programa Operativo Anual 2019 de este Instituto Electoral en atención a la Ley General en aras de responder a las obligaciones de organizar y conservar sus archivos, misma que se propone en los términos siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) en Archivistica
Área de Adscripción	Unidad de Acceso a la Información Pública
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública o en su caso el/la Titular de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Implementar el uso de métodos y técnicas archivísticas, encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar en colaboración con los responsables de cada área los instrumentos de control archivístico (el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de disposición documental y los inventarios documentales). 2. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos. 3. Elaborar y someter a consideración del Consejo General el programa anual de desarrollo archivístico. 4. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realizan las áreas. 5. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; así como elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos. 6. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y conservación de archivos. 7. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de acuerdo con la normatividad. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Derecho, archivística, gestión documental, administración de archivos o áreas afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Ley General de Archivos y disposiciones aplicables en la materia. 4. Técnicas de archivo y documentación. 5. Habilidades, competencias y experiencia en manejo de archivos. 6. Ortografía y redacción. 7. Manejo de Office. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo en equipo 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 6. Empatía 		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

Finalmente, derivado de las observaciones de las personas Titulares de las Direcciones y Coordinaciones que integran este Instituto Electoral, se propone actualizar diversas cédulas de los cargos y puestos de la rama administrativa a efecto de que las mismas se encuentren acorde a las actividades que realiza el funcionamiento de este Instituto y se incorpora lenguaje incluyente.

1. Cédula correspondiente a Técnico (a) Asistente de la Presidencia

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) Asistente de la Presidencia	
Área de Adscripción	Presidencia del Consejo General	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Presidencia del Consejo General	
DESCRIPCION		
Objetivo	Asistir a la Presidencia realizando las tareas administrativas correspondientes para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar la agenda institucional de la Presidencia. 2. Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área. 3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones del Titular de la Presidencia. 4. Organizar, registrar y digitalizar de la correspondencia interna y externa recibida en el SIIEEQ 5. Elaborar, entregar y/o enviar via electrónica oficios de la Presidencia del Consejo General, así como escanear y registrar los mismos en el SIIEEQ. 6. Clasificar y archivar la documentación recibida y generada en la Presidencia. 7. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de la Presidencia, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del instituto. 8. Mantener actualizado del directorio de los sectores públicos y privados. 9. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área. 10. Apoyar en el desarrollo de las sesiones del Consejo General, eventos institucionales y reuniones de trabajo de Presidencia. 11. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas. 12. Apoyar en la elaboración Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual correspondiente al Consejo General y Presidencia, y dar seguimiento a la ejecución del gasto una vez aprobado. 13. Capturar y elaborar de requisiciones de los insumos y mantenimientos que se requieran en Consejo General y Presidencia. 14. Apoyar en la comprobación de gastos de las actividades realizadas por el/la Titular de la Presidencia. 15. Las demás que le encomiende el/la Titular de la Presidencia del Consejo. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o Licenciatura	Preferentemente Titulado	Secretarial, Administración o áreas afines



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

EXPERIENCIA LABORAL	
Años de Experiencia	2 años en puestos secretariales o administrativos en el sector público o privado
CONOCIMIENTOS	
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Técnicas de archivo y documentación. 4. Ortografía y redacción. 5. Manejo de Office.	
HABILIDADES Y ACTITUDES	
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Trabajo en equipo 4. Uso eficiente del tiempo 5. Actitud de servicio 6. Proactividad 7. Empatía	

2. Cédula correspondiente a Técnico (a) Asistente de las Consejerías

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Asistente de las Consejerías
Área de Adscripción	Consejo General
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Consejeras y Consejeros Electorales
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a las Consejerías Electorales a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.
FUNCIONES	
1. Llevar la agenda institucional de las consejerías electorales del Consejo General. 2. Atender la comunicación telefónica del conmutador institucional, así como el correo general de las consejerías electorales. 3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones de las y los titulares de las consejerías electorales. 4. Organizar, capturar y digitalizar en el SIIEEQ, la correspondencia recibida para las consejerías electorales y comisiones. 5. Elaborar y entregar oficios de las consejerías electorales y, en su caso, de las comisiones del Consejo General, así como registrarlos en el listado del consejero (a) o comisión que corresponda. 6. Clasificar y archivar toda la documentación recibida y generada en las consejerías electorales. 7. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de las consejerías electorales y de sus comisiones permanentes, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del Instituto.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

8. Mantener actualizado el directorio de los sectores públicos y privados. 9. Apoyar en la elaboración de los informes de las consejerías electorales por asistencia a eventos foráneos. 10. Apoyar en las sesiones del Consejo General y en las sesiones las comisiones permanentes, eventos institucionales y reuniones de trabajo de las consejerías electorales. 11. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas. 12. Capturar y elaborar requisiciones de los insumos y mantenimientos que se requieran las consejerías y comisiones electorales. 13. Apoyar en la comprobación de gastos de las actividades realizadas por las consejerías electorales. 14. Apoyar a las comisiones electorales en el envío de invitaciones y correspondencia impresa y vía electrónica de los eventos que se organizan. 15. Las demás que le encomienden las consejerías electorales.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o medio superior	Preferentemente Titulado	Comercio, secretaría ejecutiva o afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en puestos secretariales o administrativos en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Técnicas de archivo y documentación. 4. Ortografía y redacción. 5. Manejo de Office.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Trabajo en equipo 4. Uso eficiente del tiempo 5. Actitud de servicio 6. Proactividad 7. Empatía		

3. Cédula correspondiente a Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico
Área de Adscripción	Coordinación de Comunicación Social
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Comunicación Social



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Coadyuvar al cumplimiento de la estrategia y el plan de comunicación social del Instituto, así como dar atención a las solicitudes de los órganos del Instituto en materia de diseño gráfico, elaboración de contenidos audiovisuales y cobertura de actividades institucionales.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las solicitudes de los órganos del Instituto en materia de diseño gráfico y elaboración de contenidos audiovisuales. 2. Realizar el registro de audio, video y fotografía de las actividades institucionales. 3. Administrar el archivo fotográfico, de audio y video de las actividades del Instituto. 4. Diseñar y formar la revista institucional, Informes de labores y otros documentos. 5. Apoyar el monitoreo y la elaboración de la síntesis informativa diaria. 6. Diseñar materiales para las campañas, la página de Internet y las redes sociales del Instituto. 7. Coadyuvar en la logística e imagen de eventos organizados por el Instituto. 8. Las demás que encomiende el/la titular del área. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Diseño gráfico y carreras afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en el sector público o privado realizando actividades de diseño y/o publicidad	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Legislación y normatividad electoral. 2. Grabación y edición de audio. 3. Grabación y edición de video. 4. Fotografía. 5. Manejo de Office. 6. Manejo de programas de diseño. 7. Ambiente Web. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Creatividad 2. Trabajo en equipo 3. Trabajo bajo presión 4. Cumplimiento de objetivos 5. Uso eficiente del tiempo 6. Actitud de servicio 7. Proactividad 		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

4. Cédula correspondiente a Técnico (a) de Comunicación

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) de Comunicación	
Área de Adscripción	Coordinación de Comunicación Social	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	B	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Comunicación Social	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Coadyuvar al cumplimiento de la estrategia y el plan de comunicación social del Instituto, con la realización de tareas administrativas y operativas de la Coordinación de Comunicación Social.	
FUNCIONES		
1. Gestionar la correspondencia interna y externa de la Coordinación. 2. Elaborar informes internos y contribuir a las campañas institucionales. 3. Colaborar en la edición de la revista institucional. 4. Conducir y coadyuvar a la producción del programa "Expresiones para Elegir". 5. Brindar atención a representantes de medios de comunicación. 6. Gestionar espacios en los medios informativos para difundir las actividades institucionales. 7. Administrar el archivo de audio de las entrevistas y actividades institucionales. 8. Apoyar el monitoreo y la elaboración de la síntesis informativa diaria. 9. Las demás que encomiende el/la titular del área.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Ciencias de la Comunicación, Periodismo o carreras afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en actividades administrativas y de comunicación en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Legislación y normatividad electoral. 2. Grabación de audio. 3. Grabación de video. 4. Fotografía. 5. Manejo de Office. 6. Ambiente Web.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Creatividad 2. Trabajo en equipo 3. Trabajo bajo presión 4. Cumplimiento de objetivos 5. Uso eficiente del tiempo 6. Actitud de servicio 7. Proactividad		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

5. Cédula correspondiente a Secretario (a) Técnico (a) de Organización

IDENTIFICACION DEL PUESTO		
Puesto	Secretario (a) Técnico (a) de Organización	
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Apoyar a la Dirección Ejecutiva a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área. 2. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones del titular de la Dirección Ejecutiva. 3. Apoyar en la organización del archivo de la Dirección. 4. Auxilio en la organización de los materiales electorales resguardados en la bodega de la Dirección Ejecutiva. 5. Solicitar, mediante requisiciones al área administrativa, los recursos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección Ejecutiva. 6. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva en los trámites administrativos con instituciones, empresas y sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones. 7. Auxilio en la elaboración de informes mensuales y trimestrales de la Dirección. 8. Auxilio en la elaboración de documentos solicitados por las consejerías y áreas del Instituto, entre otras. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera Técnica o medio superior	Certificado	Comercio, Secretarial o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	Preferentemente 3 años en puestos administrativos u operativos en materia electoral	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Edición y redacción de informes, convenios, minutas, etc. 4. Manejo de Office. 5. Manejo de programas de diseño. 6. Ambiente Web. 		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

HABILIDADES Y ACTITUDES
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 6. Empatía

6. Cédula correspondiente al Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros

IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Puesto	Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Jefe de área
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa
DESCRIPCION	
Objetivo	Auxiliar a la Coordinación Administrativa en materia de ejercicio y control del gasto, es el área responsable de generar la información presupuestal y de recursos humanos de manera oportuna para la toma de decisiones.
FUNCIONES	
1. Proponer el calendario anual de los pagos ordinarios y extraordinarios de la nómina. 2. Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos. 3. Integrar y resguardar los expedientes del personal. 4. Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los que correspondan como obligación patronal establecidos en las leyes vigentes. 5. Ejecutar las modificaciones salariales, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. 6. Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal de recursos humanos. 7. Elaborar las constancias laborales requeridas. 8. Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad, con sus respectivos soportes, así como conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica . 9. Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales. 10. Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto, reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. 11. Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con los diversos compromisos del Instituto. 12. Invertir los recursos del Instituto de acuerdo a la disponibilidad bancaria . 13. Las demás que le confiera el/la Titular de la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Contabilidad, finanzas o áreas afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en áreas de recursos humanos y financieros en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal, contable y seguridad social. 3. Nomina e impuestos. 4. Contabilidad Gubernamental. 5. Manejo de Office. 6. Manejo de programas contables y de nómina. 7. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 8. Ambiente Web. 9. Movimientos bancarios.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Negociación 2. Trabajo en equipo 3. Capacidad de Comunicación 4. Empatía 5. Capacidad analítica y de síntesis 6. Análisis y resolución de problemas 7. Trabajo bajo presión 8. Disposición 9. Actitud de servicio		

7. Cédula correspondiente al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Puesto	Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Jefe de área
Clasificación	A
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Administrativa proporcionando a las diferentes áreas del Instituto los insumos materiales así como de servicios necesarios, para el desarrollo de sus actividades.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores. Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministro de los insumos, bienes o servicios de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General. Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias. Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización. Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados. Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones, contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación. Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto. Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservar actualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos. Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular. Planear y organizar el equipamiento de los consejos distritales y municipales. Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios a los consejos distritales y municipales. Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los consejos distritales y municipales, así como los resguardos. Remitir el listado de proveedores vigente al Comité, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente. Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública. Las demás que le confieran el/la Titular de la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Administración, Contabilidad o áreas afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	3 años en áreas de compras, almacén y/o servicios generales	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> Constitución federal y local. Legislación y normatividad electoral, de Adquisiciones y Arrendamientos. Almacén e inventarios. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Manejo de Office. Ambiente Web. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> Negociación Trabajo en equipo Capacidad de Comunicación Empatía Análisis y resolución de problemas Trabajo bajo presión Disposición Actitud de servicio 		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

B. Cédula correspondiente a Técnico (a) Contable

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) Contable	
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Asistir a la Unidad de Recursos Humanos y Financieros en el registro y generación de la información financiera para cumplir con lo establecido en la normatividad en la materia.	
FUNCIONES		
1. Elaborar e integrar la información contable y presupuestaria que incluyen: los estados financieros contables, presupuestarios, así como los estados e informes programáticos. 2. Ejecutar en el sistema contable-administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos soportes documentales, verificando que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. 3. Integrar la información y elaborar los reportes financieros para remitir la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 4. Llevar a cabo la evaluación en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC). 5. Elaborar la información financiera de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. 6. Las que le encomiende el/la Titular de la Unidad de Recurso Humanos y Financieros.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Contabilidad, Administración Financiera o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	3 años en registro de información financiera en el sector público o privado	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal, contable y de seguridad social. 3. Contabilidad Gubernamental. 4. Paquetes contables (nóminas y facturación). 5. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 6. Manejo de Office. 7. Ambiente Web.		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

HABILIDADES Y ACTITUDES
1. Trabajo en equipo 2. Empatía 3. Análisis de información 4. Trabajo bajo presión 5. Disposición 6. Actitud de servicio

9. Cédula correspondiente a Técnico (a) Administrativo (a)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto:	Técnico (a) Administrativo (a)
Área de Adscripción:	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico:	Técnico
Clasificación:	B
Puesto Inmediato Superior:	Titular de la Coordinación Administrativa
DESCRIPCIÓN	
Objetivo:	Apoyar con la Coordinación Administrativa a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.
FUNCIONES	
1. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área. 2. Formular y actualizar los archivos de la Plataforma Nacional de Transparencia. 3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones el/la Titular de la Coordinación Administrativa. 4. Apoyar en la organización de eventos del Instituto. 5. Organizar, digitalizar y capturar la correspondencia de la Coordinación recibida en el SIIIEQ. 6. Atender las instrucciones para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde la Coordinación. 7. Apoyar en la elaboración del Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación Administrativa, y dar seguimiento al mismo cuando sea aprobado. 8. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de la Coordinación, así también realizar el trámite correspondiente. 9. Elaborar los informes mensuales de la Coordinación Administrativa . 10. Controlar y realizar el pago a las/los prestadores de servicio social y prácticas profesionales. 11. Manejar el fondo fijo de caja chica. 12. Apoyo al área de Recursos Humanos y Financieros en los movimientos de personal permanente y eventual e integración de expedientes. 13. Realizar las requisiciones para solicitud de insumos para atención de actividades de la Coordinación Administrativa. 14. Las que le encomiende el/la Titular de la Coordinación Administrativa.	
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Administración, Contabilidad o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en áreas administrativas del sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Técnicas de archivo y documentación 4. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 5. Ortografía y redacción. 6. Manejo de Office.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Trabajo en equipo 2. Empatía 3. Análisis de información 4. Trabajo bajo presión 5. Disposición 6. Actitud de servicio		

10. Cédula correspondiente a Técnico (a) Jurídico (a)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Jurídico (a)
Área de Adscripción	Coordinación Jurídica
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	D
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Jurídica
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Jurídica a través del análisis, atención y seguimientos de los asuntos jurídicos para cumplir con lo establecido en la materia.
FUNCIONES	
1. Coadyuvar en actividades relacionadas con la Oficialía Electoral; acudir a dar fe de hechos en el momento que sea requerido, documentar su actuación a través de fotografías, videos o cualquier otro medio de respaldo de la información. 2. Realizar las actas respectivas. 3. Registrar las fe de hechos realizadas e informarlo oportunamente. 4. Realizar el seguimiento del sistema informático de registro de la Oficialía de Partes del Instituto. 5. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones que la Secretaría Ejecutiva debe poner a consideración del Consejo General. 6. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que el Consejo apruebe, así como las derivadas de los procedimientos administrativos y los medios de impugnación que en materia electoral se presenten.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

<ol style="list-style-type: none"> 7. Elaborar y revisar proyectos de instrumentos jurídicos que sean puestos a consideración de la Coordinación Jurídica, en los que intervengan las áreas del Instituto. 8. Elaborar los informes de actividades de manera mensual, y aquellos de carácter extraordinario que sean requeridos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 9. Realizar el seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual. 10. Atender las solicitudes de acceso a la Información remitidas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto. 11. Revisar y en su caso elaborar los proyectos de la normatividad Interna del Instituto. 12. Coadyuvar a la asesoría jurídica del Instituto, en los temas que se requiera, así como a los consejos distritales y municipales del Instituto durante los procesos electorales correspondientes. 13. Coadyuvar en eventos y actividades institucionales. 14. Enviar expedientes al archivo para su resguardo en la bodega institucional, quedando registrados en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (SIIEEQ). 15. Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto. 16. Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto. 17. Las demás que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Maestría en el ámbito del Derecho	Titulado o en curso	Derecho
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en materia electoral.	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Normatividad aplicable en las actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 2. Criterios jurisprudenciales y jurisdiccionales en material electoral de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, así como del Instituto Nacional Electoral. 3. Derecho procesal, constitucional y electoral, entre otros. 4. Razonamiento y argumentación jurídica. 5. Edición, redacción, sintaxis y utilización de lenguaje jurídico, ciudadano e incluyente. 6. Manejo de Office. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Compromiso institucional, así como responsabilidad. 2. Colaboración y trabajo en equipo. 3. Planeación y seguimiento de objetivos. 4. Uso eficiente del tiempo. 5. Actitud de servicio. 6. Ética y valores. 7. Innovación y comunicación asertiva. 8. Manejo de vehículos tracción estándar y automática. 		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

11. Cédula correspondiente a Técnico (a) de Fiscalización

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) de Fiscalización	
Área de Adscripción	Unidad Técnica de Fiscalización	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso el Titular de la Secretaría Ejecutiva	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de tareas relacionadas con la materia para cumplir con lo establecido en la normatividad.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa de la Unidad Técnica. 2. Clasificar y archivar la documentación recibida y generada en la Unidad Técnica. 3. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de la Unidad Técnica, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del Instituto. 4. Mantener actualizado del directorio de los responsables de finanzas de los partidos políticos. 5. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área. 6. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas. 7. Apoyar en la elaboración Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad Técnica y dar seguimiento a los mismos cuando sean aprobados. 8. Capturar y elaborar de requisiciones de los insumos y mantenimientos. 9. Elaborar material, impartir cursos, talleres y asesorías en materia de fiscalización a las Asociaciones Políticas Locales y a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituir un partido político local. 10. Elaborar lineamientos para la presentación de informes financieros a los sujetos obligados a presentarlos al Instituto. 11. Determinar el tope de gastos de difusión en los mecanismos de participación ciudadana conforme a la normatividad en la materia. 12. Elaborar el mecanismo de monitoreo del tope de gastos en plebiscitos. 13. Fiscalizar los informes financieros de los sujetos obligados a presentarlos al Instituto. 14. Atender las solicitudes de información por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública. 15. Atender las solicitudes de información por parte del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. 16. Las demás que le encomiende el/la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o el/la Titular de la Secretaría Ejecutiva. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Derecho , contabilidad, económico administrativas o carreras afines.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

EXPERIENCIA LABORAL	
Años de Experiencia	2 años en áreas económico administrativas en el sector público o privado.
CONOCIMIENTOS	
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal y contable. 3. Edición y redacción de informes, lineamientos y dictámenes. 4. Manejo de Office.	
HABILIDADES Y ACTITUDES	
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad	

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

14. En esta tesitura, la modificación del Catálogo en su apartado denominado "organigramas de la rama administrativa" tiene como finalidad actualizar dicha información, en atención a las determinaciones emitidas por el Consejo General IEEQ/CG/A/002/2018 e IEEQ/CG/A/004/19, relativos a la aprobación de los presupuestos de egresos y los programas operativos anuales 2018 y 2019, en las cuales se autorizó la creación de los puestos de Técnico (a) Jurídico (a), adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y un Técnico (a) en archivística, adscrita a la Unidad de Acceso a la Información Pública, respectivamente; así como del acuerdo IEEQ/CG/A/051/2018, referente a la conversión de puestos de un "Técnico Electoral D" de la Coordinación Jurídica a la Coordinación de Informática como "Técnico Electoral C" y el cambio de una unidad administrativa solicitada por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva para efectos de su reasignación como "Auxiliar administrativo".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

15. En consecuencia, es necesario la incorporación de cuatro cédulas de cargos y puestos al Catálogo relativas a las plazas correspondientes a los siguientes cargos:

1. Auxiliar administrativo con clasificación A, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
2. Técnico (a) Jurídico (a), clasificación D, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
3. Técnico (a) en archivística, clasificación B, adscrita a la Unidad de Acceso a la Información Pública.
4. Técnico (a) de Informática, clasificación C, adscrito a la Coordinación de Informática.

16. De igual manera, se actualizan las cédulas de cargos y puestos del Catálogo correspondientes a las áreas de adscripción del Consejo General, Presidencia del Consejo General, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Unidad Técnica de Fiscalización, Coordinación Jurídica, Coordinación de Comunicación Social y Coordinación Administrativa, con la finalidad de que las mismas se encuentren acorde a las actividades que realiza el funcionamiento de Instituto y que se desarrollan bajo los principios que rigen el ejercicio de la función electoral.

17. Como se precisó las adiciones y modificaciones a las cédulas de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto, tiene por objeto actualizar el citado documento acorde con las determinaciones emitidas por este Consejo General y en observancia a la Ley General de Archivos, tomando en consideración las disposiciones previstas en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 15, 16, 17, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/19

SEGUNDO. Se modifican y adicionan diversas cédulas del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración de las diversas modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su posterior publicación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

1. El 27 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro².
2. El 1 de junio del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que abroga la Ley Electoral del Estado de Querétaro de 5 de diciembre de 1996, así como todas sus reformas, ordenamiento que tiene por objeto regular, entre otros, los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía, la organización constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la renovación de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.
3. El 23 de noviembre de 2017 la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen por el cual se sometió a consideración del Consejo General el Proyecto Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ En adelante Consejo General u órgano superior de dirección.

² En adelante Reglamento Interior.





4. El 22 de diciembre de 2017 el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³.
5. El 16 de enero de 2018, el órgano superior de dirección emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/2018 por el cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
6. El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Archivos⁴ misma que entrará en vigor a partir del 15 de junio del 2019, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, entre otros.
7. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para regular el diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵.
8. El 21 de septiembre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/051/2018, por el cual se aprobó la creación de un puesto adscrito a la Coordinación de Informática del Instituto con el nivel jerárquico de Técnico Electoral C, así como el cambio de unidad administrativa solicitado por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva para efectos de la reasignación como auxiliar administrativo, lo anterior en los términos precisados en dicha determinación.

³ En adelante Catálogo.

⁴ En adelante Ley General.

⁵ En adelante Lineamientos.



9. El 30 de octubre de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/059/18 por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2019, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo a la LIX Legislatura del Estado.
10. El 30 de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/004/19 por el cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019.

En mérito de lo anterior, y

CONSIDERANDOS:

a) *Disposiciones generales.*

- I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro⁷; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁹, el Instituto Electoral es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la LGIPE y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En adelante Constitución Estatal.

⁸ En adelante LGIPE.

⁹ En adelante Ley Electoral.



- II. Los artículos 140 de la LGIPE, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
- III. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁰, tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en la Constitución Local y las leyes estatales aplicables, con las características y salvedades respectivas.
- IV. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 5 al 7 del Reglamento Interior refieren que este Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con las Unidades de Fiscalización, Acceso a la Información Pública, Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal, las cuales deberán contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano superior de dirección tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.
- V. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.
- VI. Que en atención al contenido del artículo 68 de la Ley Electoral, se establece que, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos en la misma norma jurídica y en la reglamentación interna del Instituto Electoral.

¹⁰ En adelante Instituto Electoral.



- VII. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión Jurídica, misma que tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto, así como emitir las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

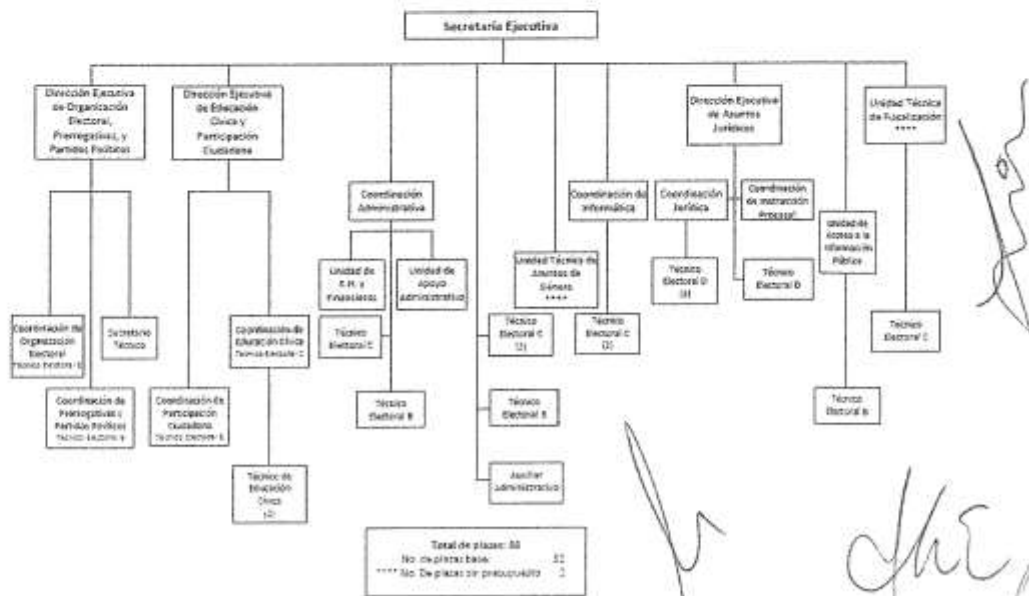
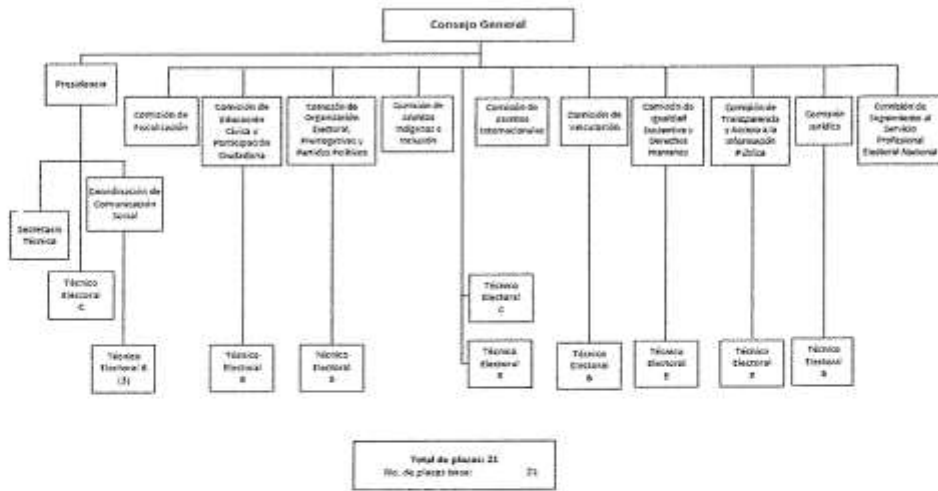
b) Modificación al Catálogo

De conformidad con lo determinado en los acuerdos del Consejo General citados en los antecedentes de este Dictamen y relacionados con la aprobación de los Programas Operativos Anuales 2018 y 2019, así como del acuerdo del órgano superior de dirección IEEQ/CG/A/051/18¹¹, es que esta Comisión Jurídica considera que ante la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral el Catálogo debe actualizarse el organigrama de la rama administrativa y la inclusión de cédulas de cargos y puestos en los términos siguientes:

¹¹ En dicho acuerdo se aprobó la creación de un puesto adscrito a la Coordinación de Informática de este Instituto Electoral, con nivel jerárquico de Técnico Electoral C, así como el cambio de unidad administrativa solicitado por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva para efectos de la reasignación como Auxiliar Administrativo, en los términos de dicha determinación.



1) Organigrama de la Rama Administrativa





2) Cédula correspondiente al Auxiliar Administrativo

La inclusión de la aludida plaza atiende a lo dispuesto en el acuerdo IEEQ/CG/A/051/2018 emitido por el Consejo General, en el que se aprobó el cambio de unidad administrativa y la reasignación como Auxiliar Administrativo.

IDENTIFICACION DEL PUESTO		
Puesto	Auxiliar Administrativo	
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	A	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Secretaría Ejecutiva	
DESCRIPCION		
Objetivo	Realizar un correcto y eficaz funcionamiento de las áreas administrativas en el manejo de la documentación interna, así como apoyo en el manejo de compras, contratación de servicios por el Instituto.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular. 2. Apoyar en las operaciones logísticas de los eventos realizados por las diferentes áreas de Instituto y comisiones del Consejo General. 3. Realizar labores de clasificación, entrega de documentos e información oficial a otros organismos e instituciones. 4. Trasladar a titulares de las consejerías electorales y titulares de área a diferentes locaciones para desarrollo de sus actividades. 5. Apoyar en la compra y suministro de materiales y/o servicios para el desarrollo de las actividades de las áreas, así como para el desarrollo de eventos institucionales. 6. Realizar viajes fuera del perímetro de la ciudad en el traslado de personas o materiales. 7. Las demás que le encomiende su jefe inmediato. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o media superior	Certificado	Bachillerato general, nivel técnico o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Mantenimiento preventivo de vehículos.		



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

<ol style="list-style-type: none"> 2. Manejo de vehículos tracción estándar y automática. 3. Conocimiento de la ciudad y de las diferentes vías de acceso. 4. Manejo de equipo y herramientas. 5. Nociones de mecánica. 6. Manejo de Office.
HABILIDADES Y ACTITUDES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo en equipo 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 6. Empatía

3) Cédula correspondiente a Técnico (a) de Informática.

La inclusión de la plaza señalada deviene de la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/051/18 por el Consejo General, por el cual autorizó su creación.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Informática
Área de Adscripción	Coordinación de Informática
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Informática
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación de informática a través del diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las sesiones del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto. 2. Brindar asesoría técnica en materia de sistemas de información a los usuarios del Instituto. 3. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del IEEQ. 4. Realizar tareas de capacitación a los funcionarios del Instituto. 5. Determinar requerimientos de software por parte de las áreas del Instituto. 6. Colaborar en la definición y diseño de bases de datos. 7. Todas aquellas que le delegue el/la persona titular de la Coordinación de Informática, entre otras. 	
PERFIL	





REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura o Ingeniería	Titulado	Ingeniería en computación, informática y carreras afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en actividades operativas de programación en sistemas informáticos	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Mantenimiento de software y hardware. 4. HTML 5. Lenguaje de programación para desarrollo web 6. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales 7. AJAX 8. Comandos básicos del sistema operativo Linux		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Análisis 2. Lógica 3. Organización 4. Creatividad 5. Disponibilidad de tiempo para trabajar fuera de los horarios convencionales 6. Capacidad para relacionarse en grupos de trabajo		

4) Cédula correspondiente a Técnico (a) Jurídico (a).

Cabe señalar que la citada plaza se consideró en el Programa Operativo Anual 2018, por lo que se encuentra en el supuesto de ser integrada en el Catálogo, en los términos que se proponen:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Jurídico (a)
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	D
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	La representación y defensa jurídica del Instituto ante las distintas





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.		
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar demandas en diversas materias y/o denuncias. 2. Contestar requerimientos, demandas y/o denuncias interpuestas en contra del Instituto. 3. Dar seguimiento y atención jurídica a los asuntos en materia laboral, civil, mercantil, penal, etc., en los que es parte el Instituto. 4. Interponer amparos directos e indirectos, incidentes, recursos y quejas, así como las denuncias correspondientes. 5. Elaborar los oficios, convenios o instrumentos jurídicos necesarios vinculados con la prestación de servicios laborales. 6. Asistir en las comparecencias ante los Tribunales competentes para la celebración de convenios. 7. Asistir a las diligencias y/o audiencias ordenadas por las autoridades competentes en los procedimientos en los que el Instituto sea parte. 8. Dar seguimiento del estado procesal de los asuntos en los que el Instituto sea parte, así como elaborar los reportes de los mismos. 9. Actualizar el estatus de los asuntos en trámite. 10. Realizar la clasificación de los asuntos, laborales, civiles y mercantiles, que estén en trámite, a efecto de realizar el resguardo correspondiente. 11. Coadyuvar con el trámite y sustanciación de procedimientos vinculados con servidores públicos. 12. Las demás que encomienden las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Instrucción Procesal. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Maestría en el ámbito del derecho	Titulado o en curso	Derecho
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en materia laboral y procesal.	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución federal y local, así como la legislación en materia laboral. 2. Normatividad aplicable en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 3. Criterios Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia y de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4. Derecho Administrativo, Procesal, Constitucional, Laboral, entre otros. 5. Razonamiento y argumentación jurídica. 6. Edición, redacción, sintaxis, utilización de lenguaje jurídico, ciudadano e incluyente. 7. Manejo de Office. 		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HABILIDADES Y ACTITUDES	
1.	Compromiso institucional
2.	Alto grado de responsabilidad
3.	Empatía
4.	Planeación y seguimiento de objetivos
5.	Comunicación efectiva
6.	Uso eficiente del tiempo
7.	Ética profesional
8.	Capacidad de innovar
9.	Manejo de vehículos tracción estándar y automática

5) Cédula correspondiente a Técnico (a) en Archivística.

Cabe resaltar que dicha plaza fue aprobada en el Programa Operativo Anual 2019 de este Instituto Electoral en atención a la Ley General en aras de responder a las obligaciones de organizar y conservar sus archivos, misma que se propone en los términos siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) en Archivística
Área de Adscripción	Unidad de Acceso a la Información Pública
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública o en su caso el/la Titular de la Secretaría Ejecutiva
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Implementar el uso de métodos y técnicas archivísticas, encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
FUNCIONES	
1.	Elaborar en colaboración con los responsables de cada área los instrumentos de control archivístico (el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de disposición documental y los inventarios documentales).
2.	Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos.
3.	Elaborar y someter a consideración del Consejo General el programa anual de desarrollo archivístico.
4.	Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realizan las áreas.
5.	Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; así como elaborar programas

Handwritten signatures and initials are present over the bottom right portion of the table and the footer area. There is a small number '11' written near the bottom of the table.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

de capacitación en gestión documental y administración de archivos. 6. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y conservación de archivos. 7. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de acuerdo con la normatividad.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Derecho, archivística, gestión documental, administración de archivos o áreas afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Ley General de Archivos y disposiciones aplicables en la materia. 4. Técnicas de archivo y documentación. 5. Habilidades, competencias y experiencia en manejo de archivos. 6. Ortografía y redacción. 7. Manejo de Office.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo en equipo 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 6. Empatía		

Finalmente, derivado de las observaciones de las personas Titulares de las Direcciones y Coordinaciones que integran este Instituto Electoral, se propone actualizar diversas cédulas de los cargos y puestos de la rama administrativa a efecto de que las mismas se encuentren acorde a las actividades que realiza el funcionamiento de este Instituto y se incorpora lenguaje incluyente.

12





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Cédula correspondiente a Técnico (a) Asistente de la Presidencia

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) Asistente de la Presidencia	
Área de Adscripción	Presidencia del Consejo General	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Presidencia del Consejo General	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Asistir a la Presidencia realizando las tareas administrativas correspondientes para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> Llevar la agenda institucional de la Presidencia. Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones del Titular de la Presidencia. Organizar, registrar y digitalizar de la correspondencia interna y externa recibida en el SIIIEEQ Elaborar, entregar y/o enviar vía electrónica oficios de la Presidencia del Consejo General, así como escanear y registrar los mismos en el SIIIEEQ. Clasificar y archivar la documentación recibida y generada en la Presidencia. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de la Presidencia, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del instituto. Mantener actualizado del directorio de los sectores públicos y privados. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área. Apoyar en el desarrollo de las sesiones del Consejo General, eventos institucionales y reuniones de trabajo de Presidencia. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas. Apoyar en la elaboración Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual correspondiente al Consejo General y Presidencia, y dar seguimiento a la ejecución del gasto una vez aprobado. Capturar y elaborar de requisiciones de los insumos y mantenimientos que se requieran en Consejo General y Presidencia. Apoyar en la comprobación de gastos de las actividades realizadas por el/la Titular de la Presidencia. Las demás que le encomiende el/la Titular de la Presidencia del Consejo. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o	Preferentemente Titulado	Secretaría, Administración o áreas

13





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Licenciatura		afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en puestos secretariales o administrativos en el sector público o privado	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Técnicas de archivo y documentación. 4. Ortografía y redacción. 5. Manejo de Office. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Trabajo en equipo 4. Uso eficiente del tiempo 5. Actitud de servicio 6. Proactividad 7. Empatía 		

2. Cédula correspondiente a Técnico (a) Asistente de las Consejerías

IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Asistente de las Consejerías
Área de Adscripción	Consejo General
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Consejeras y Consejeros Electorales
DESCRIPCION	
Objetivo	Apoyar a las Consejerías Electorales a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar la agenda institucional de las consejerías electorales del Consejo General. 2. Atender la comunicación telefónica del conmutador institucional, así como el correo general de las consejerías electorales. 3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las 	

14





- indicaciones de las y los titulares de las consejerías electorales.
4. Organizar, **capturar y digitalizar en el SIIEEQ, la correspondencia recibida para las consejerías electorales y comisiones.**
 5. **Elaborar y entregar oficios de las consejerías electorales y, en su caso, de las comisiones del Consejo General, así como registrarlos en el listado del consejero (a) o comisión que corresponda.**
 6. Clasificar y archivar toda la documentación recibida y generada en las consejerías electorales.
 7. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de las consejerías electorales y de sus comisiones permanentes, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del Instituto.
 8. Mantener actualizado el directorio de los sectores públicos y privados.
 9. **Apoyar en la elaboración de los informes de las consejerías electorales por asistencia a eventos foráneos.**
 10. Apoyar en las sesiones del Consejo General y en las sesiones las comisiones permanentes, eventos institucionales y reuniones de trabajo de las consejerías electorales.
 11. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas.
 12. Capturar y elaborar requisiciones de los insumos y mantenimientos que se requieran las consejerías **y comisiones electorales.**
 13. Apoyar en la comprobación de gastos de las actividades realizadas por las consejerías electorales.
 14. **Apoyar a las comisiones electorales en el envío de invitaciones y correspondencia impresa y vía electrónica de los eventos que se organizan.**
 15. Las demás que le encomienden las consejerías electorales.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o medio superior	Preferentemente Titulado	Comercio, secretaria ejecutiva o afines.

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en puestos secretariales o administrativos en el sector público o privado.
---------------------	---

CONOCIMIENTOS

1. Constitución federal y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. Técnicas de archivo y documentación.
4. Ortografía y redacción.
5. Manejo de Office.

15



HABILIDADES Y ACTITUDES	
1.	Cumplimiento de objetivos
2.	Trabajo bajo presión
3.	Trabajo en equipo
4.	Uso eficiente del tiempo
5.	Actitud de servicio
6.	Proactividad
7.	Empatía

3. Cédula correspondiente a Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico	
Área de Adscripción	Coordinación de Comunicación Social	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	B	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Comunicación Social	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Coadyuvar al cumplimiento de la estrategia y el plan de comunicación social del Instituto, así como dar atención a las solicitudes de los órganos del Instituto en materia de diseño gráfico, elaboración de contenidos audiovisuales y cobertura de actividades institucionales.	
FUNCIONES		
1.	Atender las solicitudes de los órganos del Instituto en materia de diseño gráfico y elaboración de contenidos audiovisuales.	
2.	Realizar el registro de audio, video y fotografía de las actividades institucionales.	
3.	Administrar el archivo fotográfico, de audio y video de las actividades del Instituto.	
4.	Diseñar y formar la revista institucional, informes de labores y otros documentos.	
5.	Apoyar el monitoreo y la elaboración de la síntesis informativa diaria.	
6.	Diseñar materiales para las campañas, la página de Internet y las redes sociales del Instituto.	
7.	Coadyuvar en la logística e imagen de eventos organizados por el Instituto.	
8.	Las demás que encomiende el/la titular del área.	
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Diseño gráfico y carreras afines
EXPERIENCIA LABORAL		

16



Años de Experiencia	2 años en el sector público o privado realizando actividades de diseño y/o publicidad
CONOCIMIENTOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Legislación y normatividad electoral. 2. Grabación y edición de audio. 3. Grabación y edición de video. 4. Fotografía. 5. Manejo de Office. 6. Manejo de programas de diseño. 7. Ambiente Web. 	
HABILIDADES Y ACTITUDES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Creatividad 2. Trabajo en equipo 3. Trabajo bajo presión 4. Cumplimiento de objetivos 5. Uso eficiente del tiempo. 6. Actitud de servicio 7. Proactividad 	

4. Cédula correspondiente a Técnico (a) de Comunicación

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Comunicación
Área de Adscripción	Coordinación de Comunicación Social
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Comunicación Social
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Coadyuvar al cumplimiento de la estrategia y el plan de comunicación social del Instituto, con la realización de tareas administrativas y operativas de la Coordinación de Comunicación Social.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la correspondencia interna y externa de la Coordinación. 2. Elaborar informes internos y contribuir a las campañas institucionales. 3. Colaborar en la edición de la revista institucional. 4. Conducir y coadyuvar a la producción del programa "Expresiones para Elegir". 5. Brindar atención a representantes de medios de comunicación. 6. Gestionar espacios en los medios informativos para difundir las actividades 	

17



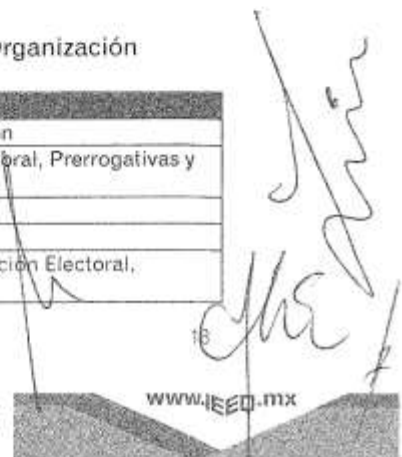


Instituto Electoral del Estado de Querétaro

institucionales. 7. Administrar el archivo de audio de las entrevistas y actividades institucionales. 8. Apoyar el monitoreo y la elaboración de la síntesis informativa diaria. 9. Las demás que encomiende el/la titular del área.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Ciencias de la Comunicación, Periodismo o carreras afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en actividades administrativas y de comunicación en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Legislación y normatividad electoral. 2. Grabación de audio. 3. Grabación de video. 4. Fotografía. 5. Manejo de Office. 6. Ambiente Web.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Creatividad 2. Trabajo en equipo 3. Trabajo bajo presión 4. Cumplimiento de objetivos 5. Uso eficiente del tiempo 6. Actitud de servicio 7. Proactividad		

5. Cédula correspondiente a Secretario (a) Técnico (a) de Organización

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Secretario (a) Técnico (a) de Organización
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos





DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Apoyar a la Dirección Ejecutiva a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área. 2. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones del titular de la Dirección Ejecutiva. 3. Apoyar en la organización del archivo de la Dirección. 4. Auxilio en la organización de los materiales electorales resguardados en la bodega de la Dirección Ejecutiva. 5. Solicitar, mediante requisiciones al área administrativa, los recursos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección Ejecutiva. 6. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva en los trámites administrativos con instituciones, empresas y sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones. 7. Auxilio en la elaboración de informes mensuales y trimestrales de la Dirección. 8. Auxilio en la elaboración de documentos solicitados por las consejerías y áreas del Instituto, entre otras. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera Técnica o medio superior	Certificado	Comercio, Secretarial o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	Preferentemente 3 años en puestos administrativos u operativos en materia electoral	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Edición y redacción de informes, convenios, minutas, etc. 4. Manejo de Office. 5. Manejo de programas de diseño. 6. Ambiente Web. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 		

19





6. Empatía

6. Cédula correspondiente al Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Jefe de área
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Auxiliar a la Coordinación Administrativa en materia de ejercicio y control del gasto, es el área responsable de generar la información presupuestal y de recursos humanos de manera oportuna para la toma de decisiones.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> Proponer el calendario anual de los pagos ordinarios y extraordinarios de la nómina. Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos. Integrar y resguardar los expedientes del personal. Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los que correspondan como obligación patronal establecidos en las leyes vigentes. Ejecutar las modificaciones salariales, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal de recursos humanos. Elaborar las constancias laborales requeridas. Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad, con sus respectivos soportes, así como conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica. Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales. Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto, reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con los diversos compromisos del Instituto. Invertir los recursos del Instituto de acuerdo a la disponibilidad bancaria. Las demás que le confiera el/la Titular de la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable. 	
PERFIL	

20



REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Contabilidad, finanzas o áreas afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en áreas de recursos humanos y financieros en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal, contable y seguridad social. 3. Nomina e impuestos. 4. Contabilidad Gubernamental. 5. Manejo de Office. 6. Manejo de programas contables y de nómina. 7. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 8. Ambiente Web. 9. Movimientos bancarios.		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
1. Negociación 2. Trabajo en equipo 3. Capacidad de Comunicación 4. Empatía 5. Capacidad analítica y de síntesis 6. Análisis y resolución de problemas 7. Trabajo bajo presión 8. Disposición 9. Actitud de servicio		

7. Cédula correspondiente al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Jefe de área
Clasificación	A
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Administrativa proporcionando a las diferentes áreas del Instituto los insumos materiales así como de servicios necesarios, para el desarrollo de sus actividades.

21





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FUNCIONES		
1. Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores.		
2. Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministro de los insumos, bienes o servicios de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General.		
3. Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias.		
4. Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización.		
5. Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados.		
6. Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones, contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación.		
7. Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto.		
8. Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservar actualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos.		
9. Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular.		
10. Planear y organizar el equipamiento de los consejos distritales y municipales.		
11. Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios a los consejos distritales y municipales.		
12. Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los consejos distritales y municipales, así como los resguardos.		
13. Remitir el listado de proveedores vigente al Comité, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.		
14. Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública.		
15. Las demás que le confieran el/la Titular de la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Administración, Contabilidad o áreas afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	3 años en áreas de compras, almacén y/o servicios generales	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución federal y local.		
2. Legislación y normatividad electoral, de Adquisiciones y Arrendamientos.		
3. Almacén e inventarios.		
4. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.		
5. Manejo de Office.		
6. Ambiente Web.		



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

HABILIDADES Y ACTITUDES	
1.	Negociación
2.	Trabajo en equipo
3.	Capacidad de Comunicación
4.	Empatía
5.	Análisis y resolución de problemas
6.	Trabajo bajo presión
7.	Disposición
8.	Actitud de servicio

8. Cédula correspondiente a Técnico (a) Contable

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Puesto	Técnico (a) Contable	
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa	
Nivel Jerárquico	Técnico	
Clasificación	C	
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros	
DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Asistir a la Unidad de Recursos Humanos y Financieros en el registro y generación de la información financiera para cumplir con lo establecido en la normatividad en la materia.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> Elaborar e integrar la información contable y presupuestaria que incluyen: los estados financieros contables, presupuestarios, así como los estados e informes programáticos. Ejecutar en el sistema contable-administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos soportes documentales, verificando que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Integrar la información y elaborar los reportes financieros para remitir la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Llevar a cabo la evaluación en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC). Elaborar la información financiera de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Las que le encomiende el/la Titular de la Unidad de Recurso Humanos y Financieros. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Contabilidad, Administración Financiera o afines

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

EXPERIENCIA LABORAL	
Años de Experiencia	3 años en registro de información financiera en el sector público o privado
CONOCIMIENTOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal, contable y de seguridad social. 3. Contabilidad Gubernamental. 4. Paquetes contables (nóminas y facturación). 5. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 6. Manejo de Office. 7. Ambiente Web. 	
HABILIDADES Y ACTITUDES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo en equipo 2. Empatía 3. Análisis de información 4. Trabajo bajo presión 5. Disposición 6. Actitud de servicio 	

9. Cédula correspondiente a Técnico (a) Administrativo (a)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Administrativo (a)
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar con la Coordinación Administrativa a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área. 2. Formular y actualizar los archivos de la Plataforma Nacional de Transparencia. 3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones del/la Titular de la Coordinación Administrativa. 4. Apoyar en la organización de eventos del Instituto. 	

24





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

5. Organizar, digitalizar y capturar la correspondencia de la Coordinación recibida en el SIIEEQ.
6. **Atender las instrucciones para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde la Coordinación.**
7. Apoyar en la elaboración del Programa Operativo y Proyecto de **Presupuesto de Egresos** de la Coordinación Administrativa, y dar seguimiento al mismo cuando sea aprobado.
8. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de la Coordinación, así también realizar el trámite correspondiente.
9. Elaborar los informes **mensuales** de la Coordinación **Administrativa**.
10. **Controlar y realizar el pago a las/los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.**
11. **Manejar el fondo fijo de caja chica.**
12. **Apoyo al área de Recursos Humanos y Financieros en los movimientos de personal permanente y eventual e integración de expedientes.**
13. **Realizar las requisiciones para solicitud de insumos para atención de actividades de la Coordinación Administrativa.**
14. Las que le encomiende el/La Titular de la Coordinación Administrativa.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Administración, Contabilidad o afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en áreas administrativas del sector público o privado.
---------------------	---

CONOCIMIENTOS

1. Constitución federal y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. Técnicas de archivo y documentación
4. **Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.**
5. Ortografía y redacción.
6. Manejo de Office.

HABILIDADES Y ACTITUDES

1. Trabajo en equipo
2. Empatía
3. Análisis de información
4. Trabajo bajo presión
5. Disposición
6. Actitud de servicio

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



10. Cédula correspondiente a Técnico (a) Jurídico (a)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Jurídico (a)
Área de Adscripción	Coordinación Jurídica
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	D
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Jurídica
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Jurídica a través del análisis, atención y seguimientos de los asuntos jurídicos para cumplir con lo establecido en la materia.
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar en actividades relacionadas con la Oficialía Electoral; acudir a dar fe de hechos en el momento que sea requerido, documentar su actuación a través de fotografías, videos o cualquier otro medio de respaldo de la información. 2. Realizar las actas respectivas. 3. Registrar las fe de hechos realizadas e informarlo oportunamente. 4. Realizar el seguimiento del sistema informático de registro de la Oficialía de Partes del Instituto. 5. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones que la Secretaría Ejecutiva debe poner a consideración del Consejo General. 6. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que el Consejo apruebe, así como las derivadas de los procedimientos administrativos y los medios de impugnación que en materia electoral se presenten. 7. Elaborar y revisar proyectos de instrumentos jurídicos que sean puestos a consideración de la Coordinación Jurídica, en los que intervengan las áreas del Instituto. 8. Elaborar los informes de actividades de manera mensual, y aquellos de carácter extraordinario que sean requeridos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 9. Realizar el seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual. 10. Atender las solicitudes de acceso a la información remitidas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto. 11. Revisar y en su caso elaborar los proyectos de la normatividad interna del Instituto. 12. Coadyuvar a la asesoría jurídica del Instituto, en los temas que se requiera, así como a los consejos distritales y municipales del Instituto durante los procesos electorales correspondientes. 13. Coadyuvar en eventos y actividades institucionales. 14. Enviar expedientes al archivo para su resguardo en la bodega institucional, quedando registrados en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (SIIEEQ). 15. Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto. 16. Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto. 	

26





17. Las demás que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica.

PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Maestría en el ámbito del Derecho	Titulado o en curso	Derecho
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en materia electoral.	
CONOCIMIENTOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Normatividad aplicable en las actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 2. Criterios jurisprudenciales y jurisdiccionales en material electoral de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, así como del Instituto Nacional Electoral. 3. Derecho procesal, constitucional y electoral, entre otros. 4. Razonamiento y argumentación jurídica. 5. Edición, redacción, sintaxis y utilización de lenguaje jurídico, ciudadano e incluyente. 6. Manejo de Office. 		
HABILIDADES Y ACTITUDES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Compromiso institucional, así como responsabilidad. 2. Colaboración y trabajo en equipo. 3. Planeación y seguimiento de objetivos. 4. Uso eficiente del tiempo. 5. Actitud de servicio. 6. Ética y valores. 7. Innovación y comunicación asertiva. 8. Manejo de vehículos tracción estándar y automática. 		

11. Cédula correspondiente a Técnico (a) de Fiscalización

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Fiscalización
Área de Adscripción	Unidad Técnica de Fiscalización
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso el Titular de la Secretaría Ejecutiva

27





DESCRIPCIÓN		
Objetivo	Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de tareas relacionadas con la materia para cumplir con lo establecido en la normatividad.	
FUNCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa de la Unidad Técnica. 2. Clasificar y archivar la documentación recibida y generada en la Unidad Técnica. 3. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de la Unidad Técnica, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del instituto. 4. Mantener actualizado del directorio de los responsables de finanzas de los partidos políticos. 5. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área. 6. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas. 7. Apoyar en la elaboración Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad Técnica y dar seguimiento a los mismos cuando sean aprobados. 8. Capturar y elaborar de requisiciones de los insumos y mantenimientos. 9. Elaborar material, impartir cursos, talleres y asesorías en materia de fiscalización a las Asociaciones Políticas Locales y a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituir un partido político local. 10. Elaborar lineamientos para la presentación de informes financieros a los sujetos obligados a presentarlos al Instituto. 11. Determinar el tope de gastos de difusión en los mecanismos de participación ciudadana conforme a la normatividad en la materia. 12. Elaborar el mecanismo de monitoreo del tope de gastos en plebiscitos. 13. Fiscalizar los informes financieros de los sujetos obligados a presentarlos al Instituto. 14. Atender las solicitudes de información por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública. 15. Atender las solicitudes de información por parte del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. 16. Las demás que le encomiende el/la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o el/la Titular de la Secretaría Ejecutiva. 		
PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulado	Derecho , contabilidad, económico administrativas o carreras afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en áreas económico administrativas en el sector público o privado.	

28



CONOCIMIENTOS	
1.	Constitución federal y local.
2.	Legislación y normatividad electoral, fiscal y contable.
3.	Edición y redacción de informes, lineamientos y dictámenes.
4.	Manejo de Office.
HABILIDADES Y ACTITUDES	
1.	Cumplimiento de objetivos
2.	Trabajo bajo presión
3.	Uso eficiente del tiempo
4.	Actitud de servicio
5.	Proactividad

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.



Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 20 de marzo de 2019.


Mtra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión


Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión


Mtro. Luis Espindola Morales
Vocal de la Comisión


Lic. José Eduardo Hernández Pérez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 30 fojas útiles.
MPC/CREM/LEM/jehp.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en cincuenta y siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL 2019.

ANTECEDENTES

I. Topes de gastos del proceso electoral 2014-2015. El catorce de enero de dos mil quince el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo por el cual se establecieron los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015. En dicha determinación se estableció como tope de gastos de campaña para la elección de gubernatura la cantidad de \$53,064,634.34 (cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

III. Proceso electoral local ordinario 2017-2018. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto³ declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Legislativo, así como para la integración de los ayuntamientos que conforman la entidad, por su parte, dicho colegiado declaró su conclusión el cuatro de octubre de dos mil dieciocho a través del acuerdo IEEQ/CG/A/052/18.

IV. Acuerdo CF/010/2017. El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo de referencia por medio del cual dio respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, relativo al incremento del porcentaje del financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos en el estado de Guanajuato por parte de la militancia en términos de la normatividad local. En dicha determinación se dispuso que los congresos estatales en ejercicio de sus facultades legislativas pueden fijar los criterios para establecer los montos máximos que tengan las aportaciones de la militancia y simpatizantes, por lo anterior este Instituto concluyó que el 99% establecido en el artículo 41, párrafo tercero de la Ley Electoral no contraviene lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y la Ley General de Partidos Políticos.⁶

¹ En adelante Instituto.
² En adelante Ley Electoral.
³ En adelante Consejo General.
⁴ En adelante Instituto Nacional.
⁵ En adelante Constitución Federal.
⁶ En adelante Ley de Partidos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

V. Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo por el que determinó lo que en derecho correspondió respecto a la inscripción del registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo. En dicha determinación se estableció que dichos partidos políticos conservarían la inscripción de su registro ante el Instituto, sin embargo, los mismos no tendrían derecho a recibir financiamiento público local a partir de enero y hasta el inicio del proceso electoral local 2020-2021.

VI. Acuerdo INE/CG28/2019. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve⁷ el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo por el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2019 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes; en el cual se estableció que los organismos públicos locales que a la fecha de la emisión del mismo no se hubieren pronunciado respecto a los límites de las aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes debían ajustarse a lo previsto en dicha determinación y considerar los topes de gastos de campaña que correspondieran al cargo a contender, así como el financiamiento público de la entidad.⁸

VII. Financiamiento público 2019. El treinta de enero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/19 por el que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades permanentes y específicas durante el 2019.

VIII. Consulta del Instituto. El once de febrero a través del oficio SE/264/19 la Secretaría Ejecutiva del Instituto consultó al Instituto Nacional la manera en que se debía determinar el límite de financiamiento privado de los partidos políticos sin derecho a recibir financiamiento público durante dos mil diecinueve, en atención a lo previsto por el artículo 41 de la Ley Electoral.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

⁸ Dicha determinación fue notificada a este organismo público local a través de la circular INE/UTVQPL/0037/2019. Cabe señalar que el citado acuerdo se emitió en los mismos términos que el diverso acuerdo INE/CG21/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional por el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2018 por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes y respecto del cual el veintidós de enero de dos mil dieciocho, a través del oficio SE/488/18 el Instituto realizó una consulta al Instituto Nacional, la cual fue respondida el ocho de febrero del referido año mediante oficio INE/UTF/DA/15355/2018, mismo que del análisis de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto se advirtió que resultó innecesario realizar ajustes al proyecto relativo a los límites al financiamiento privado de los partidos políticos, pues se señaló que debían aplicarse las disposiciones establecidas en la normatividad local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

IX. Respuesta a consulta. El cuatro de marzo se recibió el oficio INE/STCVOPL/146/2019 por medio del cual la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional remitió el oficio INE/UTF/DRN/2524/2019 signado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, por el cual se atendió la consulta realizada por este Instituto con relación al oficio SE/264/19, en el cual se indicó que dicha autoridad fiscalizadora vigilará que los sujetos obligados cumplan con el principio de prevalencia dispuesto en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, así como en el artículo 50, numeral 2 de la Ley de Partidos, que disponen que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento.

X. Cálculo de límites al financiamiento privado. El veintidós de marzo por oficio DEOEPyPP/080/2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento denominado "Límites al financiamiento privado destinado a los partidos políticos para el año 2019".

XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de marzo mediante oficio SE/545/19 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente esta determinación para los efectos legales conducentes.

XII. Convocatoria del Consejo General. El veintiséis de marzo, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/118/19 signado por el Consejero Presidente a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ así como 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁹ En adelante Constitución Estatal.

¹⁰ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

2. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de derechos y acceso a prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

3. El artículo 104, párrafo 1, inciso c) de la Ley General y 9, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos refieren que corresponde a los organismos públicos locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad; además de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones que corresponden a los organismos públicos locales, así como los fines del Instituto y las competencias del Consejo General.

5. El artículo 57 de la mencionada ley señala que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos.

6. En términos del artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la normatividad aplicable.

7. De las disposiciones anteriores se advierte que el Instituto es la autoridad en materia electoral en la entidad y a través del Consejo General, es responsable de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

II. Fuentes de financiamiento

8. De conformidad con el artículo 41, Base II, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Federal, la ley debe establecer el monto máximo que tienen las aportaciones de la militancia y simpatizantes, ordenar los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento a las disposiciones de la materia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

9. Los artículos 41, Base II de la Constitución Federal, 50, párrafo 2 de la Ley de Partidos y 38 de la Ley Electoral reconocen como fuente de financiamiento de los partidos políticos únicamente el público y el privado; asimismo, precisan que los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado; además, que los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades como entidades de interés público.

10. En términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Federal, 3 de la Ley de Partidos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como cuentan con registro legal ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público.

11. De acuerdo con los artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal; 50 y 51 de la Ley de Partidos y 32, fracción III de la Ley Electoral, la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así como señalar las reglas a que se debe sujetar su financiamiento, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo, es derecho de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, el cual se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas.

12. Los artículos 41, Base II de la Constitución Federal, 51 de la Ley de Partidos, así como 39 de la Ley Electoral establecen las reglas para determinar la distribución del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro ante el Instituto, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas.

13. De conformidad con los artículos 54 y 55, párrafo 1 de la Ley de Partidos, así como 42 de la Ley Electoral, no pueden realizar aportaciones o donaciones a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados, los ayuntamientos y de cualquier dependencia pública, órgano u organismo del Estado, así como de los organismos de la administración pública descentralizada, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la propia normatividad; como tampoco las dependencias, entidades u organismos de la Administración



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y los órganos de la Ciudad de México, los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México; los partidos políticos, gobiernos, personas físicas o morales extranjeras; organismos internacionales de cualquier naturaleza; ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; personas morales; cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia de los partidos políticos; fuentes no identificadas; o las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

14. El artículo 44 de la Ley Electoral dispone que los partidos políticos no pueden autofinanciar sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil, en moneda extranjera y en el extranjero; o créditos provenientes de la banca de desarrollo.

15. Por su parte, el treinta de enero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/19 por el que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades permanentes y específicas durante el 2019, el cual estableció la distribución del recurso público en los términos siguientes:

Financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio 2019			
Partidos políticos	Financiamiento público para actividades ordinarias	3% actividades específicas	Total
Acción Nacional	\$29,567,864.47	\$887,035.94	\$30,454,900.41
Revolucionario Institucional	\$17,545,799.86	\$526,373.99	\$18,072,173.85
Verde Ecologista de México	\$7,527,265.71 -5,591.24 \$7,521,764.47	\$225,817.98	\$7,753,083.69
Morena	\$21,321,166.99	\$639,635.00	\$21,960,801.99
Querétaro Independiente	\$7,914,983.41 -66,747.61 \$7,895,341.80	\$237,422.50	\$8,151,505.81
TOTAL FINANCIAMIENTO	\$83,876,180.44	\$2,516,285.41	\$86,392,465.85

A. Límites al financiamiento privado para los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público durante 2019

16. El artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal refiere que con las bases establecidas en dicho ordenamiento y en las leyes generales en la materia, las constituciones locales, así como las leyes de los estados en materia electoral deben garantizar que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia o simpatizantes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

17. En términos de los artículos 53 de la Ley de Partidos y 41 de la Ley Electoral, los partidos políticos pueden recibir financiamiento que no provenga del erario público, es decir, financiamiento privado, el cual comprende las modalidades siguientes: financiamiento por la militancia; financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

18. El artículo 56 de la Ley de Partidos establece que el financiamiento que no provenga del erario público tiene las modalidades siguientes: las aportaciones o cuotas individuales, obligatorias, ordinarias, extraordinarias, en dinero o en especie, que realice la militancia de los partidos políticos; las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, así como las aportaciones voluntarias, personales que realicen las personas simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, asimismo que está conformado por las aportaciones o donativos, en dinero, en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

19. Los artículos 56, párrafo 2 de la Ley de Partidos y 41 de la Ley Electoral disponen que el financiamiento privado se debe ajustar a los límites anuales previstos en dichos preceptos.

20. En términos del artículo 43 de la Ley Electoral por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

21. Ahora bien, en términos del oficio DEOEPyPP/080/2019, que refiere el proyecto relativo a la fórmula para obtener los límites de financiamiento público, en concordancia con lo informado por el Instituto Nacional en el oficio INE/UTF/DRN/2524/2019, así como el acuerdo INE/CG28/2019, respectivamente, documentos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen y cuyas consideraciones son parte integral de este acuerdo, se realiza el cálculo correspondiente de los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto, con base en el artículo 41, párrafo tercero de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

Aportaciones de militancia

22. El artículo 41, párrafo tercero de la Ley Electoral prevé que las aportaciones de la militancia, se deben ajustar al noventa y nueve por ciento del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

23. Por otra parte, el artículo 56, párrafo 2, inciso a) de la Ley de Partidos establece como límite a las aportaciones de la militancia el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate; no obstante, se toma en consideración lo establecido en el acuerdo CF/010/2017,¹¹ emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional.

24. En la citada determinación se estableció que los Congresos estatales con sus potestades legislativas, deben fijar los criterios para establecer los límites de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, asimismo, que la suma de financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso puede ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas, de conformidad con el artículo 41, fracción II de la Constitución Federal.

25. Así, el financiamiento público estatal a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto se integra con el relativo para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas como entidades de interés público, es decir, que dentro del mismo no se considera un apartado para precampañas, por lo que el monto a considerar por dicho concepto equivale a \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.);¹² así, al realizar la operación aritmética para obtener la cantidad líquida que cada partido puede obtener por concepto de aportaciones de la militancia, se obtiene el resultado siguiente:

¹¹ Dicha determinación puede ser consultada en la página de internet: http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/UTVOPL_CONSULTA_FISCALIZACION_GUANAJUATO_03_10_2017.pdf.

¹² Cfr. Similar criterio al indicado se adoptó en el acuerdo del Consejo General por el que se determinó los límites al financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos y las candidaturas independientes durante el ejercicio 2015. Dicha determinación puede ser consultada en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Abr_2015_2.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

Partidos políticos	Financiamiento público para actividades ordinarias 2019	% previsto en el artículo 41, párrafo tercero de la Ley Electoral	Límite total por concepto de aportaciones de la militancia
Acción Nacional	\$29,567,864.47		\$29,272,185.83
Revolucionario Institucional	\$17,545,799.86		\$17,370,341.86
Verde Ecologista de México	\$7,521,764.47	99%	\$7,446,546.83
Morena	\$21,321,166.99		\$21,107,955.32
Querétaro Independiente	\$7,855,341.80		\$7,776,788.38

Aportaciones de simpatizantes

26. El artículo 41, párrafo cuarto de la Ley Electoral refiere como límite para el caso de las aportaciones de candidaturas, así como de simpatizantes durante el proceso electoral, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de gubernatura inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas.

27. Cabe señalar que el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la jurisprudencia 6/2017 mediante la cual declaró inconstitucional el limitar a los partidos políticos para recibir aportaciones de simpatizantes únicamente en los procesos electorales federales y locales.¹³

28. Así, de conformidad con lo establecido en considerando cuarto del acuerdo del Consejo General mediante el cual se establecieron los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015, de catorce de enero de dos mil quince,¹⁴ el tope de gastos de campaña para la elección de gubernatura, correspondió a \$53,064,634.34 (cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.); por lo tanto, la operación para determinar el tope de las aportaciones de simpatizantes (considerando que no hay candidaturas en este ejercicio) durante el ejercicio dos mil diecinueve, se desarrolla de la manera siguiente:

¹³ La citada jurisprudencia establece: Aportaciones de simpatizantes a partidos políticos. Es inconstitucional limitarlas a los procesos electorales.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al proceso electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio.

¹⁴ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2015_5.pdf

9



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

Topo de gastos de campaña determinado para la elección de la gubernatura inmediata anterior	% establecido en el artículo 41, párrafo cuarto de la Ley Electoral	Límite de aportaciones de simpatizantes durante 2019
\$53,064,634.34	10%	\$5,306,463.43

29. Por tanto, el topo de las aportaciones de simpatizantes en su conjunto durante el ejercicio dos mil diecinueve, es de \$5,306,463.43 (cinco millones trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.); en todo caso deben observar que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado.

Aportaciones individuales de simpatizantes

30. El párrafo quinto del artículo 41 de la Ley Electoral establece que las aportaciones de simpatizantes tienen como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del topo de gastos para la elección de gubernatura inmediata anterior, el cual se establece conforme a lo siguiente:

Topo de gastos de campaña determinado para la elección de la gubernatura inmediata anterior	% establecido en el artículo 41, párrafo quinto de la Ley Electoral	Límite individual de aportaciones de simpatizantes durante 2019
\$53,064,634.34	0.5%	\$265,323.17

31. En tal sentido, el límite a las aportaciones individuales de simpatizantes anual es de \$265,323.17 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.).

Autofinanciamiento

32. En términos del párrafo sexto del artículo 41 del citado ordenamiento, el autofinanciamiento no puede exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año; de lo que se advierte lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

Partidos Políticos	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias	% establecido en el artículo 41, párrafo sexto de la Ley Electoral	Límite de autofinanciamiento durante 2019
Acción Nacional	\$29,567,854.47		\$29,272,185.83
Revolucionario Institucional	\$17,545,796.86		\$17,370,341.86
Verde Ecologista de México	\$7,521,764.47	99%	\$7,446,546.83
Morena	\$21,321,166.99		\$21,107,955.32
Querétaro Independiente	\$7,855,341.80		\$7,776,788.38

33. Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción II de la Constitución Federal, así como 50 numeral 2, de la Ley de Partidos, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos, en todas sus modalidades (Financiamiento por la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos), en ningún caso puede ser superior al monto del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

34. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de este acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para los efectos legales conducentes.

En virtud de las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 y 116 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Partidos; 38, 41, 42, 43, 44, 52, 57, 61 fracciones XIII, XXIX y XXXV de la Ley Electoral, así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el dos mil diecinueve.

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada partido político puede recibir por parte de la militancia, simpatizantes y autofinanciamiento es el determinado en el considerando único de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/19

TERCERO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos en el dos mil diecinueve, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso puede ser igual o superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de este año.

CUARTO. Remítase copia de este acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES		✓
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
 Consejero Presidente DEL ESTADO DE QUERÉTARO Secretario Ejecutivo
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA

VOTO PARTICULAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL LUIS ESPÍNDOLA MORALES RESPECTO AL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEQ/CG/A/10/2019.

Con el debido respeto a los miembros de este colegiado, emito **voto particular** respecto al acuerdo de referencia, en los términos que expongo enseguida:

En el proyecto, se propone determinar el monto máximo de financiamiento privado que, en el ámbito local, podrán recibir los partidos políticos durante el año dos mil diecinueve; sin embargo, en mi concepto existen elementos que me conducen a apartarme de la propuesta, como lo expongo enseguida.

Al respecto, considero que el acuerdo es omiso en emitir un pronunciamiento en relación con la situación jurídica de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respecto a si pueden o no recibir financiamiento privado en el ámbito local, al no haber alcanzado el umbral mínimo de votación (tres por ciento de la votación) en el anterior proceso electoral.

En efecto, en mi concepto, el acuerdo de referencia se abstiene de realizar pronunciamiento en cuanto a si dichos institutos políticos cuentan o no con derecho a recibir financiamiento privado en el ámbito estatal y, también, considero que dicha abstención carece de asidero justificatorio.

En la especie, la cuestión a resolver si corresponde a este Instituto Electoral pronunciarse sobre el derecho a recibir o no financiamiento privado por parte de todos los partidos políticos con representación ante este Consejo General;

sin embargo, el acuerdo en cita únicamente determina el derecho al financiamiento de los que tienen derecho a ello y pasa por alto la situación particular que guardan los institutos políticos en comento, quienes no obtuvieron el tres por ciento de la votación en las elecciones del proceso electoral concurrente 2017-2018.

De esta manera, considero que en aras de fortalecer los principios de certeza, seguridad jurídica y objetividad, es que resultaba imprescindible que este Instituto se pronunciara sobre esta situación, con la finalidad de cumplir con el principio justificatorio de sus determinaciones, lo que implica claridad en sus pronunciamientos a través del cumplimiento de la debida fundamentación y motivación de sus actos.

En este tenor, considero que el acuerdo INE/CG29/2019, que se cita en el proyecto resulta inaplicable por carecer de transpolabilidad al caso que nos ocupa, por los siguientes motivos.

Dicha determinación –del Instituto Nacional Electoral (INE)- únicamente se pronuncia en cuanto al derecho con el que cuentan los partidos políticos en el ámbito nacional para recibir financiamiento privado y, si bien del punto QUINTO del acuerdo en cita, hace referencia al financiamiento privado en el ámbito local, únicamente lo hace en relación con: 1) los institutos electorales locales que **tengan en curso un proceso electoral en curso** -límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes- , 2) solamente respecto de determinados rubros de financiamiento privado 3) respecto de aquellos institutos que no hubieran determinado el financiamiento privado en el ámbito local¹.

¹ QUINTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente

Como se observa, el acuerdo INE/CG29/2019, resulta inaplicable y, por tanto, de forma alguna puede servir como elemento justificatorio del acuerdo del que me aparto porque: a) en Querétaro no está en curso un proceso electoral, b) la determinación del financiamiento que aprobamos tampoco está referida a un proceso comicial y, c) mediante el acuerdo del que me aparto, no nos estamos pronunciando respecto a los límites de financiamiento privado a los que tienen derecho los partidos políticos en el ámbito local.

Con base a lo anterior y, ante la ausencia de elementos de identidad entre el acuerdo INE/CG29/2019 y el acuerdo de este Instituto Electoral sobre la determinación de los límites de financiamiento privado a que tienen derecho los partidos políticos en el ámbito local, es que el mismo en forma alguna podría servir como elemento justificatorio de la presente determinación.

Por el contrario, considero que en la especie resultan aplicables los precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificados con las claves SUP-JRC-153/2017 y SUP-JRC-75/2016, en los que, en similares circunstancias, el máximo tribunal constitucional especializado en la materia, determinó que aquellos partidos políticos que no hubieran obtenido al menos el tres por ciento de la votación en el proceso electoral inmediato anterior **no cuentan con el derecho a recibir financiamiento en el ámbito local.**

Con base en lo expuesto, considero que en el acuerdo del que me aparto, debe existir pronunciamiento de este órgano electoral quien, en ejercicio de sus facultades, debe pronunciarse sobre la situación particular de los institutos políticos que, si bien conservan su representación ante este

Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.



Consejo General, al no haber obtenido el porcentaje mínimo para acceder al financiamiento público, en términos de los precedentes en cita, tampoco tendrían derecho a recibir financiamiento privado.

Lo anterior, lo creo relevante porque, además de corresponder a un deber de este instituto, imprime claridad en sus determinaciones y permite garantizar la certeza y seguridad jurídica de sus destinatarios con lo que se evita cualquier ausencia de exhaustividad por anomia en sus pronunciamientos.

Por lo expuesto, respetuosamente me aparto de las consideraciones y el sentido del proyecto y emito el presente **voto particular**, ya que, en mi concepto, existe el deber de este Instituto de pronunciarse no solamente respecto de quienes cuentan con derecho a recibir financiamiento privado en el ámbito local, sino también definir la situación jurídica de quienes no tendrían derecho a ello al no haber alcanzado el umbral mínimo de votación requerido para ello. **FIN DEL VOTO PARTICULAR. CONSTE.**



El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en dieciséis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción V, establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Conforme al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 6 inciso c) y 11 fracción V, que los organismos autónomos contemplados por la Constitución Política del Estado de Querétaro, como sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder de dicho sujeto.

A la luz del artículo 1º la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, tiene por objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere por los Poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados y los demás entes públicos y privados que, por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del archivo del Estado.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, la documentación en poder de los archivos públicos, deberá estar debidamente valorada mediante los procedimientos que al efecto se emitan, para determinar su importancia acorde a sus características administrativas, legales, fiscales, contables, de evidencia, testimoniales, informativas e históricas, en su etapa activa o inactiva; para efecto de su conservación temporal o permanente o, en su caso, su baja documental.

Asimismo se advierte en su artículo 27, que se constituirán Comités Técnicos como organismos de consulta y operación, debiendo fundamentalmente, regular la vida institucional de la documentación oficial, a través de la adecuada recepción, organización, administración, preservación, conservación, uso y difusión del acervo documental.

Conforme al artículo 6 de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, los Comités Técnicos son órganos encargados de fijar y aplicar la normatividad en materia archivística a efecto de cumplimentar la correcta administración de las unidades de archivo y gestión documental de las instituciones; y establece que cada sujeto obligado deberá instalar un Comité Técnico conforme a las disposiciones relativas de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

El Comité Técnico de Valoración y Disposición de la Documentación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, fue instalado el 25 de abril del 2018, por lo que resulta necesario establecer las bases que lo regulen.

Por lo antes expuesto, expido los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración y operación del Comité Técnico de Valoración y Disposición de la Documentación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** Al Comité Técnico de Valoración y Disposición de la Documentación de la Fiscalía General del Estado;
- II. **Dirección Estatal:** A la Dirección Estatal de Archivos del Estado de Querétaro;
- III. **Fiscal General:** Al Fiscal General del Estado de Querétaro;
- IV. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. **Ley de Archivos:** A la Ley de Archivos del Estado de Querétaro;
- VI. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro;
- VII. **Lineamientos del Comité Técnico:** A los presentes Lineamientos;
- VIII. **Presidente:** Al Presidente del Comité Técnico;
- IX. **Secretario Técnico:** Al Secretario Técnico del Comité Técnico, y
- X. **Unidades Administrativas:** A todas las áreas de la Fiscalía General del Estado generadoras de información y/o documentación.

Artículo 3. Los Lineamientos del Comité Técnico son de observancia obligatoria para los integrantes de dicho cuerpo colegiado y todos los servidores públicos de la Fiscalía General.

CAPÍTULO II De las Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 4. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las unidades administrativas para la elaboración y actualización periódica del Catálogo de Disposición Documental de la Fiscalía General;
- II. Resolver sobre los procedimientos de transferencias primarias y secundarias, solicitados por las unidades administrativas;
- III. Emitir dictámenes de bajas documentales conforme a las peticiones que se sometan a su consideración;
- IV. Solicitar a la Dirección Estatal cuando así proceda, la declaratoria de archivos y documentos de la Fiscalía General, como patrimonio cultural del Estado;
- V. Aprobar el proyecto de sus lineamientos de operación y someterlos a autorización del Fiscal General para su publicación;
- VI. Propiciar acciones permanentes de coordinación entre sus integrantes y unidades administrativas, que favorezcan la implementación de la legislación archivística para el mejoramiento integral de los archivos de la Fiscalía General;
- VII. Emitir lineamientos de actuación para las unidades administrativas que permitan la adecuada implementación de los procesos y procedimientos archivísticos de la institución;
- VIII. Proponer y gestionar ante las áreas de la Fiscalía General que corresponda, el otorgamiento al personal de las unidades administrativas, de capacitación en materia archivística, y
- IX. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III De la Integración del Comité Técnico

Artículo 5. Los integrantes del Comité Técnico serán designados por el Fiscal General conforme a las disposiciones de la Ley de Archivos, quien podrá removerlos en cualquier momento conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 6. El Comité Técnico se conformará por el titular del Archivo de Concentración y cinco servidores públicos de la Fiscalía General, de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. El Secretario Técnico, y
- III. Tres Vocales.

Los integrantes del Comité Técnico durarán en su cargo 3 años, y tendrán la posibilidad de ser ratificados hasta por dos periodos iguales.

Artículo 7. El Comité Técnico en términos de la Ley de Archivos y los Lineamientos, podrá invitar a sus sesiones a otros servidores públicos y especialistas en materia archivística, cuando se considere necesaria su asesoría para conocer y resolver los procedimientos de los que conozca.

También convocará como invitados a los titulares de las unidades administrativas que hayan remitido asuntos al Comité Técnico para su resolución.

Artículo 8. Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico.

Los invitados tendrán derecho a voz, a fin de que realicen manifestaciones en el desahogo de los asuntos, pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 9. Los integrantes del Comité Técnico, a excepción del Secretario Técnico del Comité Técnico, podrán designar suplente en caso de ausencia.

El Presidente solo podrá ser suplido por el Secretario Técnico, cuando no pueda acudir a las sesiones del Comité Técnico.

Los suplentes deberán ser servidores públicos que ocupen el cargo inmediato inferior al que los integrantes ausentes ostenten.

La designación de suplentes deberá realizarse por escrito que se presente ante el Secretario Técnico del Comité Técnico, con un mínimo de 24 horas previas al desahogo de la sesión para la cual se convocó.

CAPÍTULO IV **De las Sesiones del Comité Técnico**

Artículo 10. El Comité Técnico se reunirá ordinariamente de manera cuatrimestral conforme al calendario de sesiones que apruebe, y extraordinariamente cuando así resulte necesario a juicio del Presidente o del Secretario Técnico.

Las convocatorias e invitaciones a los integrantes del Comité Técnico deberán realizarse en forma impresa o por medios electrónicos; y deberán señalar el día, hora y lugar de realización de la sesión, así como adjuntar el orden del día y documentación soporte correspondiente.

Artículo 11. Las convocatorias o invitaciones para las sesiones ordinarias se realizarán con una anticipación de 3 días hábiles a la celebración de la sesión; y en el caso de las sesiones extraordinarias, podrán ser con 24 horas de anticipación.

Artículo 12. Las sesiones del Comité Técnico tendrán validez cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales debe encontrarse el Secretario Técnico.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de votos de sus integrantes.

Las sesiones durarán el tiempo que se requiera, a efecto de agotar todos los asuntos planteados dentro del orden del día.

El desahogo de una reunión podrá suspenderse por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Técnico; en cuyo caso deberá acordarse el lugar, día y hora en que continuará la sesión.

Artículo 13. De cada sesión se elaborará un acta circunstanciada, en la que se hará constar la asistencia de integrantes e invitados, los comentarios y opiniones más relevantes en su desarrollo, las votaciones de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.

CAPÍTULO V

De los Integrantes del Comité Técnico

Artículo 14. El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité Técnico;
- II. Dirigir las sesiones del Comité Técnico;
- III. Conceder el uso de la voz a los integrantes del Comité Técnico que deseen participar en el desahogo de las sesiones, en el orden que corresponda;
- IV. Apercibir a cualquier integrante del Comité Técnico, para que guarde respeto y orden en la sesión;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Someter a aprobación del Comité Técnico el calendario anual de sesiones ordinarias, y
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Artículo 15. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Técnico, con la autorización del Presidente;
- II. Elaborar y someter a consideración del Presidente, la propuesta del orden del día;
- III. Realizar el pase de lista de los integrantes y pronunciarse sobre la existencia del quórum para sesionar;
- IV. Someter a los integrantes del Comité Técnico los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Elaborar minuta de cada una de las sesiones del Comité Técnico, así como recabar la firma de los integrantes que hayan asistido a ellas;
- VI. Notificar por escrito a las unidades administrativas que hayan remitido asuntos al Comité Técnico, las resoluciones tomadas por el mismo;
- VII. Llevar el registro de los acuerdos tomados por el Comité Técnico, dar seguimiento e informar sobre su cumplimiento;
- VIII. Elaborar y someter a aprobación del Presidente, los proyectos de las resoluciones del Comité Técnico;
- IX. Integrar el archivo del Comité Técnico;
- X. Gestionar la publicación de información que genere el Comité Técnico, conforme las obligaciones de transparencia, y
- XI. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Artículo 16. Los integrantes del Comité Técnico, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Revisar de forma previa a la celebración de las sesiones los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité Técnico;
- III. Participar activamente en los trabajos del Comité Técnico;
- IV. Emitir su voto cuando sea sometido algún acuerdo al Comité Técnico;
- V. Firmar las minutas de las sesiones en las que se encuentren presentes;
- VI. Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité Técnico, y,
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI

De los Dictámenes y Lineamientos de Actuación

Artículo 17. El Comité Técnico emitirá dictámenes cuando haya sido sometido a su consideración, peticiones sobre transferencias primarias y secundarias de archivo, así como bajas documentales por las unidades administrativas, y éstas sean resueltas.

Los lineamientos de actuación para las unidades administrativas serán formulados por el Comité Técnico, con la finalidad de ejecutar con mayor efectividad y eficiencia los procesos y procedimientos archivísticos contemplados en la legislación aplicable.

Los dictámenes y lineamientos de actuación se emitirán por escrito y serán notificados a las unidades administrativas para su observancia obligatoria.

CAPÍTULO VII

Del Incumplimiento

Artículo 18. El incumplimiento e inobservancia de los presentes Lineamientos, será motivo de aplicación de las sanciones correspondientes por las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 3 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual se rige por su Ley, cuya actuación realiza conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos.

El mismo ordenamiento establece en el párrafo primero de su artículo 30 bis, que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, así como promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece las funciones de la Fiscalía General, entre las cuales se encuentra, la de investigar y perseguir los delitos, procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, intervenir en procedimientos de ejecución de sanciones penales, formular y ejecutar políticas integrales y estrategias sistemáticas en materia de procuración de justicia y seguridad, conforme a la normatividad aplicable, así como ejercitar las acciones legales inherentes al órgano.

El artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece las actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, y entre ellas se encuentra prevista en la fracción XI, la Recompensa.

En congruencia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en su artículo 13, fracción XIV, faculta al Fiscal General del Estado para establecer los mecanismos y lineamientos para la entrega de recompensas en los supuestos de colaboración ciudadana para la localización, investigación y detención de personas relacionadas en hechos que pueden constituir delito.

El pasado 6 de abril del año en curso, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Homicidio perteneciente a la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/11776/2019, al tomar conocimiento de que al interior de una casa habitación ubicada en la Colonia San Javier, en la ciudad de Querétaro, se encontraban dos cuerpos sin vida, correspondientes a un hombre y una mujer adultos mayores, los cuales se encontraban amordazados con trapos y pedazos de tela amarrados a pies y manos.

Al momento de ser privados de la vida las personas adultas mayores, se encontraban al interior del inmueble dos mujeres, la esposa del hoy occiso y la empleada doméstica, y dos hombres, nietos del hoy occiso. De su dicho se desprende que ingresaron al domicilio tres personas del sexo masculino, uno de ellos portaba un arma de fuego, quienes los reunieron en la sala de televisión y los amarraron de pies y manos, y taparon los ojos y la boca.

Del procesamiento del lugar de los hechos se encontraron diferentes indicios, así como de una cámara de vigilancia de un negocio vecino al inmueble en que sucedieron los hechos, se observa un vehículo circular en reiteradas ocasiones, el cual corresponde a la marca nissan, tipo versa, color cobre, con placas de circulación MLL6639 para el Estado de México.

Se tiene conocimiento que el vehículo descrito, momentos después de los hechos narrados, fue visto al exterior de la Joyería Paris, ubicada en el Centro Histórico de la ciudad de Querétaro, propiedad del hoy occiso, en donde dos sujetos del sexo masculino abrieron con llave la negociación y realizaron maniobras de saqueo de aparadores y vitrinas.

Al momento la Fiscalía General continúa realizando actos de investigación que permitan la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los hechos, por lo que se hace necesario solicitar la colaboración de la ciudadanía, así como de los medios de comunicación para la obtención de información veraz y útil, que permita la plena identificación y/o localización de los probables partícipes.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz y útil, que permita la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de homicidio calificado y robo, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE PERMITA LA PLENA IDENTIFICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN DE LOS PROBABLES PARTÍCIPIES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO Y ROBO.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto ofrecer recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que permita la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de Homicidio Calificado y Robo, cometidos en la Colonia San Javier, el día 6 de abril de 2019.

Segundo. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo, no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

Tampoco será aplicable, para familiares por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de los probables partícipes, ni sus representantes legales, defensores públicos o particulares.

Tercero. El monto de la recompensa por proporcionar información veraz y útil, que permita la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de Homicidio Calificado y Robo, será de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. Los criterios para la entrega de la recompensa, a quien o quienes aporten información, son los siguientes:

- I. De manera proporcional, en relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada, para la plena identificación y/o localización de los probables partícipes;
- II. Si dos o más personas, proporcionan la información a que se refiere el artículo Primero de este Acuerdo por la que se hace el ofrecimiento de recompensa, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información por la que se hace el ofrecimiento, es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente según la veracidad, utilidad, eficiencia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Quinto. La información que aporten los particulares a que se refiere el artículo Primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. Telefónicos, a los números:

- a) 442-2-29-11-11 correspondiente a LOCATEL,
- b) 442-2-16-11-49 correspondiente a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, y
- c) 442-2-42-66-36 extensiones 3011 y 3037, correspondiente a la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Homicidio.

II. De manera Personal, en las instalaciones de:

- a) La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Homicidio, ubicada en calle Roberto Barrios Número 8, Colonia Casa Blanca, Querétaro.

Sexto. El Jefe de la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Homicidio, en lo subsecuente Unidad Especializada, designará un servidor público que elabore los registros de la información recibida por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo Quinto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, le proporcionará al informante un número de identificación confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar registro de la comunicación con éste y de su contenido.

Séptimo. El registro y control de los números de identificación confidencial que se asignará a cada uno de los informantes, estará a cargo del Jefe de la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Homicidio, con quien los servidores públicos que reciban información veraz y útil para la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de Homicidio Calificado y Robo, deberán mantener comunicación para esos efectos.

Octavo. Los Fiscales de la Unidad Especializada, deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y ordenará la práctica de actos de investigación que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de ésta, se logró la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de Homicidio Calificado y Robo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, los Fiscales de la Unidad Especializada que lleven a cabo la investigación, podrán requerir a las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a las autoridades que practiquen los actos de investigación solicitadas por los Fiscales Especializados, que realicen los registros en los que haga constar todos los actos que se efectúen con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Noveno. La información que se aporte, el número de identificación confidencial, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como los registros que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 108, fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Décimo. En caso de que la información proporcionada haya sido veraz, útil y efectivamente haya permitido la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de Homicidio Calificado y Robo, el titular de la Dirección de Acusación, propondrá al Fiscal General del Estado, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo Cuarto de este Acuerdo.

Décimo Primero. El Fiscal General del Estado, podrá confirmar o modificar el monto propuesto, por el titular de la Dirección de Acusación, dentro de los diez días hábiles a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Dirección de Administración, que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Décimo Segundo. El Jefe de la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Homicidio, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación.

Para tal efecto, se requerirá al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria, o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Décimo Tercero. El Coordinador de Comunicación Social, deberá publicar el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio web y redes sociales oficiales de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación, se establecerá una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación; la contratación y aplicación de recursos para estos fines se realizarán aplicando la normatividad en la materia.

Los pagos de recompensa a los que se refieren el presente Acuerdo, se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido aportada información veraz y útil, que permitiera la plena identificación y/o localización de los probables partícipes de los delitos de Homicidio Calificado y Robo, o bien, transcurridos 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. Los recursos para la entrega de recompensa serán asignados conforme a los procedimientos y normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Tercero. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, será la responsable de hacer del conocimiento el presente Acuerdo, a las Direcciones y áreas involucradas de la Fiscalía General, que deban intervenir para su cumplimiento.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 8 de abril de 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL



Municipio de Cadereyta

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Municipio de Cadereyta

NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL EDO. DE QUERÉTARO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	ESPECIALIDAD AUTORIZADA EN PADRÓN DE CONTRATISTAS DE QRO.	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	R.F.C.	TELÉFONO (S)	No. DE FOLIO INSCRIP.	FECHA DE INSCRIP.
1	2806	CONSTRUCCION ES REYNADA S. A DE C. V.	JOSE ANTONIO ARZETA REYNADA	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 502 PAILLERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAIMES IND. TECHOS). 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 908 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES, OBRAS INTERIORES). 1004 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL	LOS ARCOS No. 56, FRAC. LOS ARCOS, EZEQUIEL MARRAS, CADEREYTA, QRO.	arce@32@hotmail.com	CRE1202 039NA	4411011422		28-ago-12
2 (ANT. 16)	02640	ING. OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ		203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALIDADES. 402 ELECTRIFICACION. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 502 PAILLERIA/PUENTES, EDIFICIOS, NAIMES IND. TECHOS). EDIFICACIONES INTERIORES Y EXTERIORES (OBRAS INTERIORES). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M2). 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M2). 708 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. MAYOR A 800 M2) 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 908 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES, OBRAS INTERIORES).	JOSEMA MORELOS No. 47, COL. CENTRO, CADEREYTA, QRO.	oswaldodaniel@protonmail.com	LH08309 05768	4412767080	005	06-ene-15
3 (ANT. 18)	00322	CONSTRUCTOR ABARRERA SALINAS S. DE R. L.	ING. RICARDO BARRERA SALINAS	401 VALIDADES. 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 703 CENTROS DE SALUD DE 2 Y 3 NUCLEOS BASICOS. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M2). 802 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTADE EQUIPO, DEMOLICIONES. 1103 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. 1201 INSTALAC. HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS. 1202 PLANIFICACION URBANA Y INDUSTRIAL	CALLE VICENTE GUERRERO No. 47, COL. CENTRO, CADEREYTA, QRO.	abarrera_sad@protonmail.com	CES9506 1214A	27680037 / 2780117	007	06-ene-15
4 (ANT. 21)	01669	CONSTRUCCION ES CHAT, S. A DE C.V.	C. MARIA ADRIANA TREJO AGUILAR	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 502 PAILLERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAIMES IND. TECHOS). 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RUPAL). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	FRANCISCO I. MADERO No. 77, COLON, QRO.	chat_construccion@outlook.com	CCID208 1312KA	(419) 2020117	30	13-ene-15

5 (ANT. 22)	03445	H.Y.R CONSTRUCTOR ES ASOCIADOS S.A DE CV	C.CRISTOBAL HERNANDEZ PUEBLA	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401 VALDICES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS 603 ELECTRICAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS 707 CONSULTORIAS DE INGENIERIA 800 OBRAS EXTERIORES 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	FRANCISCO I MADERO No. 30 COLON ORO	franciscoi.madero@telcel.com.mx	REC- 137276 1000	419 2920117	11	13 oct-15
6 (ANT. 21)	03829	ING. J. ARTEMIO GONZALEZ RAMOS		401 VALDICES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 702 CONSULTORIAS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 OBRAS MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 1604 SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRA CIVIL	QUERETARO SAN JOAQUIN CADEREYTA, ORO	uauah@telcel.com.mx	603F 250 609P 25F	4421127610	20	19 nov-15
7 (ANT. 42)	62	ABRAHAM GONZALEZ MARTINEZ		100 VMS TERRESTRES, 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401 VALDICES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS 603 ELECTRICAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 OBRAS MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	AUTOHISTA MEX - ORO NM 210+100 CALLE LAS CABALLAS BLANCA, ORO	abraham.gonzalez@telcel.com.mx	REC0M6 70516257	442213821244 21801500	11	03 mar-16
8 (ANT. 54)	1623	HUGO GIGNO RODRIGUEZ		401 VALDICES 402 ELECTRIFICACION 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 602 HIDRAULICAS Y SANITARIAS 603 ELECTRICAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 OBRAS MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	CONDICION CHARCO FRIO	comunicacion@telcel.com.mx		441 27 6 11 04	42	15 abr-15
9 (ANT. 55)	2447	URIEL RUBIO ARTEAGA		203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401 VALDICES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 702 CONSULTORIAS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 OBRAS MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 1404 ESTUDIOS DE GEOTECNICA Y MECANICA DE SUELOS, 1701 LABORATORIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES, 1700 PERITAJE (INSPECCION, PRUEBAS Y ASESORIA)	ANTONIO VELAZQUEZ ESTRADA MONTES, ORO	comunicacion@telcel.com.mx	(441) 27 7 06 -25	43	20 sep-15	
10 (ANT. 65)	3257	ING FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRIA		400 ELECTRIFICACION, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS 603 ELECTRICAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 OBRAS MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	SUADALIFE VICTORIA, COL CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, ORO	francisco@telcel.com.mx	FA-FR00 8010A1	441 276 1980	52	11 oct-16
11 (ANT. 68)	3300	ING JIMMY JAVIER PERA BALTAZAR	ING. JIMMY JAVIER PERA BALTAZAR	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401 VALDICES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, MAVES, INC, TECHOS), 601 SANEAMIENTO DE MATERIALES Y ACARREOS, 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 908 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EDUCATIVAS) 909 CONSIST INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	ALFREDO V BONFILS SANTIAEL, QUERETARO	comunicacion@telcel.com.mx	PER-8710 100V3	441 276 2500	88	15 feb-17

12 (ANT. 76)	1890	OH CONSTRUCCION DE S. DE R.L. DE C.V.	C FLORENCIO SILVERA GONZALEZ	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 303 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALLERA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND. TECHOS), 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 800 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 801 CONST. INTERIOR (OBRAS INTERIORES), 802 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE CARLOS GARCIAN (SEPTEN. 30, C/OL. MINUTARIA, QRO.	02/03/2018	142	4421214 4239	02/03/2018	25-abr-17
13 (ANT. 82)	3354	AFG EDUARDO RENCUIA HERNANDEZ	AFG EDUARDO RENCUIA HERNANDEZ	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALLERA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND. TECHOS), 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 800 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 801 CONST. INTERIOR (OBRAS INTERIORES), 802 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE VICENTE QUERRERO No. 28, CASERITA DE MARQUES, QRO.	07-ago-17	109	4428359401	07-ago-17	07-ago-17
14 (ANT. 89)	3369	ABIGAL ARTEAGA NIETO	ABIGAL ARTEAGA NIETO	401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 801 CONST. INTERIOR (OBRAS INTERIORES), 802 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	ANTONIO VELAZQUEZ No. 107, SIZOUJEL, QRO.	22/10/2018	135	4413202977	22/10/2018	22/10/2018
15 (ANT. 90)	3018	CONSTRUCCION DE BARBILLOS INMOBILIARIOS SANTIAGO, S.A. DE S.C.	EDUARDO ALVAREZ RODRIGUEZ	100 UNAS TERRESTRES, 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 304 SANEAMIENTO Y PROTECCION, 401 VIALIDAD, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 701 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 801 CONST. INTERIOR (OBRAS INTERIORES), 802 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES), 803 SUPERV. Y COR. DE OBRAS CIVILES	SEDA No. 47, COL. SANTIAGO, QRO.	04-jun-18	140	4424791405	04-jun-18	04-jun-18
16 (ANT. 91)	2204	INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	IRMA BERNARDINA FALCADO TREJO	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 802 MOVIMIENTO DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECT., 404 ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y MECANICA DE SUELOS, 1101 OBRAS CIVILES, 1102 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 1103 MANTENIMIENTO DE OBRAS INDUSTRIALES, 1104 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE OBRAS	CALLE DON BERNARDO No. 19, COL. LONAS DE SALVADERA, CORREDOPO A	01-ago-18	143	4427956185	01-ago-18	01-ago-18
17 (ANT. 92)	2663	POBTERO BARRERA VERA	POBTERO BARRERA VERA	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS, 602 ELECTRICAS, 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS, 800 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 801 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 802 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 803 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 804 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 805 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 806 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 807 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 808 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 809 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 810 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 811 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 812 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 813 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 814 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 815 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 816 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 817 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 818 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 819 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 820 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 821 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 822 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 823 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 824 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 825 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 826 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 827 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 828 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 829 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 830 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 831 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 832 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 833 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 834 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 835 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 836 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 837 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 838 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 839 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 840 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 841 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 842 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 843 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 844 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 845 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 846 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 847 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 848 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 849 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 850 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 851 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 852 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 853 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 854 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 855 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 856 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 857 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 858 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 859 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 860 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 861 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 862 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 863 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 864 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 865 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 866 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 867 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 868 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 869 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 870 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 871 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 872 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 873 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 874 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 875 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 876 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 877 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 878 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 879 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 880 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 881 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 882 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 883 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 884 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 885 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 886 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 887 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 888 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 889 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 890 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 891 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 892 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 893 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 894 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 895 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 896 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 897 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 898 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 899 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 900 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 901 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 902 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 904 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 905 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 906 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 907 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 908 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 909 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 910 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 911 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 912 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 913 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 914 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 915 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 916 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 917 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 918 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 919 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 920 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 921 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 922 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 923 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 924 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 925 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 926 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 927 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 928 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 929 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 930 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 931 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 932 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 933 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 934 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 935 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 936 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 937 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 938 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 939 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 940 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 941 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 942 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 943 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 944 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 945 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 946 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 947 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 948 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 949 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 950 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 951 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 952 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 953 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 954 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 955 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 956 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 957 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 958 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 959 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 960 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 961 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 962 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 963 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 964 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 965 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 966 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 967 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 968 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 969 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 970 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 971 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 972 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 973 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 974 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 975 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 976 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 977 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 978 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 979 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 980 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 981 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 982 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 983 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 984 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 985 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 986 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 987 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 988 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 989 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 990 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 991 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 992 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 993 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 994 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 995 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 996 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 997 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 998 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 999 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, 1000 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES	ZARAGOZA No. 19, COL. CASERITA DE MORTES, QRO.	01-ago-18	148	4411051336	01-ago-18	01-ago-18

18 (AJNT 03)	1521	LOTH MOEL SALINAS HERNANDEZ		703 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALIDACIONES, 402 ELECTRICIDAD, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 902 PALETERIA, PUENTES, EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL), 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACABOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 905 MANTENIMIENTO, INSTALACIONES (EN EDIFICACIONES), 1002 SUPERV. Y DIR. DE OBRAS HIDRAULICAS-1004 SUPERV. Y DIR. DE OBRAS CIVIL	CALLE PLAZA SAN ANTONIO No. 118, COL. PLAZAS DEL SOL, TA SECC	al.lopez@bimetal.com.mx	30481000 3118065	144127224110	130	07-sep-18
19 (AJNT 04)	3136	LUIS ALBERTO RIZCENDEZ GOMEZ		703 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 402 ELECTRICIDAD, 900 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 907 MANTENIMIENTO, INSTALACIONES (OBRAS DE ELECTRICIDAD)	CALLE PAQUITOS No. 105, COL. CARRETAS, SFO	tabalaciones2016@gmail.com	REG0111 1000021	4421060090	113	01-sep-18
20	3147	DANIEL CABALLA MENDOZA		901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACABOS, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 908 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES), 909 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE RELIFE DE ANGEL SAN CASPAR CACERETTA	luis@bimetal.com.mx	CAS05011 3051230	4412700189	1	08-sep-18
21	2476	ING. ERIBERTO ARTEAGA ARTEAGA		703 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALIDACIONES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS	CALLE REGEL MACRES, 16 Y COL. CENTRO, CACERETTA	luis@bimetal.com.mx	AS04711 1300031	(441) 2760201	2	15-sep-18
22	2589	ING. HECTOR DIAZ URBINA		202 PRESAS (ALMACENAMIENTO Y DERIVACIONES), 205 AGUA, RIEGO, Y SANEAMIENTO, 401 VALIDACIONES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALETERIA (PUENTES), EDIFICACIONES, NAVES (IND. TECHOS), 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M2), 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 908 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES)	CALLE ESTILO DE LA UNIDAD SOCIAL No. 1405, COL. DESARROLLO SAN PABLO, SFO	luis@bimetal.com.mx	DA016701 1800011	4421898318	3	16-sep-18
23	1496	ING. CARLOS ERREGUI SANS		401 VALIDACIONES, 410 ELECTRICIDAD, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS RURALES, 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 600 M2), 1407 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, (MEDICIA CON APPARATOS ELECT.	CALLE HERNANDEZ SERON No. 3, VILARCON CACERETTA	luis@bimetal.com.mx	EERC0750 3144688	4411100003	4	17-sep-18
24	3206	PERFO CONSTRUCCION SOCORVA S.A DE C.V	ING. SANDRA HERRANDEZ YLLA	201 POZOS DE AGUA, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 908 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES), 909 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE FUERTE DE LORETO No. 73, COL. CHAPULTEPE C SUR, MORELIA MICHOACAN	al.lopez@bimetal.com.mx	POC1506 15054	(443) 1324174	5	24-sep-18
25	3495	GERAS INGENIERIA Y PERFORACION S.A DE C.V	C. JUAN HUMBERTO ZERMEÑO VALADEZ	201 POZOS DE AGUA, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL	CALLE FUERTE DE LORETO No. 73 A, COL. CHAPULTEPE C SUR, MORELIA MICHOACAN	al.lopez@bimetal.com.mx	CEI07000 15001	(443) 32 43 041	6	24-sep-18

26	3262	NOBACIO HERNANDEZ MUÑOZ		203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502 PALERÍA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES) 503 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL 900 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES). 901 OBRAS INTERIORES. 100 SUPPLY Y DR. DE OBRA CIVIL.	FRANCISCO I. ROSALES 100 COL. CENTRO CACERETTA	44-23-228737	8	06-nov-18
27	3269	ABASTECIMIENTOS DEL NOROCCIDENTE DE GUERRERO S.A. DE C.V.	IGNACIO FERRER SANCHEZ	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 702 CONSULTORIAS RURALES. CASAS DE SALUD. 703 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. ALFALC). 100 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	EZEQUEL VELAZQUEZ NÚÑEZ LA FERRERA EZEQUEL MONTE. GRPO.	4101182170	9	25-nov-18
28	3108	COMOMO, S.A. DE C.V.	C. CARLOS MIGUEL MONTE	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 703 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURA.). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CARRERA ESTADIAL 100 HIGUERILLAS KM. 30.5	4101182170	10	25-nov-18
29	3836	C. MIRIAM JARDINEZ PA		201 POZOS DE AGUA 401 VIALIDADES 1002 RECONSTRUCCIONES DE ESTRUC. DE HERRAMIENTAS Y ENTORNO. 303 SUPERV. Y DR. DE OBRAS HORMIGONADAS. 303 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 303 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1103 AGUA POTABLE Y ALcantarillado. 1501 EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL. IMPACTO AMBIENTAL PRIOT. 1105.	AV. FRAY JUNIPERO SERRA MEXIQUINA COL. SAN CALIXTO PARICHO MENCHACA, QRO.	44-23-58889	11	25-nov-18
30	3170	C. EDUARDO MENDOZA CERVANTES		203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502 PALERÍA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES) 503 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL 900 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES). 901 OBRAS INTERIORES (OBRAS INTERIORES).	BOULEVARD EL SAUL NA 444 COL. LA VEGA, CACERETTA, QRO	4417693138 / 4411594944	13	05-nov-18
31	3000	C. JOSE ALONSO GARCIA RAMIREZ		203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES 402 ELECTRICIDAD. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 602 ELECTRICAS. 908 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 907 RECONSTRUCCIONES DE ESTRUC. DE INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES). 1001 INSTALAC. HIDRAULICAS. SANITARIAS ELECTRICAS Y GAS.	FRANCISCO VILLANVA 111 COL. LOS ANGELES EZEQUEL MONTE. GRPO.	4411075185 / 4412711001	13	07-nov-18
32	3977	RAMAR CONSULTORIA ES. S.A. DE C.V.	ING. ARD. RODOLFO MESA TREJER	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 203 PLANTAS DE TRATAMIENTO (O.A. 100185). 401 VIALIDADES 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS (TECNOS). 403 PALERÍA (TANQUES DE ALMACENAMIENTO). 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 703 CENTROS DE SALUD. 12 y 3. NUCLEOS BARRIOS. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 300 A 800 M ²). 708 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 800 A 1500 M ²). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1002 SUPPLY Y DR. DE OBRAS HIDRAULICAS.	PLAZA DIVINA PASTORANA 255 COL. SAN JUAN DEL SECCION. GRPO.	487210969 / 44-2310294	14	08-nov-18

33	2664	JORGE LUIS ORCAZ MORALES		203 AGUA, RIEGO, Y SANEAMIENTO, 401 VIALDACES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS), 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS, 602 ELECTRICAS, 700 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (RURALL, URBANAS), 800 VIVIENDA, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 1004 SUPERV. Y DIR. DE OBRAS CIVIL	AV. CARR. SAN XALTLA KM 47.5	04-05-18
34	2888	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYIS DE R.L. DE C.V.	LIC. MA. DE JESUS RAMIREZ	401 VIALDACES, 403 AREAS VERDES, Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS), 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (RURALL, URBANAS), 800 VIVIENDA, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, CONST. INTERIOR Y EXTERIOR, (OBRAS EXTERIORES), 906 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	PLAZA SAN JOSE No. EXT. 106 No. INT. 0, COL. PLAZAS DEL SOL, TRA SECCION, 78300, QUERETARO	14-06-18
35	3228	CONSTRUCCION ES AJAT DE QUERETARO S.A. DE C.V.	JOAN JONATHAN ALCANTARA RESENDIZ	203 AGUA, RIEGO, Y SANEAMIENTO, 401 VIALDACES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS), 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 904 MANTENIMIENTO DE OBRAS INDUSTRIAL	MEDICANO SECCION No. 44, URB. FUERTE CADREYTA DE MONTES, C.P. 76500	02-06-18
36	3674	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ		203 AGUA, RIEGO, Y SANEAMIENTO, 401 VIALDACES, 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES, Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS), 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (RURALL, URBANAS), 800 VIVIENDA, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 904 MANTENIMIENTO DE OBRAS INDUSTRIAL	VICENTE VIALDACES, 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES, Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS), 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (RURALL, URBANAS), 800 VIVIENDA, 903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL, 904 MANTENIMIENTO DE OBRAS INDUSTRIAL	03-06-18

El que suscribe LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,-----

CERTIFICO

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se compone de 006 fojas que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 19 días del mes de Marzo del año 2019.-----
DOY FE. LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO: SAY/269/2019
ASUNTO: FE DE ERRATAS.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 1° de abril del 2019.

C. DOCTOR JORGE SERRANO CEBALLOS.
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.
P R E S E N T E:

En atención al oficio CMPC/166/2019, signado por el C. LICENCIADO ALEJANDRO VÁZQUEZ MELLADO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, a través del cual manifiesta que hace la aclaración de que el Reglamento de Protección Civil, que fuera aprobado a través de acuerdo en fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, a la aplicación del mismo, se percataron, que existe un error involuntario en el artículo 122 del citado ordenamiento, ya que se estableció como artículo de referencia el 114 y el correcto lo es el 118, mismo que fuera asentado en el acta AC/016/2019.

Es por lo que con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el numeral 4 fracción IV del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de el Marqués Querétaro, y tomando en consideración que la fe de erratas de una publicación, es un método usual de edición posterior a la producción de un documento, en el que los errores que se han detectado en el ejemplar producido, son identificados en una página del mismo que es insertada en el documento con la corrección que debe hacerse en cada caso, es por lo que se realiza la presente **FE DE ERRATAS**, señalando que el Acuerdo en cita dice:

“... Artículo 122. Se impondrá multa en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del artículo 114;*
- II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 114;*
- III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXV del artículo 114;*
- IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXI, y XXII del artículo 114;*
- V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 114;*
- VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 114;*
- VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XXXIII del artículo 114;*
- VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 114;*
- IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV del artículo 114;*
- X. De 100 hasta 20000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XXIII, XXXVI y XXXIX del artículo 114;*
- XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 114, y*
- XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IX, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVII del artículo 114.*

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad. ...”.

Y debe decir:

“... Artículo 122. Se impondrá multa en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del artículo 118;
- II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 118;
- III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXV del artículo 118;
- IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXI, y XXII del artículo 118;
- V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 118;
- VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 118;
- VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XXXIII del artículo 118;
- VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 118;
- IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV del artículo 118;
- X. De 100 hasta 20000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XXIII, XXXVI y XXXIX del artículo 118;
- XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 118, y
- XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IX, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVII del artículo 118.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad. ...”.

Cabe mencionar que la publicación del citado acuerdo se realizó en el ejemplar número 24, de fecha 27 de febrero del 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”. Acuerdo publicado en las páginas 6047-6089.

Por lo anterior se le solicita realice la publicación de la presente FE DE ERRATAS, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por una ocasión, a costa del Municipio.

No omito manifestarle que los Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentos del pago que se genere por concepto de derechos de la referida publicación.

Sin otro particular, reitero a Usted mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

C. LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

RMJ/aesg*

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revocan su similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, aprobados en el Apartado 5, Fracción IV, Punto 8 y Punto 3, Apartado V, inciso 12, respectivamente, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día; así como la Donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres”.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016, relativo a la autorización de la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día; así como la Donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres”.

Lo anterior únicamente con la finalidad de incrementar la superficie donada, para el proyecto a desarrollar resultando una totalidad de 87,153.48 m², dejando subsistente el resto del acuerdo de fecha 22 de marzo del 2016, así como las obligaciones, condicionantes y términos establecidos en el mismo

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0182/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, solicita se ponga a consideración de las Comisiones correspondientes la Revocación de los acuerdos de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, detallados en el **Considerando 3 y 4** del presente instrumento; argumentando lo siguiente:

“en seguimiento a lo establecido en la Clausula QUINTA de la citada escritura y que a la letra dice: “...Las partes convienen que al predio donado si no se le edifica o usa dentro del periodo de la presente administración municipal, o se le diera un uso distinto al señalado en antecedentes de este instrumento, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor de la donante...”

“...así como en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrado el 22 de marzo de 2016 en el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO: ...”La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), deberá iniciar la utilización del bien materia del presente Acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro. Así mismo la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización del proyecto, correrán a cargo del solicitante...”

Así mismo la Secretaría de Administración, señala en su oficio que se realizaron las siguientes acciones:

“...Verificación en el área de Licencia de Construcción, referente a si se encontraba alguna autorización de construcción relacionada con el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres” en el predio antes citado, especificando que no existe registro alguno en la base de datos.

Inspección física el día 11 de febrero del presente año, en el cual se pudo observar que únicamente se encuentra una construcción de losa de cimentación...”

6. Lo anterior se fundamenta en el Artículo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como el Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, que a la letra señalan:

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro

Artículo 95. Las sanciones administrativas por infracción a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas consistirán en:

VI. Revocación del acto, concesión, licencia, permiso o autorización.

Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Artículo 30. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

7. Así mismo se advierte que de las constancias que se desprenden del expediente 044/DAI/2016 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento que ampara los Acuerdos referidos con anterioridad, obra la Constancia de Notificación Personal numero SAY/DAI/527/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, la cual testifica la notificación del acuerdo de fecha 22 de marzo de 2016, a la entonces Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, Lic. Shantall Valdez Cabrera, facultada para fungir como enlace ante esta autoridad Municipal por el Mtro. Adán Gardíazabal García, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Querétaro.

8. De acuerdo con lo señalado en el punto anterior y de conformidad con la obligación detallada en el Resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016, descrito en el Considerando 5 del presente instrumento, el plazo para su cumplimiento es el 30 de marzo de 2018, por lo que se tiene como incumplida dicha obligación.

9. Mediante oficios SAY/118/2018 de fecha 12 de enero de 2018, SAY/1027/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, recibidos en la SEDATU los días 16 de enero de 2018 y 16 de febrero de 2018, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016, apercibiéndole que para el caso del incumplimiento a las mismas, se dará inicio al procedimiento de revocación.

10. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1866/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos....”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2019, en el Punto 8, Apartado VI, Inciso 15, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, aprobados en el Apartado 5, Fracción IV, Punto 8 y Punto 3, Apartado V, inciso 12, respectivamente; lo anterior con fundamento en el Artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo todos los trámites administrativos y/o procedimientos jurídicos necesarios a efecto de que la superficie objeto de donación, se integre de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro del inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

QUINTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo del presente instrumento, a través del cual se revierte la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza, correrán a costa de este.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González, y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



QUERÉTARO
MUNICIPIO

2018 - 2019

CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	502, 701, 800, 903, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1402, 1601, 1604
2	1633-2018	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN S.A. DE C.V.	203
3	1647-2018	ABC CONSTRUCTORES & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	401, 403, 705, 706, 908, 909
4	1450-2015	ABRECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	303, 401, 403, 602, 903, 908, 1001, 1002, 1003
5	0727-2008	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	401, 502, 703,
6	1442-2015	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	304, 401, 403
7	0008-2006	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 403, 901, 902, 1101, 1601
8	1454-2015	AGUILAR VEGA ING. JOSE CARLOS	401, 403, 502, 601, 602, 903, 909, 1604
9	1429-2015	ALCO CONTRATISTAS S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 706, 901, 1003
10	1343-2014	ALKI ASFALTOS Y TERRACERIAS S.A. DE C.V.	304, 401, 903
11	1642-2018	ALVARADO GUTIÉRREZ SAUL	401, 502, 601, 602, 903, 904, 905, 908, 909, 1604
12	1470-2016	AM QUERETARO S.A. DE C.V.	401, 903
13	0029-2006	ANGULO UGALDE CESAR GUSTAVO	401, 701, 903, 909
14	0038-2006	ARREOLA BARRON ING. MIGUEL	203, 401, 902, 1402, 1601
15	0687-2007	ARROYO GUERRERO LIC. RAUL	203, 401, 403, 902, 903, 1101, 1602, 1604
16	0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 706, 902, 903, 1105, 1604
17	1623-2018	AVIARQ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 706, 903
18	1570-2017	BACHIO JET S.A. DE C.V.	401
19	1368-2014	BALTAZAR MENDEZ ING. MAURICIO	203, 303, 401, 403, 502, 701, 707, 903, 908, 909
20	1645-2018	BARRERA VEGA PORFIRIO	401, 502, 601, 705, 903, 908
21	1276-2013	BICE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 709, 903, 1101, 1103, 1105, 1201, 1601, 1602, 1604
22	0575-2006	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE RL. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 706, 711, 903, 909, 1002
23	1493-2016	BURCIAGA ORNELAS ING. HECTOR HUGO	401, 403, 502, 706, 902, 903
24	1548-2016	BUSTAMANTE PELAGIO IVAN	203, 401, 403, 502, 706
25	1630-2018	CAMOMO S.A. de C.V.	203, 401
26	0720-2008	CANTU CARIAGA ING. JULIAN	1402
27	0081-2006	CASTAÑON CORONA ARQ. JUAN CARLOS	401, 403, 601, 602, 706, 903, 905, 908, 909
28	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 504, 707, 800, 903, 908
29	0092-2006	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	402, 602, 903, 905, 907, 1201
30	0648-2007	CISNEROS ALVAREZ ING. JUAN CARLOS	401, 701, 708, 710, 800, 902, 908, 1105, 1501, 1601, 1604
31	1374-2014	COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
32	0895-2009	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 702, 703, 705, 706, 903, 1604
33	1452-2015	CONSORCIO CONSTRUCTOR MAGESTIC S.A. DE C.V.	401, 601, 602, 701, 903, 905, 909
34	0102-2006	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	402, 403, 601, 602, 903, 905, 907
35	1644-2018	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908
36	1640-2018	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MONTE PISIS, S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909
37	1631-2018	CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL Y ASFALTICA S.A. DE C.V.	100, 401
38	0107-2006	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 703, 707, 903, 909, 1003
39	1061-2011	CONSTRUCCIONES RASTI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 502, 504, 902, 903, 908, 1602, 1604
40	1637-2018	CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.	203, 205, 208, 303, 401, 403, 903
41	1533-2016	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 502, 703, 704, 902
42	1527-2016	CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	203, 303, 401, 402, 403, 502, 503, 706, 903, 1602, 1604

43	0118-2006	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
44	0960-2010	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
45	1636-2018	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE MONTES, S.A. DE C.V.	402
46	0119-2006	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 703, 707, 902, 905
47	0122-2006	CONSTRUCTORA BRUJUE, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 301, 401, 403, 502, 904, 701, 901, 902
48	1130-2011	CONSTRUCTORA CIVAS DE R.L. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 709, 909, 1105, 1302
49	1220-2013	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.	401, 502, 702, 703, 704, 707, 902, 903, 909, 1108, 1404, 1604
50	0886-2009	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GARDH S.A. DE C.V.	201, 401, 708, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
51	0130-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHO, S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 502, 902
52	1628-2018	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRAGA, S.A. DE C.V.	402, 602
53	1415-2015	CONSTRUCTORA FERRE S.C. DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 902, 903, 908, 909
54	1643-2018	CONSTRUCTORA GERBOA, S.A. DE C.V.	401, 903
55	1632-2018	CONSTRUCTORA GERSEL S DE RL DE CV	401, 706, 908
56	1646-2018	CONSTRUCTORA ISLAS LUJO, S.A. DE C.V.	401, 403, 902, 903
57	1071-2011	CONSTRUCTORA KODIAKS, A DE C.V.	401, 403, 903
58	0684-2007	CONSTRUCTORA LEVEN S.A. DE C.V.	203, 206, 401, 601, 703, 706
59	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 701, 709, 909, 1002, 1003, 1107
60	1435-2015	CONSTRUCTORA MELARE S.A. DE C.V.	401, 601, 602, 701, 703, 705, 707, 708, 903, 908, 1105
61	0140-2006	CONSTRUCTORA MIRON, S.A. DE C.V.	100, 203, 206, 304, 401, 403, 707, 710, 902
62	0734-2008	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV.	100, 401, 402, 403, 502, 701, 707, 709
63	1621-2018	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	401,
64	1120-2011	CONSTRUCTORA STIRK S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601, 707, 710, 903, 905, 908, 909
65	1411-2015	CONSTRUCTORA Y ABRIBADORA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 902, 903, 1601
66	0870-2009	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RZ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 604, 903, 908,
67	1409-2015	CONSTRUCTORA ZAHAMU S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 602, 800, 902, 903
68	1585-2017	CONSULTORA DESARROLLADORA Y RESTAURACIÓN MCO S.A. DE C.V.	1002, 1003
69	0864-2009	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA S.C	1402
70	1502-2016	CONSULTORIA FEN S.A. DE C.V.	1102, 1103, 1402, 1403, 1901, 1902
71	1342-2016	CORDUSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	100, 903, 1601
72	1072-2011	CORPORATIVO INMOBILIARIO RABISA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 706, 709, 903, 908, 909
73	0154-2006	CORPORATIVO VIB DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 403, 901, 902, 903, 1601
74	1622-2018	COSULEZA PROFESIONAL S.A. DE C.V.	401
75	0941-2010	CRIBADO Y TRITURADOS DEL BAITO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 403, 705, 706, 903, 905
76	1062-2011	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 702, 705, 706, 902, 908
77	1387-2017	CRUZ JAVIER FLORENO	100, 401, 602, 701, 903, 1601
78	1346-2016	DABA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	401
79	1198-2012	DABENA INMOBILIARIA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 903,
80	1433-2015	BAUCO DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	601, 602, 705, 706, 903, 905, 908, 909
81	1484-2016	DESOLLADO MALDONADO JESUS EDUARDO	401, 403
82	1257-2013	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 707
83	0959-2010	DESARROLLOS CORPORATIVOS SIGLO XXI S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 909, 1003
84	0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES COREN S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 204, 401, 403, 901, 902, 903, 908, 909
85	1096-2011	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES ENALTA DIRECCION S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 903, 908, 1602, 1604
86	0176-2006	DEAZ MANZO ING. ANTONIO	402, 602, 609, 905, 907, 1201, 1603
87	1613-2018	DEAZ URBINA HECTOR	401, 502, 903, 908
88	1165-2012	DECCESAS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
89	1125-2011	DISEÑO Y URBANISTICA S.A. DE C.V.	1402
90	1635-2018	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	1403
91	1602-2017	EDIFICACIONES J REOS S.A. DE C.V.	401, 403, 602, 701, 702, 703, 707, 708, 709, 903, 905, 909
92	1629-2018	EDE ELEMENTAL S.A. DE C.V.	502, 601, 701, 705, 903, 905, 908, 909, 1103, 1105, 1201, 1402
93	0910-2010	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 602, 701, 703, 706, 902, 903, 1003
94	1384-2017	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ORUVEL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 502, 903, 909
95	1129-2011	ELECTRIFICACIONES ALFA S.A. DE C.V.	402, 602, 605, 903, 904, 907, 909, 1108, 1201, 1603, 1605
96	1624-2018	EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. DE C.V.	301, 401, 403, 701
97	0841-2009	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	304, 401, 902
98	1599-2017	ESTRELLA INGENIERIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	401, 403, 701, 705, 706, 908, 909, 1402, 1602, 1604
99	1234-2013	ESYHON S.A. DE C.V.	303, 502, 705, 706, 909, 1604, 1706
100	1506-2016	EXBULBHEMCO S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 602, 604, 706, 903, 904, 908, 909
101	0213-2006	FERNANDEZ SURDIBARQ, LUIS ALFONSO	401, 403, 502, 701, 709, 903, 908, 909, 1002, 1105, 1302, 1901
102	0627-2007	FONSECA ZAHORAND ARQ. ISABEL	203, 401, 403, 705, 706, 708, 710, 903, 1604
103	1528-2016	FREGOSO MARTINEZ ADRIANA	201, 203, 401, 403, 701, 800, 1103, 1201, 1202, 1403
104	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	1401, 1601, 1602, 1604
105	1387-2015	GARCIA AYALA LIC. MARCOS	1604
106	1076-2011	GARCIA REOS ING. JOSE ALONSO	100, 401, 403, 502, 706, 903, 908, 1103, 1402, 1601, 1602, 1604
107	0539-2006	GEO INGENIERIA ALPVEN S.A. DE C.V.	1403, 1404
108	0573-2006	GEOLOGIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1604
109	0583-2006	GL URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	401, 601, 800
110	0761-2008	GOHEZ SANCHEZ ING. JAVIER ALEJANDRO	1401, 1404, 1601, 1602, 1604, 1701
111	0754-2008	GONZALEZ GARCIA ING. JORGE	203, 401, 403, 502, 706, 707, 710, 711, 903, 1601, 1604
112	0244-2006	GONZALEZ MARTEL ABRAHAM	100, 203, 401, 403, 901, 902
113	0929-2010	GREEN LAND SYSTEMS S.A. DE C.V.	403
114	1217-2013	GREEN PATCHER MEDICO S DE R.L. DE C.V.	401
115	1092-2011	GRUPO CINCON S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 701, 707, 908, 909, 1402, 1406, 1602, 1604
116	1349-2014	GRUPO CONSTRUCTOR DIBANCO DE QUERETARO S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 1101, 1103, 1404, 1601, 1602, 1604
117	1370-2014	GRUPO CONSTRUCTOR DIPHERUN S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601, 705, 706, 903, 908
118	0805-2008	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA S.A. DE C.V.	100, 302
119	1107-2011	GRUPO CONSULTOR MEXICANO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 604, 901, 902, 903, 1402
120	1620-2018	GRUPO CONZER S.A. DE C.V.	601, 602, 903, 907, 909
121	1628-2018	GRUPO MIDRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	401, 601, 602, 705, 800, 903, 1003
122	1166-2012	GRUPO MR ARQUITECTOS S DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 701, 706, 902, 908
123	0258-2006	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	100, 401, 502, 701, 703, 709, 710
124	0735-2008	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 711

125	0267-2006	HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	203, 401, 403, 502, 608, 702, 707, 903, 1602
126	0950-2010	HERNANDEZ ARREDONDO ING. HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 707, 710, 908, 909, 1402, 1604
127	1639-2018	HERNANDEZ MUÑOZ HORACIO	401, 903, 502
128	0271-2006	HERNÁNDEZ TIERRABLANCA ING. GERARDO	202, 203, 401, 402, 403, 503, 902, 1103
129	0274-2006	HERNANDEZ VAZQUEZ ING. PABLO MANUEL	401, 403, 701, 707, 800, 909
130	0853-2009	HERNANDEZ ZUÑIGA C.P. JULIETA	303, 401, 502, 602, 605, 901, 902, 903, 908, 909
131	0956-2010	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 701, 703, 705, 709, 800, 903, 908
132	1449-2015	HURTADO FLORES VICTORINO	401, 403, 901, 902, 903
133	0288-2006	IBU S.A. DE C.V. (INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.)	100, 203, 205, 401, 706, 901, 908, 1003
134	1519-2016	INGENIERIA APLICADA DAV S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 602, 902, 903, 908, 909
135	1181-2012	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 602, 903
136	0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 403, 502, 701, 704, 709, 711
137	0908-2010	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 705, 903
138	1508-2016	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQON S.A. DE C.V.	401, 800, 903, 908, 909
139	1529-2016	INNOVACION EN DESARROLLO URBANO S.A. DE C.V.	403, 502, 903, 908
140	1440-2015	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA S.A. DE C.V.	401, 402, 602, 1103
141	0963-2010	INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 901, 902, 903, 908, 909
142	1185-2012	JIMENEZ PADRON ING. PEDRO	401, 403, 902, 908, 1501, 1502, 1503, 1601, 1604
143	0714-2007	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 703, 707, 708, 709, 903, 1602, 1604
144	1497-2016	LAMBIAS PERFILES Y MANUFACTURAS S. DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 903
145	0312-2006	LARA CABRERA ARQ. MA. JUANA	303, 401, 403, 502, 602, 706, 903, 908, 909, 1604
146	1101-2011	LICONA VERDUZCO ARQ. GUILLERMO ERNESTO	100, 401, 402, 403, 502, 706, 902, 903, 1101, 1105
147	1611-2018	LOPEZ BARRON JOSE GUADALUPE	401, 502
148	0322-2006	LOPEZ GRANADOS ING. JOSE FRANCISCO	203, 401, 403, 702, 705, 903, 1604
149	1176-2012	LORUMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 702, 703, 705, 706, 707, 903, 1002
150	1627-2018	MALAGON OSORRIO ING. CARLOS IGNACIO	202, 203, 303, 401, 502, 903, 908, 909
151	1150-2012	MARTIN CARO ING. ELIGIO	303, 401, 903, 908, 909
152	0594-2006	MARTIN DOMINGUEZ ING. MIGUEL ANGEL	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 707, 903, 908, 909
153	0716-2008	MARTINEZ CONEJO ING. JUAN ABRAHAM	401, 402, 403, 703, 707, 708, 800, 903, 908
154	0600-2007	MARTINEZ OSORRIO ING. FERNANDO	100, 203, 206, 208, 401, 403, 701, 703, 706, 908, 502
155	1607-2017	MEDINA ALVARADO LUIS ALERTO	1402
156	1610-2017	MELENDEZ SANDOVAL JUVENAL	1402
157	1641-2018	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	401, 402, 601, 602, 800, 903, 1003
158	0365-2006	MORALES HERNANDEZ ING. JOSE CARMEN	203, 401, 403, 502, 703, 706, 903, 908, 909
159	1604-2017	NAJAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 903, 905, 909, 909
160	0377-2006	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 710
161	0815-2008	NOVARUM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	303, 903, 909
162	1626-2018	OAX DESARROLLOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	100
163	1486-2016	OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS S.A. DE C.V.	401, 902, 1602
164	1498-2016	OBREGON ALVAREZ ING. JORGE	203, 401, 602, 706, 707, 708
165	1251-2013	OJO DE AGUA MALDONADO FELIX	100, 203, 401, 403, 502, 701, 709, 1002, 1003
166	0980-2010	OLVERA ESTRADA FRANCISCO	203, 401, 402, 403, 903
167	1522-2016	OLVERA PEREZ JORGE EDUARDO	602, 706, 903, 909
168	0387-2006	ORDAZ MARTINEZ ARQ. ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 708, 709, 903, 908, 909, 1105, 1302
169	1648-2018	ORDAZ MORALES JORGE LUIS	401, 502, 601, 602, 705, 800
170	1545-2016	PACSCO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908, 909
171	0391-2006	PATÍÑO RODRIGUEZ JUAN JESUS	202, 203, 401, 403, 502, 706, 709, 800, 901, 903, 908
172	1588-2017	PAVIMENTOS Y TRITURADOS MACIAS S.A DE C.V.	401, 403, 903
173	0985-2010	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402
174	1537-2016	PEÑA BALTAZAR JIMMY JAVIER	401, 403, 502, 901, 902, 903
175	1426-2015	PONCE DOMINGUEZ ING. LUIS ALBERTO	203, 304, 401, 403, 502, 601, 602, 800, 903, 908, 909, 1604
176	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 707, 800
177	1578-2017	PROMOTORA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 701, 903, 1101
178	1431-2015	PROYECTOS CONSTRUCCION Y ESTUDIOS ESPECIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 705, 706, 707, 708, 903
179	1405-2015	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYIS DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 705, 502, 903, 908
180	0416-2006	PUEBLA MEJIA ING. SERGIO	401, 402, 403, 502, 701, 703, 706, 1003
181	1549-2016	R L INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.	1402
182	0686-2007	RAMIREZ GARCIA ING. MARIO ALBERTO	203, 401, 402, 403, 502, 702, 706, 908, 1602, 1604
183	0426-2006	RAMOS HERRERA ING. FRANCISCO JAVIER	203, 401, 403, 701, 1103, 1602
184	0436-2006	RIVERA URIBE ING. JAIME	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903
185	0438-2006	RODRIGUEZ AGUILERA SAUL	402, 502, 601, 602, 706, 903, 905, 1105
186	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907, 1201, 1603

187	0875-2009	SALINAS HERNANDEZ LOTH NOEL	401, 502, 707, 902, 903
188	0658-2007	SANCHEZ DELGADO ING. JOSE LUIS	203, 401, 403, 502, 705, 706, 707, 902, 903, 908, 909, 1003
189	0462-2006	SANCHEZ MORFIN ARQ. ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 702, 703, 705, 706, 707, 902, 1002
190	1175-2012	SANJUANERO PALACIOS ING. MIGUEL ANGEL	401, 903, 908, 909, 1604
191	1127-2011	SEPSA DEL SUR S.A. DE C.V.	100, 302
192	1213-2013	SERGIO SOLORIO MARTINEZ	401, 403, 601, 602, 903, 908, 909
193	1617-2018	SERVICIOS CAINDI S.A. DE C.V.	303, 403, 601, 602, 603, 903, 909
194	1525-2016	SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DEL NORTE DE QUERETARO S.A. DE C.V.	1406, 1501, 1502, 1504, 1505, 1506, 1507
195	1455-2015	SFX INNOVATIONS S.A. DE C.V.	601, 602, 609, 1201, 1207
196	1625-2018	SOLUTINTEC S.A. DE C.V.	401, 701
197	0474-2006	STERLING BOURS ING. EUGENIO RICARDO	203, 401, 701, 702, 704, 707, 709, 711, 800, 1003
198	0806-2008	TECHNOWATER DE MEXICO S.A. DE C.V.	204, 205, 208, 303, 401, 502, 906, 1104, 1105
199	1182-2012	TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	203, 401, 702
200	0482-2006	TENA OROZCO ING. SERGIO GERARDO	1102, 1103, 1402, 1403, 1602, 1705, 1901, 1902
201	0820-2008	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1201, 1301, 1402
202	1612-2018	TOPOGRAFIA PRECISA Y CONSULTORIA CATASTRAL S DE R.L DE C.V.	1402
203	0487-2006	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	1101, 1102, 1108, 1301, 1401, 1402, 1601
204	0732-2008	TOVAR RODARTE ARQ. OCTAVIO	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 901, 903, 908, 909
205	1219-2013	TRUJILLO GARCIA ARQ. ANA ANGELINA	401, 601, 903, 1002, 1003, 1604
206	1080-2011	UGALDE CHAPARRO ING. JOSE ALVARO	304, 401, 402, 403, 502, 703, 706, 707, 903
207	0713-2007	UGALDE RIOS ING. JOSÉ ALVARO	401, 403, 502, 703, 707, 902, 903, 905, 1105, 1604
208	1228-2013	UGALDE RIOS LUIS	401, 402, 403, 502, 706
209	1469-2016	ULAJE VELARDE MARCO CARLOS	601, 602, 903, 909, 705, 901
210	1425-2015	UPCSA S.A. DE C.V.	401, 902, 903
211	1619-2018	URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V.	100, 401
212	1222-2013	VADICO ARQUITECTOS S.C.	401, 706
213	1407-2015	VARGAS JIMENEZ ING. CUAUHTEMOC	203, 401, 403, 502, 705, 706, 901, 903, 908, 909
214	1204-2013	VERA GARCIA ING. RUBEN	304, 401, 901, 1201, 1601
215	1188-2012	VIALIDADES Y PUENTES S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 1601
216	0512-2006	VILLEDA RESENDIZ ING. SANTOS IVAN	203, 401, 403, 705, 706, 901, 902, 903, 1604
217	1395-2015	WESEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 709, 901, 903, 908
218	1649-2018	ZUÑIGA OLVERA JOSÉ ANTONIO	401, 403, 705, 903, 908, 909
219	0553-2006	ZUÑIGA MENDOZA CLAUDIA	401, 403, 903

M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Rúbrica



2018-2019

LABORATORIOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	1344-2014	AGACEL AGRAGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	1404, 1701
2	1225-2013	BARRERA BUCIO ING. MAURICIO	1404, 1701
3	1212-2013	CENTENO SILVA ANTONIO	1701
4	1569-2017	FRANCISCO DIAZ REYES	1404, 1701
5	0222-2006	GARCIA AYALA LIC. MARCOS	1404, 1701
6	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.	1404, 1701
7	1416-2015	GILBERTO SANCHEZ MONDRAGON	1703, 1704
8	1624-2018	HUANTE VARGAS ING. EDUARDO	1404, 1701
9	1239-2013	QUINTERO DIAZ PABLO	1404, 1701
10	1549-2016	RL INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.	1404, 1701
11	1216-2013	SANCHEZ BERNAL ING. RENE	1404, 1701

M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 12 doce de fecha 26 veintiséis de marzo del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la Propuesta de Modificación del Organigrama Municipal del Municipio de Toluán, Querétaro 2018-2021**, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN V, 31 FRACCIÓN IV, IX, 50 FRACCIONES XV, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

Y EN REFERENCIA AL OFICIO QUE ENVIA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN LA QUE PONE A CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL, ASI COMO LA INCLUSION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; 2018-2021; Y EN VIRTUD DE QUE EN EL ORGANIGRAMA ACTUAL SE OMITIO LA INCLUSION DE LO REFERIDO CON ANTERIORIDAD Y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Toluán, crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;.
- 4.- Que el artículo 50 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala, que con el objeto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, deberá de elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- 5.- Que en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Toluán 2018-2021, se considerará dentro del eje número 4 Gobierno Cálido y Honesto, la actualización del Marco Normativo municipal, y Organización cuyo objetivo será la de adecuar la estructura organizacional para cubrir las necesidades óptimas en el número de las dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados, así como las acciones que busquen concretar un gobierno honesto en el ejercicio de los recursos y estrategias en pro de una administración planeada, organizada y transparente, con unas finanzas sostenibles que hagan posible el logro de los objetivos planteados.

6.- Que derivado de lo anterior, y en virtud de que el organigrama actual, aprobado y publicado el pasado 11 de enero del 2019, se omitió la inclusión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia dentro de la administración municipal, por lo que en consecuencia no cumple con los objetivos en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como por las diferentes leyes en materia federal, estatal y municipal.

7.- Que derivado de las mesas y reuniones de trabajo, así como por la impartición de cursos y talleres en materia de reglamentos y estructura administrativa municipal de parte de la Comisión Estatal de Desarrollo Municipal CEDEM, Qro; se estima que el primer paso para modernizar la administración municipal y adecuarla a las nuevas disposiciones normativas, es prioridad que el organigrama del Municipio de Tolimán, se encuentre actualizado y que el mismo sea funcional.

8.- Que en el seno de las reuniones de gabinete, con los titulares de los primeros niveles, coordinadores y directores de la administración municipal, se le hicieron llegar al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Recursos Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos las inquietudes y sugerencias de cada departamento, a fin de que pudiera englobar en un solo documento la propuesta de modificación del organigrama municipal 2018-2021, siendo el siguiente organigrama municipal general:



9.- Que en Sesión Ordinaria Numero 12 doce de Cabildo de fecha 26 veintiséis de Marzo del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por unanimidad de sus integrantes el **Acuerdo Relativo a la Propuesta de Modificación del Organigrama Municipal y la Inclusión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro 2018-2021**.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Cuatro Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de sus integrantes la Propuesta de Modificación del Organigrama Municipal y la Inclusión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro 2018-2021”.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Se autoriza la Inclusión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, cuyo objeto y competencia de la misma, será la que se determine en su decreto de creación y en su reglamento respectivo, los Manuales de Procedimientos y de Organización, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERO.- Se autoriza la asignación presupuestal de sueldos y salarios, derivados de la modificación al organigrama municipal del Municipio de Tolimán 2018-2021, como se observa a detalle en el documento que se agrega al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 TRES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

**LIC. EN EDUC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA CIUDADANA **LICENCIADA EN EDUCACION MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL Y LA INCLUSION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERETARO 2018 – 2021; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 12 DOCE DE CABILDO DEL H. AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CUATRO(04) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

**RESPETUOSAMENTE
“JUNTOS POR TOLIMAN”**

**LIC. EN EDUC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica**



CERTIFICACIÓN

 EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA **LIC. EN EDUC. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, VA EN (01) UNA FOJA UTIL DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., **DOY FE.**

RESPECTUOSAMENTE
 "JUNTOS POR TOLIMÁN"

LIC. EN EDUC. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TOLIMAN, QUERETARO
 ADMINISTRACION 2018-2021
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 8 ocho de fecha 29 veintinueve de marzo del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo relativo al Programa de Obra Anual 2019 del Municipio de Tolimán**, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 35 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 15 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 8, 49, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, XXVIII, 31 FRACCIÓN I, XIII, XXI, 116, 118, 119, 120, y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
- 4.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señala que las dependencias, entidades y municipios elaboraran los programas anuales de obra pública en base a sus presupuestos, y orientados a la política, objetivos y prioridades de su Plan de Desarrollo Municipal.
- 5.- Que en fecha 27 de marzo del 2019, en la secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, se recibió la solicitud signada por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la Propuesta del Programa de Obra Anual 2019 para su aprobación en cabildo y posterior publicación, conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro, en fecha 28 de marzo del 2019, se emitió la convocatoria respectiva para la sesión extraordinaria de cabildo número 8 del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.
- 7.- Que en Sesión Extraordinaria Numero 8 ocho de Cabildo de fecha 29 veintinueve de Marzo del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por Mayoría Absoluta de sus integrantes el **Acuerdo Relativo al Programa de Obra Anual 2019 del Municipio de Tolimán, Querétaro**, mismo que se elaboró tomando como base las principales necesidades de la población y de las comunidades con bajo y muy bajo rezago social, en concordancia con los principales ejes rectores contenidos en el plan de desarrollo municipal del Municipio de Tolimán.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número Tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. Se aprueba por mayoría absoluta de sus integrantes el Programa de Obra Anual 2019 del Municipio de Tolimán, Querétaro, mismo que se detalla en el anexo agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo ultimo y penúltimo, 73 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el Programa de Obra Anual 2019 del Municipio de Tolimán, Querétaro, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2019.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa para su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Tolimán, Qro.

SEXTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propaganda y la publicidad que se difunda deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin incluirse en caso alguno, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, la información que de las acciones y obras públicas municipales se publique deberá contener una leyenda señalando que las obras y acciones son promovidas por el gobierno municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

LIC. EN EDUC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.
Rúbrica.



EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE, SE ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA PÚBLICA DEL RAMO XXXIII, PROGRAMA FISM DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PROPUESTA INICIAL DE OBRA FISM DEL EJERCICIO 2019, INSTANCIA EJECUTORA MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO

PROGRAMA DE OBRA ANUAL FISM 2019

ORDEN DE GASTO	Nº DE OBRA	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSIÓN	TIPO DE BENEFICIO DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	TIPO Y MODALIDAD DE PROYECTO	GRADO DE RIESGO SOCIAL	ZAP
AGUA Y SANEAMIENTO - AGUA POTABLE												
614	FISM-2019AF01	EL GRANENO	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION QUE ABASTECE EL TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANENO, TOLIMAN, QRO.	ME.	640	130	\$ 1,700,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	BAJO	
614	FISM-2019AF02	SAN ANTONIO DE LA CAL	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE EN Bº EL GRANENO, SAN ANTONIO DE LA CAL.	ME.	83	40	\$ 110,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	BAJO	
AGUA Y SANEAMIENTO - DRENAJE												
614	FISM-2019DR01	SAN PABLO	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A CALLE 5/N EN BARRIO SAN RAMON, SAN PABLO, TOLIMAN, QRO.	ME.	146	30	\$ 312,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-REHABILITACION	BAJO	ZAP URBANA
614	FISM-2019DR02	EL MOLINO	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINO, TOLIMAN, QRO.	ME.	17	20	\$ 179,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-REHABILITACION	BAJO	
614	FISM-2019DR03	TOLIMAN	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5/N, TOLIMAN, QRO.	ME.	236.7	35	\$ 1,010,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO	ZAP URBANA
614	FISM-2019DR04	SAN ANTONIO DE LA CAL	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZAPATEIRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMAN, QRO.	ME.	145	50	\$ 335,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	BAJO	
614	FISM-2019DR05	SAN PABLO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A CALLE 5/N EN BARRIO LOS CERRITOS, SAN PABLO, TOLIMAN, QRO., TOLIMAN, QRO.	ME.	179.04	30	\$ 463,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	BAJO	ZAP URBANA

614	FISM-2019ED06	CIPRES	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANTUARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CIPRES, MUNICIPIO DE TOLUMAN, QRO	ML	1014	88	\$	3,300,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO
EDUCACION-TECHADO EN ESCUELA												
612	FISM-2019ED01	RANCHO NUEVO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA TELESECUNDARIA "13 DE SEPTIEMBRE DE 1847" EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUMAN, QRO.	TECHADO	1	75	\$	1,400,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	MEDIO
612	FISM-2019ED02	PUERTO BLANCO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA BLINQUE "SOR JULIANA INES DE LA CRUZ" EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUMAN, QRO.	TECHADO	1	61	\$	1,400,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	MEDIO
EDUCACION- AULAS EN ESCUELAS												
612	FISM-2019ED03	SAN ANTONIO DE LA CAL	CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS RA HYATS 1 EL ALAMO SAN ANTONIO DE LA CAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUMAN, QRO.	AULA	1	39	\$	750,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO
INDIRECTOS												
355	FISM-2019IND001	TOLUMAN	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PROYECTO	2		\$	540,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO
	FISM-2019IND02	TOLUMAN	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	ACCION	1		\$	200,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO
URBANIZACION - GUARNICIONES Y BANQUETAS												
							\$	3,157,373.00				

614	FISAL-2019UB01	DEZMUEBROS	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CIDA ETAPA) EN CALLENO A SECUNDARIA, EN LA LOCALIDAD DE DEZMUEBROS, TOLIMÁN, QRO.	ME	395	130	\$ 350,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO	
614	FISAL-2019UB02	SAN ANTONIO DE LA CAL	CONSTRUCCION DE BANQUETAS A UN COSTADO DE CARRETERA ESTATAL No. 100. BARRIO EL CARRONAL, LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMÁN, QRO.	M2	669	100	\$ 450,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO	
614	FISAL-2019UB03	CERBITO PARADO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y ESCALONES EN CALLEJON DE CHALMA AL PUENTE PEATONAL.	M2	321	100	\$ 600,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MEDIO	
614	FISAL-2019UB04	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LOS PINOS	M2	713.25	300	\$ 399,500.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	BAJO	ZAP URBANA
614	FISAL-2019UB05	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO A LA SECUNDARIA	M2	1,360	500	\$ 1,137,273.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	BAJO	ZAP URBANA
VIVIENDA- ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO												
614	FISAL-2019ELE01	SAN ANTONIO DE LA CAL	CONSTRUCCION DE LINEA DE ENERGIA ELECTRICA Y SUBESTACION PARA PTAR DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMÁN, QRO.	POSTE	2	500	\$ 200,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO	
614	FISAL-2019ELE02	CASAS VIEJAS	AMPLIACION DE LINEA DE ENERGIA ELECTRICA Y SUBESTACION PARA BARRIO MUNICIPAL, TOLIMÁN, QRO.	POSTE	3	50	\$ 333,000.00	COMPLEMENTARIO	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	BAJO	
614	FISAL-2019ELE03	PUERTO BLANCO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL RINCON EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	16	100	\$ 1,250,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO	

614	FISM-2019EL804	LOS GONZALEZ	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS GONZALEZ/CALLE DE LOS GONZALEZ-CASA BLANCA) MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTE	12	60	\$ 1,090,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO
614	FISM-2019EL805	EL MADROÑO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DEL MADROÑO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTE	10	35	\$ 573,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	ALTO
614	FISM-2019EL806	SABINO DE SAN AMBROSIO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLEJON DE LOS MECOS Y LA CALLE DEL BACHELIER EN LA LOCALIDAD DEL SABINO DE SAN AMBROSIO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTE	6	65	\$ 776,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO
614	FISM-2019EL807	MESA DE RAMBIZ	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE DEL ABRONTO EN LA LOCALIDAD MESA DE RAMBIZ, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTE	7	40	\$ 549,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO
614	FISM-2019EL808	SHAMINAL	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL SHAMINAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTE	14	70	\$ 1,382,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO
611	FISM-2019EL809	DEBRAMADERO	PANELES SOLARES	PZA	20	60	\$ 1,200,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	MEDIO
VIVIENDA.-MEJORAMIENTO DE VIVIENDA											
611	FISM-2019VIV01	EL RINCON	CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	10	50	\$ 750,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	BAJO
611	FISM-2019VIV02	EL TULE	CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	10	30	\$ 750,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION	MEDIO

611	FISM- 2019VT03	MESA DE CHAGUYA	CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	10	50	\$	750,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	MEDIO
611	FISM- 2019VT04	EL MADRÓN	CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	10	50	\$	750,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	ALTO
611	FISM- 2019VT05	EL SAUCITO	CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	10	50	\$	750,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	ALTO
611	FISM- 2019VT06	LA PRENSA	CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	10	50	\$	750,000.00	DIRECTA	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	ALTO

TOTAL \$ 3,000,000.00

FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL MUNICIPAL
(FISM) 2019

AGUA Y SANEAMIENTO - AGUA POTABLE	\$	1,810,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO - DESAGUE	\$	5,111,000.00
EDUCACION - REPARO EN ESCUELA	\$	2,400,000.00
EDUCACION - AULAS EN ESCUELAS	\$	750,000.00
INDIRECTOS	\$	740,000.00
URBANIZACION - GUARNICIONES Y BALBUENAS	\$	3,117,373.00
VIVIENDA - ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO	\$	7,400,000.00
VIVIENDA - METOPAMIENTO DE VIVIENDA	\$	4,500,000.00
TOTAL	\$	27,886,373.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLUIMÁN, QUERÉTARO
 DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
PUNTO No. 2. AUTORIZACIÓN PARA APLICAR Y EJERCER LOS RECURSOS DEL RAMO 28 PROGRAMA PARTICIPACIONES FEDERALES 2019
APROBADOS POR GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OBJETO DEL GASTO	No. DE OBRA	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS PROGRAMADAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN APROBADA	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	REZAGO SOCIAL	
				UNIDAD	CANTIDAD							
614	2019-00063	RANCHO NUEVO	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y BARANDAL EN PUENTE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO A TERRERO, TOLUIMÁN, QRO.	MIL	413.69	CONTRATO	\$ 1,700,000.00	COMPLEMENTARIA	CONTRATO	INFRAESTRUCTURA SOCIAL - CONSTRUCCIÓN	MEDIO	
614	2019-00065	SAN MIGUEL	URBANIZACIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO TRAMO DE LA ESC. PRIMARIA A LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLUIMÁN, QRO.	M2	2,560.20	CONTRATO	\$ 2,000,000.00	COMPLEMENTARIA	CONTRATO	INFRAESTRUCTURA SOCIAL - CONSTRUCCIÓN	MEDIO	
614	2019-00066	EL MOLINO	URBANIZACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESC. PRIMARIA 21 DE MARZO SALIDA A SAN PABLO, EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINO, MUNICIPIO DE TOLUIMÁN, QRO.	M2	2,235.40	CONTRATO	\$ 2,000,000.00	COMPLEMENTARIA	CONTRATO	INFRAESTRUCTURA SOCIAL - CONSTRUCCIÓN	BAJO	
614	2019-00067	TOLUIMÁN	REHABILITACIÓN DE LIBRAMIENTO TOLUIMÁN, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TOLUIMÁN, QRO.	MIL	360.00	CONTRATO	\$ 2,800,000.00	COMPLEMENTARIA	CONTRATO	INFRAESTRUCTURA SOCIAL - REHABILITACIÓN	MUY BAJO	
TOTAL							\$ 8,500,000.00					

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA CIUDADANA **LICENCIADA EN EDUCACION MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 8 OCHO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE SEIS(06) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPETUOSAMENTE
“JUNTOS POR TOLIMAN”

LIC. EN EDUC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0126/2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-JR-008-19	5336041	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS) (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-083-19	SE INDICA CUADRO
N° CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA		A GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% CON IVA INCLUIDO
1.- MARCOZER, S.A. DE C.V. COTIZA 28 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$1,535,960.40	\$1,781,714.08		GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, CON NUMERO 5235695, POR UN IMPORTE DE \$100,000.00

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

JLSM / SEL-GBPO



AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0128/2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-008-19	5388021	MANEJO DE DESECHOS (RPBI) (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS PROCEDENTES DE UNIDADES MÉDICAS) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-094-19	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	A GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPIUESTA ECONOMICA DEL 5% CON IVA INCLUIDO.	
1.- FALYCRAL MEXICANA, S.A. DE C.V.		\$1,283,000.80	\$1,488,280.93	GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 4695-00361-8, POR UN IMPORTE DE \$74,414.05	
COTIZA 1 RENGLÓN PARA 19 UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO DEL ANEXO 1.					

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

JLSM / GEL-88PO



Dirección de Adquisiciones de l Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Bolsón No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 75179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/0130/2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-005-19	5324011	" ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO " (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-043-19	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	A GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% CON IVA INCLUIDO		
1.- MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$1,180,000.00			
		\$1,366,800.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A., CON NUMERO QRO001-003148, POR UN IMPORTE DE \$66,440.00		

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/0138/2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-011-19	5359011	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-102-19	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- GUILLERMINA SOLANO TELLEZ COTIZA 65 REINGLONES DEL ANEXO 1		\$1,224,977.34	\$1,420,973.71	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A. CON NÚMERO 19A09120, POR UN IMPORTE DE \$71,048.89	
2.- ANEC ELITE, S.A. DE C.V. COTIZA 65 REINGLONES DEL ANEXO 1		\$1,817,150.00	\$2,107,894.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SERVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 0000123, POR UN IMPORTE DE \$106,394.70	

ATENTAMENTE

LIC. MARINA SECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, OPERACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

A.S.M./G.P./G.S.P.O.



Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Edificio No. 103, Plaza Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina: Tel. (442) 215 01 23

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.